

22
2 Ej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES "ACATLAN"

EL MENOR EN EL DERECHO DEL TRABAJO Y EL AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO



T E S I S
Q U E P R E S E N T A :

DOLORES MARIA DEL ROCIO CUEVAS ROMERO
PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

ASESOR DE TESIS: LIC. JORGE PERALTA SANCHEZ



ACATLAN, EDO. DE MEX.

27/4/1999

1999.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ACATLAN

**El Menor en el Derecho del Trabajo y
el Año Internacional del Niño**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
DOLORES MARÍA DEL ROCÍO
C U E V A S R O M E R O

1999

RECONOCIMIENTOS

A los niños y niñas del mundo

La juventud exige respuesta a sus inquietudes, valores auténticos con los cuales identificarse, los jóvenes, los niños y niñas aman a su país sea este el que sea, pero lo ven y generalizan como un problema personal.

Surgen diversas alternativas ante el adolescente asombrado de ser. Suspenso en esta incertidumbre, se detiene, reflexiona encontrando rebeldía desorganizada, la protesta por la lucha de ideales que no comprende.

El camino para resolver su madurez es incorporándose a un mundo de competencia, mimetizándose a los valores del pragmatismo funcional, fundirse en una realidad sin comprenderla, esclavizando sus potencialidades.

Se entrega al ideal del fuerte sobre el débil, por el precio de una distinción pura, a base de acumulación de bienes materiales de las clases sociales, con la conciencia de pertenecer a un grupo determinado, unos careciendo de la mas indispensable sobreviviendo en un nivel, infrahumano; otros encontrándose en el punto medio entre dos aguas, trabajando hasta el cansancio para acercarse a la tarea de encausar la tentativa social salvando así a la niñez y juventud que forman el mundo del mañana.

Lola

¿ Que busco ?

*¡ El olor al sudor del sol
la ilusión de vivir
intensa y plenamente, !*

Me emociona ser egresada de mi casa mater UNAM , pues no solo encierra mi crecimiento académico todo lo vivido con personas maravillosas, abriendo ante mi la posibilidad de abrazar la diversidad de la búsqueda profesional. La espera fue larga, pero llegar a este momento, esa enseñanza formativa, era una carga, pues el compromiso como miembro universitario era el duende que nunca me dejo dormir del todo bien.

Mi agradecimiento sincero a mi asesor Lic. Jorge Peralta

Lola

A mis heraldos de bienaventuranza

A mis hijos

Gaby:

*Mi armonía angelical, nostalgia,
corazón de niña que invoca los pájaros
dorados del Olimpo con frases poéticas
precisas a tí mi ángel de la libertad.*

Lola

Dany:

*Me sabes a aire puro,
a gloria de Dios, tu niñez
vives como evocación volátil,
tu fuerza celestial materializa
mi sueño, construyes además
mi luz con tus suspiros largos
de ternura, abanicándome con
tu dulzura a sabor de nubes.*

Lola

A ti Mamá Jose:

*La esperanza es una espera cierta vendrá mientras
todos los días la construyes con piedra de recino
y ventanas de verdad,
te amo por ser quien eres, mi compañera guerrera,
de victorias y derrotas,
gracias por tu amor de lunes, Martes, Miércoles,
Jueves, Viernes, Sábado, Domingo y días festivos
desde el día que nací.*

Tu hija que te ama y admira.

Lola

A mis hermanos

Norma Angélica y Juan Manuel

*Tengo la certeza de que la esperanza se abre como la flor
en primavera a la perenne del rocío en sus pétalos,
Me congratulo de haber compartido mi niñez con dos seres
fuera de serie, que me dieron canto y alpiste.*

Los ama su hermana

Lola

A Martín Cuevas A. :

*Papacito, aun me provoca pesadilla tu ausencia,
No te olvido, me decías:
"¡ Bastante desprotegida naciste hija mía....!"
Acariciando mi pelo; susurrando al oído:
"¡ Tranquila, tranquila preciosita, tu serás
siempre mi princesita !"*

Gracias por tu amor

Lola

Rosario Romero:

*Descartes se pregunta si hay algo más
que reconoce con la misma seguridad
intuitiva que lo de la existencia del yo
como sujeto pensante.
Llega a la conclusión de que también
tiene una idea clara y definida
de un ser perfecto.*

LOLA

Jesús Cuevas Montejano:

*Naciste entre el sol y te despediste al
atardecer sin encontrar el camino. Sentí
frío entre el pecho y la espalda al ya no
tenerte, hacerme a la idea de no ver al
hombre que me esperaba con una sonrisa,
con sus brazos tras de sí - caballeroso
siempre - preguntándome: "¿eres tu
Rossillito?", si abuelo, soy yo,
"Bribona, ya se te hizo tarde"
Ay abuelo, apenas salí de la escuela
"Bueno hijita, ven acá y dame mi beso"
Se lo daba tan fuerte que sin querer le
tiraba el sombrero.*

Te amo, vives en mi corazón

Lola

A Lore y Peter Romero:

*Gracias a sus consuelos les recordare siempre,
solo nos separa una leve cortina de humo, pues,
en el claro oscuro los descubro, con afán barroco
de cubrirlo todo,
Su amor y ternura viven conmigo, como fantasmas,
siento su presencia,
Gracias por sus bendiciones.*

Con todo mi amor.

Lola

Francisco Cuevas N. :

*Gracias por hacer las veces de padre y madre,
Gracias por escuchar a esta loca en sus no y sus si,
Te amo por tu incondicional presencia en todo,
Por ser mi ejemplo de tu fe.*

Te quiero Kiko.

¡Eres un lindo!

Lola

*A mi compañero de vida:
A ti Víctor Manuel Gerardo Amezcua .*

*Tu eres mi amor no lo olvides,
eres quien ha motivado el amor que he
sentido, cuando ha sido amor como ahora
que estoy amando tanto.
Ya no aguanto el corazón, se sale del cuerpo
por irte a buscar y quedarse en tu regazo para
sentirse vivo....este sentimiento a perdurado más
de veinticinco años, de amigos confidentes a novios
cómplices, en nuestro mundo ideal con lo etéreo para
vivir nuestro mágico amor.
A los dioses no hay que temerlos.
La muerte no es algo que haya que preocuparse.
Es fácil conseguir lo bueno.
Lo terrible es fácil de soportar.*

Como nunca, como nadie te amo y te amare siempre!

Lola

El Menor en el Derecho del Trabajo y el Año Internacional del Niño

	Pág.
I. ANTECEDENTES INTERNACIONALES EN MATERIA LABORAL SOBRE EL TRABAJO DE MENORES.	
1. Convención sobre la abolición de la esclavitud.	9
2. Convenios Internacionales en Defensa de los menores.	14
3. Declaración de los Derechos del Niño.	25
4. Principios y derechos Internacionales sobre el trabajo de Menores. La Organización Internacional del Trabajo.	34
II. LEGISLACIÓN SOCIAL INTERNACIONAL EN EL AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO.	
1 El "Año Internacional del Niño" y la Organización de las Naciones Unidas y la UNICEF.	39
2 Naturaleza Jurídica y Declaración del "Año Internacional del Niño".	67
3. Motivos del "Año Internacional del Niño".	75
4. Objetivos del "Año Internacional del Niño"	83
III. EL "AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO" EN AMÉRICA LATINA.	
1. Situación Laboral del menor en América Latina.	90
2 Colombia.	92
3. Guatemala	94
4. Brasil.	95
5. Perú	97
6 Conferencia sobre la atención de la Infancia en Latinoamérica y el Caribe. 1979.	99
IV. EL "AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO" EN MÉXICO.	
1. La protección laboral de los menores en México.	102
2. Proceso de Planeación General para la celebración del "Año Internacional del Niño" en México.	116
3. Comisión Nacional para el "Año Internacional del Niño".	119
4. Objetivos de la Comisión.	121
5. Programas y alcances jurídicos derivados del "Año Internacional del Niño".	122
6. Legislación y Justicia	127

Conclusiones

Bibliografía

INTRODUCCIÓN

El año internacional del Niño trajo una serie de normas en el ámbito internacional que puso de manifiesto el olvido en el que se ha mantenido la comunidad mundial para proteger el trabajo de los menores y a los propios menores que tienen la necesidad de obtener el sustento diario y se ven compelidos a realizar labores que no pueden dejar de soslayarse y sí buscar su desarrollo físico y mental sin menoscabo de su derecho al trabajo.

Es vergonzoso este silencio del mundo, donde la comunidad internacional, a través de sus *organismos establece principios fundamentales de protección* y ayuda al menor, pero la responsabilidad de que exista simetría es de cada país, asumiendo lo acordado a través de diversos ámbitos.

Así pues, esta investigación consiste en analizar hasta que grado se avanzó para resolver el problema del menor trabajador, es decir, los logros legislativos internacionales en el campo laboral, tomando como referencia el “Año Internacional del Niño”.

La Organización de las Naciones Unidas, se ha pronunciado al respecto, a través de la celebración de conferencias llegó a dictar diversos convenios en *los que se trata de proteger a los Niños de la explotación.*

Así pues la organización considera que los Niños tienen una serie de derechos inviolables y que deberían protegerse a través de regulaciones jurídicas, tales como: “La Declaración de los Derechos del Niño”, estableciéndose que el menor debe ser protegido contra cualquier forma de crueldad y explotación, que no debiera trabajar antes de una edad mínima adecuada, no permitiéndosele que se dedique a ocupación o empleo alguno que perjudique su integridad física, mental y moral.

Las cuestiones que abordará esta investigación son: ¿Se respetan los principios internacionales en materia de derecho del trabajo internacional?, ¿Cuál era el contexto legal donde debía desenvolverse al menor frente a su faena laboral?., ¿Con estas propuestas se logró alcanzar la ejecución de programas nacionales en beneficio de los Niños de todos los países?.

El "Año Internacional del Niño" contempló un cambio, ya que en nuestro país los Niños enfrentan problemas por demás complejos, como la explotación que sufren, no sólo de un empleador, pagándoles menos y laborando más por ser menor de edad.

Es por ello que en el primer capítulo se aborda la convención sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, pues aún hoy en día estas prácticas no han sido suprimidas, con mayor o menor frecuencia en el mundo.

Partiendo de principios nacionales e internacionales encaminados a abolir la esclavitud y trata de esclavos, surge la Convención sobre la Abolición de la Esclavitud el 7 de septiembre de 1956 firmada en Ginebra, suscrita en México en esta misma fecha.

El señalamiento en la adopción de medidas legislativas factibles y necesarias para un logro progresivo a corto plazo para abolir instituciones y prácticas donde subsistan.

De tal forma los convenios internaciones en defensa del menor trabajador constituyen un antecedente de impacto social importante pues se estipulan consideraciones en cuanto a la fijación de edad mínima empleos donde se ponga en riesgo la vida y salud del menor así como la naturaleza de la tarea laboral desempeñada y que su moralidad no se vea afectada.

Por ello la Declaración de los Derechos de los Niños de 1957 está estrechamente vinculada a la declaración universal de los derechos del niño. Pues la comunidad internacional tenía la convicción de que eran tan grandes las necesidades de los menores que consideraron urgentemente una declaración concreta de los derechos de los menores trabajadores.

En el capítulo segundo, se contempla la “Legislación Internacional del Niño”, por la O.N.U., en 1979, a través de la UNICEF, tomando en consideración el que en ese año se cumplían veinte años de vigencia la Declaración del Niño.

Por eso surge la idea de dedicar un año al niño para estudiar y dar solución a los conflictos de diversas índoles que aquejan a los Niños.

Dicha propuesta tenía como objeto tomar conciencia sobre las condiciones deprimentes en que se desenvuelven millones de Niños en todo el mundo.

Cuyos objetivos específicos eran crear un marco para promover el bienestar de los Niños así como acrecentar el interés en las autoridades y el mundo acerca de las necesidades especiales de los Niños, así como la promoción del reconocimiento de los programas en beneficio de los Niños en contextos nacionales e internacionales.

Luego entonces el “AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO”, tenía por objeto aplicar esfuerzos y recursos a cada país para el desarrollo de un sin número de actividades en beneficio de sus Niños.

Las Naciones Unidas constituye una organización de casi todos los estados del planeta, jurídicamente comprometidos a apoyar principios y propósitos a erradicar la guerra, promover los derechos humanos, mantener el respeto a la justicia y el derecho internacional, así como promover los derechos humanos, el progreso social y relaciones de paz entre las naciones sirviendo la Organización como centro armónico para el logro de esas finalidades.

Es por ello que las Naciones Unidas a través de la UNICEF, hace la declaratoria del Año Internacional del Niño, tomando como punto de referencia la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional.

Así pues, el Año Internacional del Niño sirve de estímulo a todos los países para que se aboquen a la movilización de acciones y estrategias que optimicen los programas de bienestar nacional y local, de los menores según las condiciones, necesidades y prioridades de cada país, enfocado a la conducción social efectiva de procesos que coadyuven al mejoramiento de los Niños y niñas en países en vías de desarrollo principalmente.

En la exposición del capítulo tercero se analizan la problemática de los Niños y jóvenes que desempeñan una fuerza de trabajo importante como consecuencia de la falta de ingresos en sus hogares poniendo en desventaja a Niños que tienen y deben trabajar para complementar el gasto familiar. De tal suerte los Niños y niñas no pueden dejar de trabajar.

Por ello la Organización Internacional del Trabajo considera que para llevar a la abolición del trabajo infantil en América Latina, es necesario que todas las naciones hagan cumplir la legislación y se tomen medidas prácticas de política social.

En Colombia, Guatemala, Brasil, Perú, se aborda la problemática laboral del menor en cuanto a la incorporación de los infantes y jóvenes a desempeñar actividades donde se les explota.

Por lo que es importante legislar de acuerdo con una realidad, implementando derechos contractuales y protección contra la crueldad de estos menores.

México ha sido uno de los países en los que a través de varias legislaciones ha tratado de proteger a los Niños del trabajo prematuro.

Es verdad que tanto en la ley fundamental en el artículo 123 fracciones II y III como en los artículos 173, 174, 175 de la Ley Federal del Trabajo se legisló sobre el trabajo de los adolescentes de 14 años y menores de 16, es claro que los menores de 14 años no pueden trabajar, pero la realidad es otra pues existe un sin número de Niños y niñas trabajando en todo nuestro país y si se protege a los mayores de 14 años con mucha mayor razón debía ser protegido el trabajo de los Niños, estos son explotados en los diversos sectores de producción además de los que deambulan por la Ciudad de México para sobrevivir.

La explotación de menores de edad en el campo, alcanza mayores proporciones que en el medio urbano, consecuentemente estos menores son arrastrados por la más completa ignorancia.

México apoyó la idea de la Organización de las Naciones Unidas de proclamar al año de 1979 como el Año Internacional del Niño, pues la atención a la niñez es prioritaria como decisión de un país soberano.

El principal objetivo el Año Internacional del Niño, fue que la sociedad revisara su actividad para los Niños, pues México ha sido uno de los países en los que a través de varias legislaciones ha tratado de proteger a los Niños del trabajo prematuro.

Es verdad que tanto en la Ley Fundamental en su artículo 123, fracciones II y III como en los artículos 173, 174, y 175 de la Ley Federal del Trabajo se legisló sobre el trabajo de los adolescentes de 14 años y menores de 16, es claro que los menores de 14 años no pueden trabajar, pero la realidad es otra pues existe un sin número de Niños y niñas trabajando en todo nuestro país, y si se protege a los mayores de 14 años, con mucha mayor razón debía ser protegido el trabajo de los Niños dedicando una mayor atención para lograr un mayor impulso a su bienestar.

Los programas que se formaron en ocasión de esta celebración abrieron varios aspectos. Debido a que existe un índice del 50% de la población menor de 14 años, siendo por esta razón una de las causas, por las que los Niños mexicanos padecen diversos problemas.

Habiendo en nuestro país Niños sin futuro que se ven obligados a trabajar para una sociedad que los oprime.

Los programas fueron fijados de acuerdo a las principales necesidades de los Niños, por regiones y por grupos de edad, así como programas actuales en ejecución y sus mecanismos de coordinación, las posibilidades nacionales de ese momento y las futuras previsibles con el fin de promover un mejor desarrollo.

En defensa de la niñez pues su falta de madurez física y mental las constituyen un grupo vulnerable teniendo derecho a cuidados y protección especiales, antes y después de su nacimiento y durante toda su minoría de edad. Frente a formas de explotación de su persona y de su trabajo.

Es así que los programas incluyen normas de diversa naturaleza, así el estado mexicano se compromete con la comunidad internacional a garantizar entre otros aspectos el desarrollo psico-físico de la niñez protegiéndola de todo tipo de abusos y malos tratos físicos y mentales y velando por el respeto a su dignidad, permitiendo sistematizar y analizar información para poder establecer un diagnóstico que permitiera determinar políticas y acciones sobre los Niños que trabajan.

Los derechos del niño fueron incorporados a la Constitución Política de los Estados de México.

Se elaboró el proyecto de la Ley Reglamentaria para la Protección del Menor.

Se amplió la cobertura de los servicios de la Procuraduría de la Defensa del Menor, efectuándose estudios de la legislación de carácter federal y estatales para que la protección del menor tuviese un enfoque integral.

CAPÍTULO I

Antecedentes Internacionales en Materia Laboral Sobre el Trabajo de Menores.

ANTECEDENTES INTERNACIONALES EN MATERIA LABORAL SOBRE EL TRABAJO DE MENORES.

1 - CONVENCIÓN SOBRE LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD.

Convención complementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud.

Firmada en Ginebra el 7 de Septiembre de 1956, suscrita por los Estados Unidos Mexicanos en la misma fecha. Aprobada por el senado según decreto publicado en el Diario Oficial el 10 de Febrero de 1959.

La ratificación se efectuó el 30 de Junio de 1959; publicado en el Diario Oficial del 24 de Junio de 1960.

“Considerando que la libertad es un derecho innato de todo ser humano; conscientes de que los pueblos de las naciones unidas han reafirmado su fe en la dignidad y el valor de la persona humana, considerando que la declaración universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General como idea común de todos los pueblos y naciones, los Estados parte en la presente convención, declaran que nadie estará sometido a la esclavitud ni a servidumbres y que la esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidos en todas sus formas.”

Desde que se concertó, en Ginebra el 25 de Septiembre de 1960, la Convención sobre la esclavitud encaminó sus esfuerzos a suprimir la esclavitud y la trata de esclavos Buscando a partir de entonces nuevos procesos hacia ese fin.

El antecedente de esta Convención se encuentra en el Convenio sobre el Trabajo Forzoso de 1930 y las medidas adoptadas después por la Organización Internacional del Trabajo en materia de trabajo forzoso u obligatorio.

Esta Convención, advirtió, sin embargo que la esclavitud la trata de esclavos y las instituciones prácticas análogas a la esclavitud no han sido aún suprimidas en todas las partes del mundo.

Su motivación para celebrar esa Convención, se daba en que el convenio de 1926, que contenía en rigor disposiciones para prohibir la esclavitud, debía ser ampliado ahora por una convención suplementaria destinada a intensificar los esfuerzos nacionales e internacionales encaminados a abolir la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas.

INSTITUCIONES Y PRACTICAS ANÁLOGAS A LA ESCLAVITUD

Señalaba el artículo primero que cada uno de los Estados parte en la comisión, adoptará todas aquellas medidas legislativas o de cualquier otra índole, que sean factibles y necesarias para lograr progresivamente y a la mayor brevedad posible la completa abolición o el abandono de las instituciones y prácticas dondequiera que subsistan y, por lo tanto, les sea aplicable la **definición de esclavitud** establecida en el artículo 1o. del Convenio sobre la Esclavitud, firmado el 25 de septiembre de 1926:

“Toda institución o práctica en virtud de la cual un niño o joven menor de 18 años es entregado por sus padres o uno de ellos o por su tutor a otra persona mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote la persona o el trabajo del niño o del joven.”¹

¹Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México, Tomo XIII (1952 - 1956), Segunda Parte, Senado de la República, 1972, págs 145 - 147.

La esclavitud es definida en el artículo 7º, tomando en consideración la convención de 1926, en la que se refieren a ella como estado o condición de las personas sobre las que se ejercen todos o parte de los poderes atribuidos al derecho de propiedad y, en consecuencia, esclavo es toda persona en tal estado o condición. Por lo que corresponde a México, la abolición de la esclavitud fue decretada por Miguel Hidalgo el 6 de diciembre de 1810, en Guadalajara.

El 5 de octubre de 1813, Morelos en Chilpancingo hace lo mismo ordenando que los intendentes de provincia y magistrados velasen porque se pusieran en libertad a todos los esclavos que habían quedado y que los naturales que forman pueblos y repúblicas hicieran sus elecciones libres presididas por el juez territorial.

Vicente Guerrero el 15 de Septiembre de 1829, prevenía el tercer Decreto relacionado con al esclavitud, principio consignado en la Constitución de 1857. El tráfico negrero internacional fue abolido por el parlamento inglés desde 1807.

Las potencias europeas como España procedieron en Viena a la declaración el 8 de Febrero de 1815 por lo cal consideraron determinar la época en que este comercio debe quedar prohibido universalmente y será objeto de negociación entre las potencias.

El dictamen de la Comisión de Esclavos lo suscribieron Juan Francisco de Azcárate, José Ma. Fagoada, Francisco Manuel Sánchez de Tagle, Antonio de Gama y Córdoba y el Conde Losa de Heras Soto. Al respecto señalaban:

“En la Nueva España los esclavos se redujeron a menos de tres mil, cuando en Estados Unidos en una sola provincia como Virginia pasan de 200 mil, a lo que agregados los que puedan tener los demás, asisten a un considerable número que tal vez en adelante suscitará disturbios inmensos.”²

²Zavala, Silvio. *Los Esclavos Indios en la Nueva España*, México, 1968.

CONVENCIÓN SOBRE LA ESCLAVITUD

Los signatarios del Acta General de la Conferencia de Bruselas 1889-1890, se declararon animados por igual de la firme intención de poner término a la trata de esclavos africanos. La Convención de Saint-Germain-en-Laye de 1919, destinada a revisar el Acta General de Berlín de 1885 y el Acta General y la Declaración de Bruselas de 1890, afirmaron su propósito de lograr la completa supresión de la trata de esclavos por tierra y por mar.

La Convención Temporal sobre la esclavitud designada por el consejo de la Sociedad de las Naciones, el 12 de Junio de 1924 deseando ampliar la labor realizada conforme al Acta de Bruselas y hallar los medios de poner en práctica efectivamente en todo el mundo las intenciones expuestas con respecto a la trata de esclavos y a la esclavitud por los signatarios de la convención de Saint-Germain-en-Laye y reconociendo que es necesario adoptar a tal fin disposiciones más detalladas de las que figuran en esta Convención, asimismo, que es necesario impedir que el trabajo forzoso se convierta en una condición análoga a la de la esclavitud, se convino:

ART. I.- A los fines de la presente Convención se entiende que:

1.- La esclavitud es el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos.

2 - La trata de esclavos comprende todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos.

ART II.- Las altas partes contratantes se obligan en tanto no hayan tomado ya medidas necesarias y cada una en lo que concierne a los territorios colocados bajo su soberanía, jurisdicción, protección, dominio o título:

a) A prevenir y reprimir la trata de esclavos;

b) A procurar de una manera progresiva y tan pronto como sea posible, la supresión completa de la esclavitud en todas sus formas.

ART. III.- Las partes contratantes se comprometen a tomar todas las medidas útiles conducentes a prevenir el embarque, desembarco y transporte de esclavos en sus aguas territoriales, así como en general en todos los barcos que enarboles sus pabellones respectivos.

Las partes contratantes se comprometen a negociar, tan pronto como sea posible, la Convención General relativa a la trata de esclavos, que conceda a aquellas derechos u les imponga obligaciones de la misma naturaleza que los previstos en Convenio de 17 de junio de 1925 sobre el comercio internacional de armas.

Así las partes contratantes concernieron toda su libertad de ajustar entre ella, sin derogar, sin embargo, los principios estipulados en el apartado precedente, los acuerdos particulares que por razón de su situación especial les parezcan convenientes para llegar lo más pronto posible a la desaparición total de la trata.

ART IV.- Se presentaron las partes contratantes mutua asistencia para llegar a la supresión de la esclavitud o de la trata de esclavos.

ART. V.- Las Partes Contratantes reconocen el recurso al trabajo forzoso u obligatorio puede tener graves consecuencias y se comprometen, cada una en lo que concierne a los territorios sometidos a su soberanía, jurisdicción, dominio o

tutela o tomar las medidas pertinentes para evitar que el trabajo forzoso u obligatorio lleve consigo condiciones análogas a la esclavitud.

ART. VI.- Este artículo menciona que las partes contratantes, cuya legislación no fuere en la actualidad suficiente para reprimir las infracciones de las leyes y reglamentos dictados con objeto de hacer efectivos los bienes de la presente Convención se obligan a adoptar las medidas necesarias para que estas infracciones sean castigadas con penas severas.

Ahora bien la Convención se ratificó y los instrumentos de ratificación depositados en la Oficina del Secretario General d la Sociedad de las Naciones, surtiendo efectos la convención para cada estado, la fecha de depósito de su ratificación o de su adhesión. Ginebra 25 de Septiembre de 1926.

2.- CONVENIOS INTERNACIONALES EN DEFENSA DE LOS MENORES

Convenios convocados en Washington en la Conferencia General de Organización Internacional del Trabajo, iniciándose el 29 de Octubre de 1919 con el objeto de tratar temas en que se desempeñan los menores observando en ellos diversas modificaciones.

Se acordaba en estos convenios que tuviese el carácter de internacionales.

CONVENIO AL TRABAJO NOCTURNO DE LOS MENORES EN LA INDUSTRIA

Para efectos de este convenio se consideran empresas industriales:

- Las minas, canteras e industrias extractivas de cualquier clase

- Las industrias de las cuales se manufacturen, modifiquen, limpien, reparen, adornen, terminen o preparen productos para la venta, o en las cuales las materias sufran un transformación, comprendidas la construcción de buques, la industria de la demolición y la producción, transformación y transmisión de electricidad.

- La construcción, reconstrucción, conservación, reparación, modificación o demolición de edificios y construcciones de toda clase, los ferrocarriles, tranvías, puentes, muelles, canales, instalaciones para la navegación interior, caminos, túneles, puentes, viaductos, cloacas colectoras y ordinarias, pozos, instalaciones telegráficas o telefónicas, fábricas de gas, el transporte de personas o mercancías por carretera, ferrocarril o vía d agua interior.

Se estipula que los menores de 18 años no podrán ser empleados durante la noche en las empresas industriales, públicas o privadas o en sus dependencias.

Se hace la excepción de las empresas en las que únicamente estén empleados miembros de una misma familia.

La prohibición del trabajo no se aplicará en las personas mayores de 16 años empleadas en las industrias que por su naturaleza necesitan trabajar día y noche, como:

- Fábricas de hierro y acero, trabajos en que se empleen hornos de reverbero o de regeneración y galvanización de palastro y de alambre exceptuando los talleres de desoxidación.

- Las fábricas de vidrio.
- Fábricas de papel.
- Ingenios en los que se trata azúcar en bruto.
- Reducción de mineral de oro.

Para efectos de este convenio la palabra noche comprende el periodo de once horas consecutivas, comprendiendo el intervalo de las diez de la noche y las cinco de la

mañana.

Otro de los convenios versaba sobre la fijación de la edad mínima de admisión de los menores de los trabajos industriales, se disponía que las personas menores de catorce años no podrán trabajar en empresas industriales, ya sean públicas o privadas en unas dependencias, haciendo la excepción de aquellas empresas en las que únicamente sean empleados miembros de una misma familia.

Entró en vigor el trece de junio de 1921.

La revisión de este convenio se realizó el 3 de junio de 1937. La edad mínima para la admisión de los niños a los trabajos industriales, tomando como base el concepto del convenio anterior de empresas industriales, para este tipo de trabajo sea para empresas industriales públicas o privadas, los menores de 15 años no podrán ser empleados.

Los empleos que por naturaleza son peligrosos para la vida, salud o moralidad, la legislación nacional deberá fijar una edad superior a la de 15 años.

Algunos países como Japón hicieron modificaciones, la edad mínima para trabajar en la industria consideraba a menores de 14 y 16 años pero no podrían ser empleados en minas o fábricas en labores peligrosas e insalubres.

En la India los menores de 12 años no podrán ser empleados en fábricas que usen fuerza motriz a menores que hayan sido declarados aptos por certificado médico. Los menores de 13 años no podrán ser empleados en transporte por vía férrea de pasajeros, mercancías y correo, ni en la manipulación de mercancías en muelles y desembarcaderos, exceptuando el transporte a mano.

Entró en vigor el 21 de Febrero de 1941.

El 19 de Septiembre de 1946, en Montreal, la Organización Internacional, se tratan temas como el examen médico de aptitud para el empleo de los menores de la industria. Es decir, se señala que podrán ingresar a empleos industriales los menores de 18 años a menos que se practique un minucioso examen médico que declare estar apto para trabajar, el menor deberá someterse al examen médico que no excedan de un año hasta alcanzar los 18 años.

El 29 de Diciembre de 1946 entró en vigor.

El 17 de Junio de 1948, donde el consejo de administración de la oficina internacional de trabajo convoca en la ciudad de San Francisco a la Conferencia General de la Organización Internacional del trabajo revisado nuevamente el convenio al trabajo nocturno de los menores en la industria, así pues se considera noche el lapso que comprende un período de 12 horas consecutivas. Para las personas menores de 16 años el intervalo es el comprendido entre las 10 p.m. a 6 a.m.

Se prohíbe que los menores de 18 años trabajen de noche en empresas industriales, públicas o privadas, para efectos de aprendizaje y formación profesional, la autoridad competente podrá autorizar el empleo durante la noche a personas menores de 16 años, debiéndoseles dar descanso por un período de 13 horas consecutivas.

Entró en vigor el 12 de Junio de 1951.

CONVENIO POR EL QUE SE FIJA LA EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN DE LOS NIÑOS PARA EL TRABAJO MARÍTIMO

El 15 de junio de 1920 el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, convoca en Génova a la conferencia general, la Organización Internacional del Trabajo tratando temas como:

- La fijación de edad para la admisión al trabajo marítimo.
- Edad mínima de admisión.

Señalando que la palabra buque, significa para efectos de este convenio, las embarcaciones buques, barcos, cualquiera que sea su clase de propiedad pública o privada que se dedique a la investigación marítima, con excepción de los buques de guerra, los menores de 14 años no podrán prestar servicios a bordo de ningún buque haciendo de la excepción de aquéllos en los que estén empleados únicamente los miembros de una familia agregándose, que con el fin de permitir mejor control para la aplicación de las disposiciones que se contienen, todo capitán o patrón deberá llevar un registro de inscripción o una lista de tripulación donde se mencione a todas las personas menores de 16 años empleados a bordo y donde se indique, la fecha de su nacimiento. Entra en vigor el 27 de septiembre de 1921.

El 25 de octubre surge a la par otro convenio, estableciendo que las personas menores de 18 años no podrán ser empleados a bordo, sin la presentación de un certificado médico en el que conste su aptitud para el trabajo firmado por el médico reconocido por la autoridad competente. Exceptuándolos que estén empleados miembros de una familia.

¡El examen médico deberá practicarse una vez al año!

El 22 de octubre de 1936 tiene lugar el convenio por el cual fija la edad mínima de admisión de los niños al trabajo marítimo.

Los niños menores de 15 años no podrán prestar servicios a bordo de buques excepto en los que estén empleados los miembros de una misma familia.

Entró en vigor: 11 de abril de 1939.

CONVENIO RELATIVO A LA EDAD DE ADMISIÓN DE LOS MENORES AL TRABAJO AGRÍCOLA

El 25 de octubre de 1921 sostiene, que no podrán trabajar empresas agrícolas públicas o privadas los menores de 14 años excepto cuando se trabaja fuera de las

horas de escuela, el empleo no deberá afectar la asistencia de aquella, para efectos de la información profesional práctica, los periodos y horas de enseñanza, podrán regularse de manera que permitan el empleo de los niños menores en trabajos agrícolas ligeros y particularmente en trabajos de recolección, sin embargo no podrán reducirse a menos de ocho meses el total anual del periodo de asistencia escolar.

Entró en vigor el 31 de agosto de 1923.

El 25 de octubre de 1921, tiene lugar el convenio por el que se fija la edad mínima de admisión de los menores de 18 años, no podrán ser empleados a bordo de buques en calidad de pañaleros o fogoneros.

La disposición anterior no será aplicable:

- Al trabajo de los menores en buques escuela, a condición de la autoridad pública apruebe y vigile dicho derecho
- Al trabajo en los buques cuyo medio de propulsión principal no sea el vapor.
- Al trabajo de las personas de 16 años por lo menos, cuya aptitud física haya sido reconocida por un examen médico, pero únicamente serán empleadas en buques que navegue exclusivamente en las costas de la India o del Japón, a reserva de los reglamentos que dicten en estos países.

Entró en vigor el 20 de noviembre de 1922

Convenio relativo a la edad de admisión de los menores a los trabajos no industriales, el 12 de abril de 1934, este convenio se aplica a todo trabajo que no haya sido reglamentado en los anteriores convenios. No aplicándose a la pesca marítima, al trabajo en las escuelas técnicas profesionales, siempre que tenga un

carácter educativo y no tenga como objeto ningún beneficio comercial o esté limitado, aprobado y controlado por la autoridad pública.

La autoridad competente de cada país estará facultado para excluir:

- Al trabajo de los establecimientos en que estén empleados únicamente los miembros de la familia del empleador siempre y cuando el empleador de este trabajo no sea nocivo, perjudicial o peligroso.

- El servicio doméstico en una familia por los miembros de la misma.

Los menores de 14 años que sigan a la enseñanza primaria obligatoria no podrán ser empleados en los trabajos ligeros, pero sin descuidar su asistencia a la escuela, siempre que los trabajos no sean nocivos para su salud y no excedan de dos horas diarias, tanto en los días de clases como de vacaciones.

No podrán desempeñarse trabajos ligeros en los domingos y días festivos y durante la noche entre las 8 p.m. a 8 a.m.

Se otorga a la Legislación Nacional la facultad de fijar la edad o edades, superiores a las indicadas, para admisión de menores, en empleos de comercio ambulantes en las vías públicas o en lugares públicos, cuando estos trabajos se desarrollen en condiciones para garantizar la ampliación de las anteriores medidas se dispone:

1 - Se establecerá un sistema oficial adecuado para la inspección y vigilancia.

2.- Se dictarán las medidas oportunas para facilitar la identificación y vigilancia de las personas menores

3.- Se establecerán sanciones para reprimir las infracciones a las disposiciones contenidas en el convenio

Con respecto a la India se estableció que los menores de 10 años no podrán trabajar.

Entró en vigor a partir del 6 de junio de 1935.

La revisión del convenio a la edad de admisión de los menores a trabajos no industriales, tuvo lugar el 3 de junio de 1937, en Ginebra en la conferencia general de la Organización Internacional el Trabajo, la aplicación de este convenio es para el trabajo que no ha sido reglamentado por el convenio relativo a la edad de admisión de los niños al trabajo agrícola (Ginebra 1921) el convenio revisado sobre la edad mínima de trabajo marítimo 1936, o el convenio revisado sobre la edad mínima industrial 1937.

Este convenio no tiene aplicación por la pesca marítima, el trabajo en las escuelas técnicas y profesionales.

Se estipula en el mismo, que no será aplicado al trabajo en establecimientos en los que estén empleados únicamente los miembros de la familia del empleador siempre y cuando no sea nocivo y peligroso el servicio doméstico en una familia o por los miembros de la misma.

Los niños menores de 15 años que estén sujetos a la enseñanza primaria obligatoria, no podrán ser empleados en los trabajos que reglamenta este convenio, con la reserva de que los niños que hayan cumplido 13 años, podrán ser empleados fuera de las horas escolares en trabajos ligeros, siempre que no sean nocivos para la salud.

No pudiendo un menor de 14 años trabajar en trabajos ligeros más de dos horas diarias, estando prohibido trabajar los domingos y días de fiesta pública y durante la noche.

Los menores de 14 años podrán trabajar en los empleos que determine la legislación nacional y las condiciones bajo las cuales se debe presentar.

Ahora bien, el estado podrá conceder licencias individuales a fin de permitir que los niños trabajen en actuaciones de espectáculos públicos y participen como actores, no concediéndose cuando se trate de trabajos peligrosos que afecten la moral del pequeño.

En países donde no sea obligatoria la educación, la duración de los trabajos ligeros no excederá de cuatro horas y media al día.

Con el fin de garantizar la educación efectiva de las disposiciones del convenio, la legislación nacional establecerá un sistema oficial para la inspección y vigilancia, así mismo, exigirá que cada empleador lleve un registro en el que se indiquen los nombres y fechas de nacimiento de todas las personas menores de 18 años.

También deberá establecer sanciones para evitar violaciones a las disposiciones del *ordenamiento*.

Quedó acordado que en la India los menores de 13 años no debían ser empleados en tiendas, oficinas, hoteles y restaurantes, en lugares donde se celebren espectáculos públicos las demás profesiones no industriales a las que la autoridad pueda extender la aplicación de estas disposiciones. Cuando la autoridad declare empleos peligrosos no industriales, no podrán trabajar los menores de 17 años.

CONVENIO RELATIVO A LA EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN AL TRABAJO DE LOS PESCADORES

Este tuvo lugar en Ginebra el tres de junio de 1959, en el que se establecía que el barco de pesca comprende a todas las embarcaciones, buques y barcos que sean

públicos o privados que se dediquen a la pesca marítima en agua salada, no teniendo aplicación a la pesca practicada en los puertos y en los estuarios, ni a las personas que las practiquen como deporte. No podrán trabajar a bordo de ningún barco de pesca los menores de 15 años pudiendo ser autorizados durante la época de vacaciones escolares siempre que no sea nocivo para la salud o desarrollo normal y no tenga como objeto ningún beneficio comercial.

Los menores de 18 años no podrán ser empleados ni trabajar en calidad de porteros, fogoneros o pañaleros de máquinas, en barcos de pesca que utilicen carbón. Estas disposiciones tienen vigencia a partir del 7 de noviembre de 1961.

CONVENIO A LA EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN AL TRABAJO SUBTERRÁNEO EN LAS MINAS

El 2 de junio de 1965, en Ginebra se acordó que los menores de 16 años no podrán trabajar en la parte subterránea de las minas y que toda empresa pública o privada dedicada a la extracción de sustancias situadas bajo la superficie de la tierra por métodos que implican el empleo de personas en trabajos subterráneos tomando en cuenta el trabajo subterráneo en las canteras.

También se acuerda en el convenio el examen médico de aptitudes de los menores para el empleo en trabajos subterráneos en las minas, para que las personas menores de 21 años puedan trabajar en empleos subterráneos de minas deberán presentar certificado médico de aptitudes expedido por el médico competente aprobado por la autoridad correspondiente, y someterse al examen médico con intervalos de un año. Exigiéndose una radiografía pulmonar, podrán adoptarse otras medidas para la vigilancia de los menores cuya edad esté comprendida entre los 18 y 21 años.

CONVENIO SOBRE LA EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN AL EMPLEO

El 6 de junio de 1973, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, convoca en la ciudad de Ginebra a la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, con el objeto de limitar la fijación de la edad mínima de admisión al empleo. Tomando como antecedentes los anteriores *convenios*.

Se consideró que era el momento de adoptar el instrumento general para lograr la total abolición del trabajo en los niños.

Después de acordar que este convenio sería el número 138 y tendría forma internacional, en su primer artículo se menciona que todos los estados miembros que hayan participado en la creación del mismo, se comprometen a seguir una política nacional para terminar con el trabajo de los menores, llevando progresivamente la edad mínima para empleo con la finalidad de un completo desarrollo físico y mental de los niños.

La edad mínima que establezca particularmente cada Nación, no deberá ser menor a los 15 años que es cuando normalmente se concluía la obligación escolar, pero que los países con una economía poco desarrollada podrá adoptar inicialmente una edad mínima de 14 años.

Cuando se trate de trabajos que por su naturaleza o por su forma de realizarse sean peligrosos para la salud, la seguridad, o moralidad; la edad mínima de admisión no debe ser inferior de 18 años los tipos de empleos serán determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente.

Estas disposiciones deberán ser aplicables a minas y canteras, industrias manufactureras, construcción, servicios de electricidad, gas y aguas de saneamiento, transportes, almacenes y comunicaciones, plantaciones y otras

explotaciones agrícolas que produzcan principalmente bienes comerciales, con exclusión de las empresas familiares o de pequeñas dimensiones que produzcan para el mercado local y que no empleen regularmente trabajadores asalariados.

La legislación nacional podrá permitir el empleo o trabajo de personas de 13 años en trabajos ligeros, con la condición de que no sean perjudiciales para la salud o desarrollo y no perturben su asistencia a la escuela fijando la autoridad las condiciones bajo las que se va a trabajar.

Este convenio modifica las condiciones establecidas en este artículo, el convenio sobre la edad mínima industrial 1919, trabajo marítimo 1920, trabajo agrícola 1921, trabajo de pañaleros y fogoneros 1921, trabajo industrial 1932, trabajo marítimo revisado en 1936, trabajo industrial revisado en 1937, trabajo no industrial revisado en 1937, trabajo de pescadores 1959, trabajo subterráneo 1965.

3.- DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

En 1950, la Comisión Social del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas redactó un proyecto preliminar para una nueva declaración de derechos del niño, sin embargo se suspendió toda acción ulterior en este sentido mientras se preparaba la formulación de dos pactos en relación con los derechos humanos uno sobre los derechos civiles y otro sobre los derechos económicos, culturales y sociales.

En 1957 la Comisión de Derechos Humanos del consejo Económico y social abordó la cuestión de aprobar una declaración de los derechos del niño que estuviese vinculada a la declaración universal de los derechos humanos. Después de un debate preliminar esta comisión preparó un proyecto de declaración que fue sometido a la consideración de 21 miembros.

Algunos de estos expusieron que hubieran preferido en convenio de obligaciones legales, pero la mayoría se pronunció a favor de la adopción de una declaración breve que proclamara los principios generales pero sin estipular disposiciones sobre métodos de ponerlos en vigor.³

La comisión entonces realizó una nueva redacción y el 19 de Octubre de 1959, la tercera comisión de la asamblea general de las naciones unidas aprobó el proyecto de la declaración de los derechos del niño en su forma definitiva.

La votación fue de 78 votos ninguno en contra y dos abstenciones de Camboya y la unión sudafricana.

Derechos y libertades enunciadas en la declaración de los derechos del niño, reiteran párrafos de la declaración universal de los derechos humanos de 1948, y otros documentos anteriores. Pues la comunidad internacional tenía la convicción de que eran tan grandes las necesidades de los menores que consideraron urgentemente se requería de una declaración separada y más concreta de los derechos de los menores.

El preámbulo proclama que el niño por su falta de madurez física y mental necesitan protección y cuidados especiales, protección especial que fue enunciada en la declaración de Ginebra de 1928 sobre los derechos del niño, derechos que también fueron reconocidos en la declaración universal de los derechos humanos reconociendo que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle. Por todos los anteriores motivos se proclama la declaración de los derechos del niño, para que con estos tenga una infancia feliz. Exhortando a los padres, a los hombres y mujeres individualmente, así como también a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchan por su observancia.

PRINCIPIOS PROCLAMADOS

PRINCIPIO I.- "El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración, estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o

³Andrea Giovanni, et.al., *Ajuste con Rostro Humano*, 1987

discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, o de otra índole nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición ya sea del propio niño o de su familia”.

PRINCIPIO II.- “El niño gozará de especial protección y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por todo ello, por la ley y por otros medios para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin la consideración fundamental que atenderá será el interés superior al niño”.

PRINCIPIO III.- “El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y una nacionalidad”.

PRINCIPIO IV.- “El niño deberá gozar de los beneficios de la seguridad, tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud con este fin deberá proporcionarse tanto a el como a su madre cuidados especiales incluso atención prenatal y postnatal, el niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados”.

PRINCIPIO V.- “El niño física y mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social deberá recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especial que requiera su caso especial”.

PRINCIPIO VI.- “El niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. siempre que sea posible deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y en todo caso en un ambiente de afecto, de seguridad moral y material, salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familia numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole”.

PRINCIPIO VII.- “El niño tiene derechos a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita en condiciones de igualdad de

oportunidades desarrollar sus aptitudes y su juicio individual su sentido de responsabilidad moral y social y llegar a ser miembro útil de la sociedad”.

PRINCIPIO VIII.- “El niño debe en todas las circunstancias figurar entre los primeros que reciban protección y socorro”.

PRINCIPIO IX.- “El niño debe de ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No deberá ser objeto de ningún tipo de trato, ni permitirse trabajar antes de una edad mínima adecuada, en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral”.

PRINCIPIO X.- “El niño deberá ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa, o de cualquier otra índole”.⁴

Finalmente la Asamblea General recomendó que se diera al texto de la declaración la máxima difusión posible como medio de estimular su observancia en todas partes.

Este instrumento jurídico internacional, involucra derechos humanos clarificando, sin lugar a dudas, el reconocimiento a la dignidad y el respeto al valor humano de los niños y niñas, dentro de un contexto de libertad y progreso social, promoviendo éstos en todos los ámbitos.

*DECRETO PROMULGATORIO SOBRE LA CONVENCION SOBRE LOS
DERECHOS DEL NIÑO*

“CARLOS SALINAS DE GORTARI, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El día veintiséis del mes de enero del año de mil novecientos noventa, el Plenipotenciario

⁴El Unicef y Los Derechos del Niño Págs. 22,23.

de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado al efecto firmó, al referéndum, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en la ciudad de Nueva York, N.Y., el día veinte del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y nueve.

La citada convención fue aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el día diecinueve del mes de junio del año de mil novecientos noventa, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno del mes de julio del propio año.

El instrumento de ratificación, fue depositada, ante el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, el día veintiuno del mes de septiembre del propio año.

EL C. EMBAJADOR ANDRÉS ROZENTAL, SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría habrá copia certificada de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en la ciudad de Nueva York, N.Y., el día veinte del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y nueve.”

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

“Los Estados Partes consideran que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.”

Las Naciones Unidas acuerdan en la declaración universal de derechos humanos y en los pactos internacionales de la materia que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellas, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, religión, idioma, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica o cualquier otra consideración.

Así la declaración universal de los derechos humanos, proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales, pues la familia como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos los miembros y en particular de los niños, los cuales debe recibir la protección y asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

El niño, para su pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, debiendo estar preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

Las necesidades de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los derechos del niño y ésta adoptada por la asamblea general el 20 de noviembre de 1959 y reconocida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular en los artículos 23 y 24, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en los estatutos e instrumentos pertenecientes a los organismos especializados y organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

Como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño “el niño, por su falta de madurez, física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”.⁵

Lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, se enfoca de manera particular a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional; las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Regla de Beijing); y la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado.

⁵Rovassigan, Guy. Convención sobre los Derechos de los Niños, Nueva York, abril 1979, pág. 8.

En todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles, es por ello que necesitan especial consideración.

Teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del menor.

Es de gran importancia la cooperación internacional para el mejoramiento y respeto de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo.

Conteniendo una serie de artículos de los cuales a continuación se detallan los concernientes al tema que nos ocupa.

ARTÍCULO 1

“Para los efectos de la presente convención, se entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que se le sea aplicable, haya alcanzado antes su mayoría de edad.”

ARTÍCULO 2

“1.- Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales “

“2.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por la causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus

padres, tutores o familiares.”

ARTÍCULO 3

“1.- En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instrucciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2.- Los Estado Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores y otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3.- Los Estado Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.”

ARTÍCULO 4

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.”

ARTÍCULO 5

“Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres, o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la

comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores y otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.”

ARTÍCULO 6

“1.- Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene derecho intrínseco a la vida.

2 - Los Estado Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.”

ARTÍCULO 32

“1.- Los Estados Partes reconocen el derecho del niño o estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social ”

“2 - Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito, y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos *internacionales*, los estados Partes, en particular:

- a) Fijarán una edad mínima para trabajar;
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;

- c) Estipularán las penalidades y otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.”

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícito de esas sustancias.

Comprometiéndose a proteger niños contra las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los estados Partes tomará, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción par que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución y otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

De esta forma, los Estados tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

Protegiendo al niño contra todas las formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

4.- PRINCIPIOS Y DERECHOS INTERNACIONALES SOBRE EL TRABAJO DE MENORES.

LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), fue fundada en el año de 1919 quedando asociada a las Naciones Unidas en 1946 con calidad de organismo, especializado. Su misión es promover la justicia social en el mundo con tal objeto reúne informaciones relativas a los problemas del trabajo, se encarga de la difusión de las mismas estableciendo normas internacionales y controla su aplicación en los diversos países, debe hacerse la aclaración que las decisiones de la conferencia no tienen por sí mismas fuerza de ley, pero los gobiernos tienen la obligación de someter los textos adoptados por la conferencia al poder legislativo de cada estado, la organización presta asistencia técnica para la realización de programas de desarrollo social y económico.

Desde su fundación la Organización Internacional del Trabajo ha tenido como uno de sus objetivos principales la abolición del trabajo de los menores. Al mismo tiempo ha desarrollado una política coherente de protección a la infancia trabajadora contra condiciones de trabajo inadecuado, para cumplir este objetivo que se ha fijado ha dividido los instrumentos de trabajo en dos categorías fundamentales ⁶

INSTRUMENTOS QUE PROHIBEN EL TRABAJO DE LOS NIÑOS:

A) El primer instrumento que fijó la edad mínima de admisión al empleo fue el convenio sobre la edad mínima en la industria el cual fue aprobado en su primera reunión en el año de 1919. Al aprobar en 1973 un amplio convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo, la Organización Internacional del Trabajo entra en una nueva fase.

B) PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS EN EL TRABAJO.

Al mismo tiempo que propaga la Organización Internacional del Trabajo o la prohibición del trabajo de los menores tiene como objeto a largo plazo una política para fijar normas de protección para los niños que trabajan.

⁶ Tratados en Organizaciones Internacionales, Derecho Laboral, Constitución de O.T.I., pág 99.

De ahí que desde 1919 se haya aprobado una serie de convenios y recomendaciones por los que se prohíbe el empleo de menores en algunos tipos de trabajo se regulan las condiciones laborales como son:

- Instrumentos que prohíben el trabajo de los menores adolescentes.

- Instrumentos que prohíben el empleo de menores en determinadas categorías de trabajos arriesgados y peligrosos.

- Instrumentos que exigen un certificado médico de aptitudes al entrar a laborar, así como exámenes médicos periódicos de niños menores.

- Instrumentos que exigen normas más estrictas para los trabajadores menores en lo que respecta a las horas de trabajo, descanso semanal, vacaciones pagadas y aprendizaje.

Con el fin de conmemorar el “Año Internacional del Niño” la Organización Internacional del Trabajo intensificó sus actividades en relación con los niños que trabajan coadyuvando con los gobiernos y con las organizaciones de empleadores y trabajadores del todo el mundo para ubicar la situación y los problemas de los niños que trabajan.

A partir de marzo de 1977 la Organización Internacional del Trabajo estableció un programas de acción que incluye una serie de proyectos relativos a las relaciones entre el niño y el trabajo.

Las contribuciones de la Organización Internacional del Trabajo al año se concentraron en cinco problemas principales:

- 1 - La prohibición del empleo de mano de obra infantil, se declaró que se puede llegar a prohibir el trabajo de los menores mediante la promoción de la ratificación y del fortalecimiento del sistema de inspección del trabajo.

2.- Proyección de los niños que trabajan, es considerado un objetivo transitorio el cual da lugar a la aplicación de medidas necesarias para proteger en lo inmediato las actividades económicas de las familias pobres cuyo trabajo es indispensable puede fortalecer esta protección mediante la promoción de la reglamentación y medios de control adecuado para lo cual debe tomar en consideración las normas específicas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

3. La lucha contra las causas fundamentales del empleo de los niños llevándose a cabo mediante la realización de proyectos de creación de empleos y de desarrollo rural.

4. Acceso de todos los niños a la formación profesional. Este punto tiene como objeto desarrollar las aptitudes de los niños con respecto a su vida profesional futura mediante la realización de programas tendientes a promover la orientación profesional y determinados tipos de formación pre-profesional, al respecto se dijo que se daría una atención muy especial a los niños minusválidos físicamente.

5.- Fomento de la atención que debe prodigarse a los hijos de las madres trabajadoras, se puede llegar a este propósito mediante la intensificación de los problemas de las trabajadoras y el fortalecimiento de las infraestructuras sociales destinadas a las mismas.

En el Año Internacional del Niño, el año dedicado a la niñez la Organización Internacional al del trabajo realizó una investigación sobre los niños que trabajan realizándose ésta, en diez países de África, América Latina, Asia y el sur de Europa, se presentó esta investigación al grupo de trabajo sobre la esclavitud en las Naciones Unidas.⁷

Dicho informe da una visión escalofriante de la realidad ya que establece que más de 55 millones de niños menores de 15 años son explotados violándose con esto la

⁷ Análisis del marco internacional y de casos específicos relativos a diez países - Versión española, publicada por el Siglo XXI Editores, Madrid, 1987.

edad mínima establecida por la convención de la OIT de 1973 ratificada por 15 países.

Declararon que la cantidad que daban a conocer era conservadora pues la mayoría de los niños que trabajan lo hacen en forma ilegal y es más difícil tener un control de éstos

Esta encuesta realizada por motivo del Año Internacional del Niño arrojó un dato alarmante de acuerdo con la investigación de 1979 se registro un aumento del 20% en la explotación de la mano infantil. El Sr. Francis Blanchard, Director General de la OIT hizo un llamamiento a los gobiernos y organizaciones de empleadores y trabajadores para que evaluaran la situación de la niñez que trabaja y para que a la vez fortalecieran los programas de acción en favor de los niños. En el mismo llamamiento pide que se adopten medidas basadas en las siguientes consideraciones.

A) Considerar que un niño no es adulto pequeño, sino una persona con derecho a su propia realización mediante el aprendizaje y el juego, para que su vida de adulto no se ponga en peligro por haber tenido que trabajar desde edad temprana.

B) Que los gobiernos en cooperación con todas las organizaciones nacionales interesadas. Deberían adoptar las medidas sociales y legislativas necesarias para eliminar progresivamente la mano de obra infantil.

C) Mientras se elimina la mano de obra infantil, esta debe ser reglamentada y humanizada

La Organización Internacional del Trabajo concluye que los niños son vilmente explotados y de que en lugar de disminuir van aumentando pues la pobreza y la falta de oportunidades de enseñanza, son las principales causas de que los niños trabajen. Por lo tanto es fundamental para eliminar el trabajo de los niños atacar en

CAPÍTULO II

Legislación Social Internacional en el Año Internacional del Niño.

todos los frentes la pobreza y el subdesarrollo, además de promulgar y aplicar leyes sobre la edad mínima y programas para despertar la conciencia del público.

LEGISLACIÓN SOCIAL INTERNACIONAL EN EL AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO.

1.- EL “AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y LA UNICEF”.

Con la celebración del Año Internacional de la Mujer, en 1975, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) dejó de lado, en forma momentánea, los temas ambientales para invitar a la comunidad de países a enfrentarse con otros problemas, más graves todavía. El 21 de diciembre de 1976, de acuerdo con las sugerencias del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Asamblea General de la ONU decidió declarar 1979 como el Año Internacional del Niño.

Asimismo, en 1979 cumple 20 años de vigencia la Declaración de los Derechos del Niño, ratificada en noviembre de 1959 por 78 países, ante la Asamblea General de la ONU. Entre sus principales postulados, la declaración establece el derecho del niño a un nombre y una nacionalidad; a recibir alimentación adecuada, higiene y

atención médica; a merecer cuidados especiales si está enfermo o impedido; a desarrollar todas las capacidades físicas y mentales; a recibir educación y aprender a ser útil en la sociedad; a ser el primero en recibir ayuda en tiempos de desastre y peligro; a ser amado y comprendido y, lo último en orden pero no de importancia, a jugar y divertirse

Dentro de la declaración de objetivos para el AIN, la ONU exhortó a todos los países a revisar sus programas de bienestar infantil y a movilizar el apoyo de la opinión pública para que se realicen programas de acción nacional o local, según las condiciones, necesidades y prioridades de cada país.*

Asimismo proponer alerta la conciencia de las autoridades y de la población sobre las necesidades especiales de los niños y sobre el nexo vital que existe entre los programas en favor de la niñez, por un lado, y el progreso social y económico, por el otro. Igualmente, se intentará promover medidas específicas y prácticas en beneficio de los niños, dentro de los objetivos realizables en el corto y largo plazos.

Casi todos los niños del mundo trabajan, que el número de niños desnutridos supera mucho al de bien alimentados y que la educación (primaria y secundaria) sólo existe de nombre para muchos menores.

En casi todas las ciudades, ricas o pobres, los niños observan cómo los desplaza el concreto. Cómo devora los espacios verdes, esos islotes en los que a veces se les permitía saltar, correr, revolcarse o respirar a pleno pulmón, por el sólo placer de vivir, gozar y sentir en sus cuerpos. También advierten que si un árbol estorba el paso de los automóviles los adultos no vacilan en cortarlo, arrebatándoles así la aventura de treparse por su brazo de madera y respirar un rato, ocultos en la

* Según Le Monde de 18 y 19 de marzo de 1979, en Francia el AIN correrá por cuenta del Ministerio de la Salud y la Familia, y de su delegación ante la UNICEF. El tema elegido es "responder a las necesidades de los niños durante las horas que no están en la escuela". Además de realizar conferencias, festivales cinematográficos, coloquios sobre la infancia y se emitirá un sello postal.

aireada cima.

Saben los niños y las niñas que el concreto les ganará en el juego de las canicas, por más, diestros que sean; que a los automóviles y camiones les gusta devorar pelotas y balones y que la cuerda para saltar es demasiado humilde para adquirirse en los grandes almacenes, puestos que cuenta todavía menos que el empaque de los juguetes nuevos y lujosos, ideados por los comerciantes modernos. La ONU exhortó a todos los gobiernos que realicen programas de acción de acuerdo con las necesidades prioritarias de sus respectivos países.

En Suecia, el Parlamento prohíbe, incluso a los padres, propinar cualquier tipo de castigo corporal a los niños. El motivo del debate entre el Parlamento fue agriamente criticado por un miembro conservador, quien declaró que era una vergüenza dedicarse a discutir si convenía más una nalgada o un regaño. Los casos de Francia y Suecia sirven para ilustrar la enorme brecha que separa a los niños de los países ricos de sus hermanos de las naciones pobres. Para decirlo de otro modo, en el microcosmos la infancia se reproducen (y se agudizan, a no dudarlo) las contradicciones del Diálogo Norte-Sur. Por ello, este país aprovechará el AIN para agregar prestaciones a sus pequeños.

Si se pensara en la forma de acudir a los llamados de la ONU en un país como Haití, por ejemplo, se debería estudiar la manera de ayudar a los niños y niñas a escapar del trabajo doméstico y de otras actividades que los esclavizan.

En Marruecos tendría la obligación de abogar por los niños que trabajan en la industria de los lápices, empleados de por vida desde los cinco años para ser explotados durante 12 horas diarias, en condiciones deplorables.

A Paquistán le correspondería que las niñas sean dedicadas a la prostitución o vendidas a los cercanos países árabes. En fin, más de 19 países, en donde los niños no sufren más porque no les alcanza la vida, tendría que clamar porque se remedien las causas de los problemas, no sólo sus síntomas.

Si la comunidad de países se propusiera enfrentarse a la realidad en ese Año Internacional del Niño, advertiría que, después de dos decenios, poco o nada se ha logrado para dar cumplimiento a la Declaración de los Derechos del Niño. Día con día aumenta el número de pequeños que padecen los rigores que implica la emigración, que sobreviven en un hambre eterna en medio de la ignorancia y la falta de higiene. Los temas contenidos en dicha declaración podrían generar innumerables artículos y estudios, cuya difusión sería más útil y benéfica que ciertas iniciativas elitistas desarrolladas en no pocos países.

Durante una entrevista que concediera a Le Monde (18 de agosto de 1978), el director general del UNICEF, Henry Labouisse, afirmó que hay en toda vida un momento fugaz en que es posible cambiar su dirección mediante un sencillo ademán. Ese momento es la infancia, en la cual en poco tiempo, con un costo muy reducido, puede otorgarse a los niños la dicha de iniciar el camino de la vida con salud, educación y felicidad.

Tal pareciera una utopía el que existiese preocupación y esfuerzo por el bienestar, seguridad y desarrollo de los niños y niñas abandonados, torturados, desnutridos, enfermos, usados, maltratados, explotados, es increíble la diversa forma de dañar al ser humano pero cuando se trata de niños indefensos tan necesitados de cobijo protector, amoroso trato, pues no solamente se les somete a atrocidades semejantes, además de explotados, el menor se ve expuesto no sólo por su familia si la tiene, si no por una tercera persona o personas que abusando de su fuerza y autoridad hace del menor un blanco fácil atropellando su derecho al respecto a un rato digno pero sobre todo el derecho de ser niño.

Así surge la idea de dedicar un año al niño para estudiar y dar solución que aquejan a los niños. La idea de celebrar un año dedicado al niño fue propuesta por un representante de la comunidad de organizaciones no gubernamentales, durante la reunión de 1974 en la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Esta propuesta se hizo con el fin de que se tomara mayor conciencia sobre las condiciones tan deprimentes en que se desenvuelven millones de niños en todo el mundo. La preocupación del UNICEF -Fondo Nacional de las Naciones Unidas en

Favor de los Niños-, en esa década del desarrollo fue la prioridad promover el mejoramiento de las condición de los niños en los países en vías de desarrollo. Las mayores mejorías se obtendrían si se toman en consideración sus necesidades al planear y ejecutar los programas de desarrollo económico y social a largo plazo que ahora cobran ritmo en estos países. A estos países se les designa una cantidad considerable de ayuda internacional, incluyendo la asistencia bilateral y multilateral de los gobiernos, la asistencia de organismos voluntarios de la inversión privada y las donaciones hechas por el Fondo mismo.

Las principales necesidades de los niños en los países en vías de desarrollo, algunas de las cuestiones políticas que supone la resolución de estas necesidades, las principales medidas puestas en práctica, las oportunidades de mayor acción y la asistencia aportada por la comunidad mundial.

La proposición es remitida al Consejo Económico y Social, haciéndose la petición al secretario General de las Naciones Unidas, para que sometiera a la asamblea general de 1976 un informe de las medidas y modalidades destinadas a asegurar la preparación, el apoyo y la financiación para "El Año Internacional del Niño", que se celebra en 1979.

El Consejo Económico y Social recomendó la proclamación del año internacional del niño, el 21 de diciembre de 1976, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 31/169, en la que proclama el año de 1979 como "El Año Internacional del Niño", especificándose objetivos para el año.

- 1.- Suministrar un marco para promover el bienestar de los niños y acrecentar la conciencia de las autoridades y el mundo acerca de las necesidades especiales de los niños.

- 2.- Promover el reconocimiento de los programas en beneficio de los niños, debía ser parte integrante de los planes de desarrollo económico y social con miras a la realización a largo y corto plazo, de actividades sostenidas en beneficio de los niños en los planes nacionales e internacionales.

La razón por la cual se propone que el "Año Internacional del Niño" sea celebrado en 1979, es porque en ese año es cuando cumple veinte años, "La Declaración de los Derechos del Niño" proclamada en el año de 1959 y consideran que esta es una oportunidad para promover la aplicación de los derechos contenidos en esta proclamación de 1959.

La Asamblea General mostró una profunda preocupación porque a pesar de todos los esfuerzos realizados son muchos los niños, especialmente en países en desarrollo que están siendo víctimas de la mala alimentación de la poca o ninguna instrucción básica y de la carencia de servicios de salud, siendo estos algunos problemas que incumben a todo el mundo.

La Asamblea General considero que "Un Año Internacional del Niño" podría ser un estímulo para que los países miembros revisaran sus programas relativos a la protección y bienestar de los niños.

Así mismo después de exhortar a los países miembros a preparar todo lo necesario para alcanzar los objetivos propuestos para el "Año Internacional del Niño" es designado en el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) como coordinador de todas las actividades.

Una de las características más grandes del Año Internacional del Niño fue que se descartó la idea de una conferencia internacional en la que debatiera la temática de la niñez más bien lo que se propuso fue que se aplicaran los esfuerzos y recursos de cada país para el desarrollo de diversas actividades en beneficio de sus niños.⁸

ORIGEN DE LAS NACIONES UNIDAS.

Las Naciones Unidas constituye actualmente una organización de 179 naciones - casi todos los Estados del planeta- jurídicamente comprometidos a apoyar los principios y propósitos enunciados en su Carta. Entre estos figuran los compromisos de erradicar la guerra, promover los derechos humanos, mantener el respeto a la justicia y el derecho internacional, promover los derechos humanos, mantener el respeto a la justicia y el derecho internacional, promover el progreso

⁸UNICEF y el Año Internacional del Niño. UNICEF. Nueva York, 1978. pág 39

social y las relaciones de amistad entre las naciones y utilizar la Organización como centro para armonizar sus actividades a fin de lograr esas finalidades.⁹

La carta de las Naciones Unidas fue redactada en los días finales de la segunda guerra mundial por los representantes de 50 gobiernos reunidos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Organización Internacional celebrada en San Francisco del 25 de abril al 26 de junio de 1945. La carta se basó en las propuestas formuladas por los representantes de China, los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y la Unión Soviética, en Dumbarton Oaks, Washington, durante las reuniones que celebraron de agosto a octubre de 1944.

La Carta fue aprobada y firmada el 26 de junio de 1945 por los representantes de los 50 estados que participaron en la Conferencia y más tarde por Polonia que no había podido asistir a ella.

La creación de las Naciones Unidas significó la habilitación de un marco de cooperación internacional sin precedentes en la historia de la humanidad y, desde entonces, en los casi cinco decenios transcurridos, el número de la Organización se ha triplicado.

Principalmente a raíz del clima de guerra fría imperante desde el decenio de 1940 hasta una fecha muy reciente, pasaron muchos años sin que las posibilidades de cooperación consagradas en la Carta pudieran explorarse a cabalidad. Con todo, aun en esa época las Naciones Unidas y sus organismos han registrado una sólida lista de realizaciones.

La Organización ha suministrado alojamiento y socorro a millones de refugiados víctimas de la guerra y la persecución.

Ha servido de coordinador principalmente en la evolución de 100 millones de personas desde una situación de dominio colonial a otro de independencia y soberanía. Ha establecido operaciones de mantenimiento de la paz en 26 ocasiones para refrenar hostilidades y coadyuvar en la solución de conflictos. Ha ampliado y

⁹Notas sobre la Economía y el Desarrollo en América Latina, CEPAL, Núm. 288, Febrero 1979

codificado el derecho internacional. Ha eliminado la viruela de la faz del planeta. En sus casi 50 años de existencia, las Naciones Unidas han aprobado unos 70 instrumentos jurídicos en que se promueven los derechos humanos o se los declara de observancia obligatoria, facilitando de ese modo un cambio histórico en las esperanzas de libertad que abrigan los pueblos de todo el mundo.

La fundación de las Naciones Unidas en 1945, se celebra cada año el Día de las Naciones Unidas el 24 de octubre, pues para esa fecha la Carta había sido ratificada por China, los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y la Unión Soviética, así como por la mayoría de los demás países signatarios.

MIEMBROS

Con arreglo a la Carta, puede ser Miembros de las Naciones Unidas todos los países amantes de la paz que acepten las obligaciones previstas en ella y que, a juicio de la Organización, sean capaces de cumplir esas obligaciones y estén dispuestos a hacerlo.

La Asamblea General puede admitir nuevos Estados Miembros por recomendación del Consejo de Seguridad. Además, la Carta estipula la suspensión o expulsión de cualquier Estado Miembro por violación de los principios consagrados en ella, pero nunca se ha optado una medida de esa índole.

ENMIENDAS A LA CARTA

La Carta puede ser enmendada por el voto de los dos tercios de los Miembros de la Asamblea General y la ratificación de los dos tercios de los Miembros de las Naciones Unidas, incluidos los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Hasta ahora han sido enmendados cuatro Artículos de la Carta, uno de ellos en dos oportunidades, a saber:

I En 1965 se aumentó de 11 a 15 el número de miembros del Consejo de Seguridad (Artículo 23) y de siete a nueve el número de votos afirmativos necesarios para las decisiones sobre cuestiones de procedimiento; también se elevó a nueve el número el mínimo de votos necesarios para las decisiones sobre todas las demás cuestiones, incluso los votos afirmativos de los cinco miembros permanentes (Artículo 27).

II.- En 1965 se aumentó de 18 a 27 el número de miembros del Consejo Económico y Social; más tarde, en 1973, se volvió a aumentar ese número a 54

III.- En 1968 se elevó de siete a nueve el número de votos necesarios en el Consejo de Seguridad para convocar a una Conferencia General con el propósito de revisar la Carta.

IDIOMAS OFICIALES

De conformidad con la Carta, los idiomas oficiales de las Naciones Unidas son el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso. A ello se ha sumado el árabe como idioma oficial de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social.

ÓRGANOS PRINCIPALES

La Carta estableció seis órganos principales de las Naciones Unidas:

LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el principal órgano deliberativo de las Naciones Unidas. Se compone de representantes de todos los Estados Miembros, cada uno de los

cuales tiene derecho a un voto.

Las decisiones sobre cuestiones importantes, como las relacionadas con la paz y la seguridad, la admisión de nuevos miembros y los asuntos presupuestarios requieren una mayoría de dos tercios. Las decisiones sobre otras cuestiones se adoptan por simple mayoría.

De conformidad con la Carta, entre las funciones y poderes de la Asamblea General figuran las siguientes:

- Considerar y hacer recomendaciones sobre los principios de cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la reglamentación de armamentos.

- Tratar toda cuestión relativa a la paz y la seguridad internacional, salvo el Consejo de Seguridad esté examinado una controversia o situación, hacer recomendaciones a su respecto.

- Tratar cualquier cuestión que corresponda al ámbito de la Carta o afecte a los poderes y funciones de cualquier órgano de las Naciones Unidas y, con la salvedad antes mencionada, hacer recomendaciones a su respecto.

- Iniciar estudios y hacer recomendaciones para fomentar la cooperación política internacional, el desarrollo del derecho internacional y su codificación, los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y la colaboración internacional en las esferas económicas, social, cultural, educativa y sanitaria

- Hacer recomendaciones para el arreglo pacífico de cualesquiera situaciones, sea cual fuere su origen, que puedan perjudicar las relaciones amistosas entre naciones

- Recibir y considerar informes del Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas.

- Examinar y aprobar el presupuesto de las Naciones Unidas y prorratear las cuotas entre los Miembros.

- Elegir los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, los miembros del Consejo Económico y Social y los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria que debían ser electos; participar con el Consejo de Seguridad en la elección de los Magistrados del a Corte Internacional de Justicia y, por recomendación del Consejo de Seguridad, nombrar el Secretario General.

De conformidad con la resolución "Unión Propaz" aprobada por la Asamblea General en noviembre de 1950, la Asamblea puede adoptar medidas cuando, por falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, el Consejo de Seguridad o las haya adoptado en un caso que parezca haber amenaza para la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión.

La Asamblea está facultada para considerar de inmediato el asunto, con el fin de recomendar a los Miembros la adopción de medidas colectivas, inclusive, en el caso de quebrantamiento de la paz o acto de agresión, el empleo de la fuerza armada si fuere necesario para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

PERIODO DE SESIONES

El período de sesiones de la Asamblea General, se inicia anualmente el tercer martes de septiembre, continúa hasta mediados de diciembre. Al principio de cada período de sesiones, la Asamblea elige a un nuevo Presidente, 21 vicepresidentes y los presidentes de las siete Comisiones Principales. Para asegurar una distribución

geográfica equitativa, alternan anualmente en la presidencia de la Asamblea cinco grupos de Estados: los Estados de África, Asia, Europa oriental, América Latina y Europa occidental y otros Estados.

De sus períodos ordinarios de sesiones, la Asamblea puede reunirse en períodos extraordinarios de sesiones a solicitud del Consejo de Seguridad, de una mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas o de un Miembro si la mayoría está de acuerdo. Los períodos extraordinarios de sesiones de emergencia pueden ser convocados dentro de 24 horas de recibida una solicitud del Consejo de Seguridad aprobada por el voto de nueve de sus miembros, por una mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas o por un Miembro si la mayoría de los Miembros está de acuerdo

Cada período ordinario de sesiones, la Asamblea celebra un debate general en que los Estados Miembros expresen sus opiniones acerca de interés internacional. A raíz del gran número de cuestiones que se someten a su consideración (por ejemplo, más de 150 temas del programa en el período de sesiones de 1992), la Asamblea asigna la mayoría de las cuestiones a sus siete Comisiones Principales:

- Primera Comisión (cuestiones de desarme y cuestiones de seguridad internacional conexas)
- Comisión Política Especial
- Segunda Comisión (asuntos económicos y financieros)
- Tercera Comisión (asuntos sociales, humanitarios y culturales)
- Cuarta Comisión (asuntos relativos a la descolonización)
- Quinta Comisión (asuntos administrativos y de presupuestos)
- Sexta Comisión (asuntos jurídicos)

También hay una Mesa, integrada por el presidente y los 21 vicepresidentes de la

Asamblea más los presidentes de las siete Comisiones Principales, así como la Comisión Verificación de Poderes, nombrada por la Asamblea General a propuesta del Presidente en cada período de sesiones. Algunos temas se examinan sólo en sesiones plenarias y no en una de las Comisiones Principales, y todas las cuestiones se someten a votación en sesiones plenarias, por lo común hacia el final del período de sesiones, después de que las Comisiones hayan concluido el examen de esas cuestiones y presentando proyectos de resolución al pleno de la Asamblea.

En las sesiones plenarias, las resoluciones pueden ser aprobadas por aclaración, sin objeción o sin votación, por votación registrada o por votación nominal.

Aunque carezcan de obligatoriedad jurídica para los gobiernos, las decisiones de la Asamblea están sustentadas por el peso de la opinión pública mundial respecto de los principales problemas internacionales, así como por la autoridad moral de la comunidad internacional.

La labor de que desarrollan las Naciones Unidas durante todo el año derivan fundamentalmente de las decisiones de la Asamblea General, es decir, de la voluntad de la mayoría de los Miembros expresada en resoluciones aprobadas por la Asamblea. Esa labor la llevan a cabo.

- Las comisiones y otros organismos establecidos por la Asamblea para estudiar cuestiones específicas, como el desarme, el espacio ultra terrestre, el mantenimiento de la paz, la descolonización, los derechos humanos y el apartheid, y para informar acerca de ellas.

- Las conferencias internacionales convocadas por la Asamblea

- La Secretaría de las Naciones unidas, por conducto de las actividades del Secretarios General y de su cuadro de administración pública internacional.

II. CONSEJO DE SEGURIDAD

Con arreglo a la Carta, compete al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El consejo se compone de 15 miembros, cinco miembros permanentes -China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia y Reino Unido- y 10 elegidos por la Asamblea General por períodos de dos años.

A cada miembro del Consejo le corresponde un voto. Las decisiones sobre cuestiones de procedimiento se adoptan mediante el voto afirmativo de cuando menos nueve miembros. Las decisiones sobre cuestiones sustantivas requieren nueve votos, incluidos los votos afirmativos de los cinco miembros permanentes.

Esta regla de la "unanimitad de las grandes Potencias", denominada con frecuencia poder de "veto". Los cinco miembros permanentes han ejercido el derecho de veto en alguna oportunidad. si un miembro permanente no apoya una decisión pero tampoco bloquearla mediante el veto, puede abstenerse en la votación.

De acuerdo con la Carta, todos los miembros de las naciones unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del consejo de Seguridad. Aun cuando otros órganos de las Naciones Unidas formularán recomendaciones a los gobiernos, sólo el Consejo está facultado para adoptar decisiones que los Estados Miembros, de contormidad con la Carta, están obligados a cumplir.

FUNCIONES Y PODERES

Con arreglo a la Carta, el Consejo de Seguridad tiene las funciones y los poderes siguientes:

- Mantener la paz y la seguridad internacionales de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

- Investigar toda controversia o situación que pueda crear fricción

internacional;

- Recomendar métodos de ajuste de tales controversias, o condiciones de arreglo;

- Formular planes para el establecimiento de un sistema que reglamente los armamentos;

- Determinar si existe una amenaza a la paz o un acto de agresión y recomendar qué medidas se deben adoptar;

- Instalar a los Miembros que apliquen sanciones de económicas y otras medidas que no atañen el uso de la fuerza, con el fin de impedir o detener la agresión;

- Empezar una acción militar contra un agresor;

- Recomendar la admisión de nuevos Miembros y las condiciones en las cuales los Estados pueden ser parte en los Estatutos de la Corte Internacional de Justicia;

- Ejercer las funciones de administración fiduciaria de las naciones unidas en "zonas estratégicas";

- Recomendar a la Asamblea General el nombramiento del Secretario General y, junto con la Asamblea, elegir a los Magistrados de la Corte Internacional de justicia

El Consejo de Seguridad está organizado de forma que pueda funcionar permanentemente y un representante de cada uno de sus miembros debe estar presente en todo momento en la Sede de las naciones Unidas. El 31 de enero de

1992 el Consejo celebró en la Sede una Reunión Cumbre, la primera de toda su historia, a la que asistieron los Jefes de Estado y de Gobierno de 13 de sus 15 miembros y los Ministros de Relaciones Exteriores de los dos restantes. El consejo puede reunirse fuera de la Sede cuando sus miembros lo consideren conveniente: en 1972 celebró un período de sesiones en Addis Abeba (Etiopía) y al año siguiente hizo lo propio en Panamá (Panamá).

Cuando se le presenta una denuncia referente a una amenaza para la paz, la primera medida del Consejo suele ser la de recomendar a las partes que traten de llegar a un acuerdo por medios pacíficos. En algunos casos, el propio Consejo procede a la investigación y la mediación. el Consejo puede nombrar representantes especiales o pedir al Secretario General que interponga sus buenos oficios. En ciertos casos puede anunciar principios para un arreglo pacífico.

Cuando una controversia se transforma en lucha armada, la primera preocupación del Consejo es ponerle fin lo antes posible. En muchas ocasiones desde la creación de las Naciones Unidas, el Consejo ha emitido directrices sobre partes del mundo. También envía fuerzas de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, a fin de contribuir a reducir las tirantez en las regiones perturbadas, mantener separadas a las fuerzas contendientes y crear condiciones de tranquilidad que faciliten las búsqueda de un arreglo pacífico.

El Consejo puede decidir la adopción de medidas coercitivas, sanciones económicas (embargos comerciales, por ejemplo) o acciones militares colectivas.

La Asamblea General, por recomendación del Consejo de Seguridad, puede suspender en el ejercicio de los derechos y prerrogativas inherentes a la calidad de miembro del Estado que haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo. También por recomendación del Consejo, la Asamblea puede expulsar de las Naciones Unidas a un Estado Miembro que haya violado persistentemente los principios estipulados en la Carta

Un Estado que sea Miembro de las Naciones Unidas pero no del Consejo de Seguridad, puede participar, sin derecho a voto, en las deliberaciones del Consejo, cuando éste considere que los intereses de ese país están afectando en forma

especial.

Tanto los Estados Miembros de las Naciones Unidas como los Estados que no son miembros pueden ser invitados a participar, sin derecho a voto, en las deliberaciones del consejo, cuando son partes en una controversia sometida a la consideración del consejo; éste establece las condiciones en que habrá de participar los Estados que no son miembros.

EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

El Consejo Económico y Social fue establecido por la Carta como órgano principal de coordinación de la labor económica y social de las Naciones Unidas y de los organismos especializados e instituciones que constituyen lo que se ha dado en llamar el "sistema de las Naciones Unidas".

El Consejo tiene 54 miembros; cada año se eligen 18 miembros por período de tres años para sustituir a los 18 miembros que han cumplido su período trienal. Las decisiones del Consejo Económico y Social se adoptan por simple mayoría; cada miembro tiene derecho a un voto.

FUNCIONES Y PODERES

Las funciones y los poderes del Consejo Económico y Social son las siguientes:

- Servir de foro central para el examen de los problemas económicos y sociales internacionales de índole global o interdisciplinarias y para la formulación de recomendaciones sustantivas acerca de esos problemas a los Estados Miembros y al Sistema de las Naciones Unidas en su conjunto;
- Hacer o iniciar estudios e informes y formular recomendaciones sobre asuntos económicos, sociales, culturales, educativos, sanitarios y sobre asuntos conexos;
- Promover el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales

de todos y la observancia de esos derechos y libertades;

- Convocar conferencias internacionales y preparar proyectos de convención sobre cuestiones de su competencia para someterlos a la consideración de la Asamblea General;

- Negociar con los organismos especializados acuerdos en que se definan sus relaciones con las Naciones Unidas;

- Coordinar las actividades de los organismos especializados por medio de consultas con ellos y de recomendaciones para ellos, así como de recomendaciones a la Asamblea General y a los Miembros de las Naciones Unidas;

- Con la aprobación de la Asamblea, prestar servicios a los Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados que lo soliciten;

- Celebrar consultas con las organizaciones no gubernamentales interesadas en los asuntos de que se ocupa el Consejo.

CONSEJO DE SESIONES

Por lo general, el Consejo Económico Social celebra anualmente dos períodos de sesiones de un mes de duración, uno en Nueva York y el otro en Ginebra. La labor permanente del Consejo se lleva a cabo en sus órganos subsidiarios -comisiones y comités-, que se reúnen a intervalos regulares y prestan informes al Consejo.

ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

El mecanismo subsidiario del Consejo abarca:

- Seis comisiones orgánicas: Comisión de Estadísticas, Comisión de Población, Comisión de Desarrollo Social, Comisión de Derechos Humanos, Comisión de la Concisión Jurídica y Social de la Mujer y comisión de Estupefacientes;

- Cinco comisiones regionales: Comisión Económica para África (Addis Abeba, Etiopía), comisión económica y Social para Asia y el Pacífico (Bangkok, Tailandia); Comisión Económica para Europa (Ginebra, Suiza); Comisión para América Latina y el Caribe (Santiago de Chile) y Comisión Económica para Asia Occidental (con sede temporal en Ammán, Jordania);

- Seis comités o comisiones permanentes: Comité del Programa y la Coordinación; Comité de Recursos Naturales, Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales, Comisión de Empresas Transnacionales y Comisión de Asentimientos Humanos;

- Diversos órganos permanentes de expertos que se ocupan de temas como la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, la planificación del desarrollo, la cooperación internacional en cuestiones de tributación y el transporte de mercaderías peligrosas.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

Al crear el régimen internacional de administración internacional de administración fiduciaria, la Carta estableció el Consejo de Administración Fiduciaria como uno de los órganos principales de las Naciones Unidas y le asignó la función de supervisar la administración de los territorios en fideicomiso puesto bajo el régimen de administración fiduciaria.

El objetivo principal de este régimen consiste en promover el adelanto de los habitantes de los territorios en fideicomiso y de su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia

Los propósitos del régimen de administración fiduciaria se han cumplido a tal punto que sólo queda uno de 11 territorios en fideicomiso iniciales: Palau, en las islas del Pacífico (Administrado por los Estados Unidos). Los demás, en su mayoría en África y el Pacífico, han conseguido su independencia, ya sea como Estados separados o mediante su unión con países independientes vecinos.

El Consejo de Administración Fiduciaria actúa bajo la autoridad de la Asamblea General o, en el caso de una "zona estratégica", bajo la autoridad del Consejo de Seguridad. De conformidad con la Carta, el número total de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria debe estar dividido por igual entre miembros que administren territorios en fideicomiso y miembros que no los administren. Esa paridad no se mantiene actualmente.

La composición del Consejo se ha reducido al ir disminuyendo el número de países administradores. El Consejo se compone ahora de sólo cinco miembros: los Estados Unidos (Estado administrador) y los demás miembros permanentes del Consejo de Seguridad (China, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido). Las votaciones en el Consejo de Administración fiduciaria son por simple mayoría; cada miembro tiene derecho a un voto.

Los períodos de sesiones del consejo son anuales y se celebran generalmente a mediados de año. Cuando es necesario, el Consejo celebra igualmente períodos extraordinarios de sesiones.

LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

La Corte Internacional de justicia es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas. Su Estatuto forma parte integral de la Carta de las Naciones Unidas

Pueden recurrir a la Corte todas las partes en su Estatuto, que incluye

automáticamente a todos los Miembros de las Naciones Unidas puede llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte en las condiciones que cada caso determine la Asamblea General, por recomendación del Consejo de Seguridad.

Todos los países que son partes en el Estatuto de la Corte pueden ser partes en los casos que le sean sometidos. Otros Estados pueden encomendarle casos en las condiciones que establezca el Consejo de Seguridad. Además, el consejo puede recomendar que un litigio se remita a la Corte.

La Asamblea General y el Consejo de Seguridad pueden solicitar una opinión consultiva de la Corte sobre cualquier cuestión jurídica. Otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, con la autorización de la Asamblea, pueden solicitar opiniones sobre cuestiones jurídicas que correspondan al ámbito de sus actividades.

JURISDICCIÓN

La jurisdicción de la Corte se extiende a todos los litigios que los Estados le sometan y a todos los asuntos en la Carta de las Naciones Unidas o en tratados y convenciones vigentes. Los Estados pueden obligarse por anticipado a aceptar la jurisdicción de la Corte en casos especiales, ya sea mediante la firma de un tratado o convención en que se estipula que el caso sea sometido a la Corte o mediante una declaración especial en ese sentido. Esas declaraciones de aceptación obligatoria de la jurisdicción de la Corte puede excluir ciertos tipos de casos.

De conformidad con el Artículo 38 del Estatuto, la Corte, al decidir las controversias que se le sometan, aplica:

- Las convenciones internacionales que establecen reglas reconocidas por los Estados litigantes;
- Las costumbres internacionales como prueba de una práctica general aceptada como ley;
- Los principios del derecho reconocidos por las naciones;

- Las decisiones judiciales y la doctrina de los autores más calificados de los distintos países, como medio subsidiario para la determinación de las reglas jurídicas.

MIEMBROS

La Corte está integrada por 15 Magistrados elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, en votaciones independientes. Se les elige por sus méritos y no por su nacionalidad, pero se trata de que estén representados en la Corte los principales sistemas jurídicos del mundo. No pueden haber dos Magistrados que sean nacionales de un mismo Estado. Los Magistrados cumplen mandatos de nueve años y pueden ser reelectos. No pueden dedicarse a ninguna otra ocupación mientras dure su mandato.

Por lo común la Corte celebra sesiones plenarias, pero también puede constituir unidades más pequeñas, denominadas "salas", cuando las partes lo soliciten. Las sentencias dictadas por las salas se consideran dictadas por la Corte en pleno. La Corte tiene su sede en la Haya.

SECRETARIA

La Secretaría, una dotación de funcionarios internacionales que trabajan en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y sobre el terreno, realiza la labor cotidiana de la Organización.

Presta servicios a los otros órganos de las Naciones Unidas y administra los programas y políticas que éstos elaboran. Su jefe es el secretario General, nombrado por la Asamblea General por recomendación del Consejo de Seguridad para su periodo de cinco años.

EL SECRETARIO GENERAL

La Carta de las Naciones Unidas define al Secretario General como el “funcionario administrativo más alto” de la Organización. Desde luego, el Secretario General es mucho más que eso.

A un mismo tiempo diplomático y activista, conciliador y provocador, el Secretario General se yergue ante la comunidad mundial una gran medida de valor, sensibilidad e imaginación, a todo lo cual el Secretario General debe añadir un optimismo tenaz: la convicción de que los ideales expresados en la Carta pueden convertirse en realidad. El actual Secretario General de las Naciones Unidas -sexto ocupante del cargo- es Boutros Boutros Ghali, de Egipto quien asumió sus funciones el 1º de enero de 1992.

La labor del Secretario General implica un cierto grado de tensión inherente y creativa, que dictamina directamente de la definición del cargo enunciada en la Carta. La Carta autoriza al Secretario General a señalar a la atención del Consejo de Seguridad cualquier asunto que en su opinión amanece la paz y la seguridad internacionales.

También le asigna el desempeño de “las demás funciones” que le encomienden el consejo de seguridad, la Asamblea General y los otros organismos principales de las Naciones Unidas. En consecuencia, el Secretario General hace de portavoz de la comunidad internacional y al mismo tiempo de funcionarios de los Estados Miembros -funciones que al parecer aseguran un cierto grado de fricción. Sin embargo, lejos de limitar su labor, esos perfiles amplios garantizan un mandato extraordinario para la acción.

El Secretario General es mejor conocido por el público por utilizar su jerarquía e imparcialidad -sus “buenos oficios”- en intereses de la “diplomacia preventiva”. Esto se refiere a las medidas que adoptan el Secretario General o sus funcionarios superiores, en público y privado, para evitar que surjan, aumente o se extiendan las controversias internacionales.

En efecto, a medida que se desatan acontecimientos y crisis en todo el planeta, la palabra y los hechos del Secretario General pueden tener profundas repercusiones. El Secretario General publica una memoria anual, cuya aparición se guarda con

ansiedad, en que evalúa la labor de la Organización y anticipa su parecer acerca de las prioridades futuras.

El Sr Boutros-Ghali escribió a petición del Consejo de seguridad “Un programa de paz”, que es una propuesta de largo alcance para el mantenimiento y la consolidación eficaces de la paz en el mundo, tras la terminación de la guerra fría. Se esperan iniciativas igualmente audaces del mismo Secretario General y de quien les sucedan en el cargo. En momentos en que la comunidad mundial entra en un terreno en gran parte desconocido, se otorga también a la oficina del Secretario General un nuevo dinamismo y una nueva orientación.

Los predecesores del Sr. Boutros-Ghali en el cargo de Secretario General de las Naciones Unidas han sido: Javier Pérez de Cuéllar, del Perú, quien prestó servicios de 1982 a 1991; Kurt Waldheim, de Austria quien desempeñó esa función de 1972 a 1981; U Thant, de Birmania (hoy Myanmar), quien desempeñó el cargo de 1961 a 1971; Dag Hammarskjöld, de Suecia, quien presentó servicios desde 1953 hasta su muerte en un accidente de aviación en 1961, y Trygve Lie, de Noruega, quien desempeñó el cargo de 1945 a 1953.

La labor que cumple la Secretaría de las Naciones Unidas es tan variada como los problemas de que se ocupa la Organización. Abarca desde la administración de operaciones de mantenimiento de la paz hasta la mediación en controversias internacionales.

Las Naciones Unidas han alcanzado grandes objetivos enunciados en su Carta. “mantener la paz y la seguridad internacionales, asegurar la justicia y el respeto de los derechos humanos, promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad. Con la terminación de la guerra fría, el mundo y las Naciones unidas.

Por fin se presenta la posibilidad de adoptar medidas decisivas para cumplir los propósitos que motivaron la creación de las Naciones Unidas y que los pueblos del planeta esperan ver cumplidos por la Organización. La naturaleza del cambio momentáneo en Millones de personas que siguen soportando situaciones de

guerra, sedra, tiranía, fanatismo e injusticia económica.

Los conflictos étnicos, religiosos, sociales, culturales o lingüísticos comprometen la cohesión de los Estados. Existe la amenaza de que la proliferación de armas de destrucción en masa aumenten, y se siguen acumulando armas convencionales en muchas partes del mundo.

El medio ambiente de la Tierra siente la agresión de prácticas insostenibles. En la base de todo ello radica la tarea fundamental con dimensiones sociales, políticas, humanas y ambientales. Se trata de un desafío amplio y de vasta magnitud.

En las Naciones Unidas, los Estados Miembros han prometido un nuevo espíritu de cooperación internacional. La propia Organización entra en una nueva fase de su historia, como lo señala Boutros Boutros-Ghali, Secretario General de la ONU; nunca ha estado tan orientada hacia la acción ni tan activamente ocupada, nunca su reacción ha sido tan ampliamente esperada. Más que en cualquier otro momento, la Organización puede marcar hoy la diferencia decisiva en beneficio de toda la humanidad, siempre que los Estados Miembros suministren el apoyo y la voluntad política requeridos.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) es una organización singular entre las que se ocupan del desarrollo humano sostenible y a largo plazo, dado su mandato universal relativo a la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño

Creado por la Asamblea General de 1946, durante su primer período de sesiones, para atender a necesidades urgentes de los Niños de Europa y China durante el período de postguerra, el UNICEF colabora actualmente con los gobiernos para mejorar la vida de los Niños vulnerables de todas partes del mundo.

Por conducto de su vasta red extra sede, desplegada en los países en desarrollo, y en el contexto de los objetivos nacionales de desarrollo, el UNICEF pone en

práctica, justamente con los gobiernos, las comunidades locales y otros asociados, programas en materia de salud, nutrición, educación, agua y saneamiento, medio ambiente, la mujer en el desarrollo y otras esferas de importancia para el niño.

Se hace hincapié en programas de participación amplia basados en la comunidad y se imparte capacitación en especialidades como las de atención de la salud, obstetricia y pedagogía. El UNICEF apoya los programas mediante aportes en información, educación para el desarrollo y reunión de fondos en todo el mundo, especialmente en los países industrializados.

Como único organismo las Naciones Unidas dedicado exclusivamente a las necesidades del niño, el UNICEF aboga en favor de la infancia y fomenta la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, que pasó a ser ley internacional en septiembre de 1990.

La convención es el tratado más completo que se ocupa de los derechos del niño y establece normas universalmente aceptadas para su protección. Se ocupa de la negligencia y el abuso que aflige diariamente y en grado diverso a los Niños de todos los países, reconoce su especial vulnerabilidad y suministra un marco valioso para la promoción de sus derechos.¹⁰

El UNICEF establece sus prioridades respecto de los Niños según la vulnerabilidad de éstos. Por lo tanto, la casi totalidad de sus recursos se invierten en los países en desarrollo más pobres y se asignan en su mayor parte a los Niños de temprana edad, que son los que están más expuestos a riesgos, es decir, a los Niños de hasta cinco años de edad.

Casi 15 millones de Niños de ese grupo de edad especialmente vulnerable fallecen cada año por causas relacionadas con las enfermedades infecciosas y la mal nutrición, el agua no apta para el consumo y un medio insalubre. El Buen

¹⁰UNICEF 1991

desarrollo de muchos millones más está comprendido por la pobreza extrema, la salud precaria, la falta de enseñanza escolar, la discriminación, trauma psíquico de los conflictos bélicos, la explotación y el abuso.

El UNICEF, en septiembre de 1990 celebró en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, una Cumbre Mundial en favor de la Infancia a la que asistieron más de 70 jefes de Estado o de Gobierno y representantes de 152 países.

El acontecimiento colocó las necesidades del niño al frente del programa político mundial, y en la Declaración y el Plan de Acción resultantes se reconocieron los derechos de los jóvenes como prioridad máxima en la asignación de los recursos nacionales. Muchos de los dirigentes que firmaron la Declaración expresaron la esperanza de que los Niños fueran los primeros beneficiarios de cualquier "dividendo de paz" que dimanara de la reducción de armas al término de la guerra fría.

El UNICEF estimula activamente y ayuda a los países a desarrollar programas nacionales de 10 años de duración con miras a cumplir las promesas hechas por sus dirigentes en la Cumbre Mundial. En el Plan de Acción de la Cumbre se establecen metas realistas para el año 2000, incluidas las siguientes:

- * La reducción de las tasas de mortalidad infantil y de Niños hasta cinco años de edad correspondientes a 1990 en un tercio, entre el 50 o el 70 por mil Niños vivos, cualquiera fuese menor;

- * La reducción en un 50% de la tasa de mortalidad materna correspondiente a 1990;

- * La reducción en un 50 % de la tasa de mal nutrición grave de Niños menores de cinco años correspondiente a 1990:

- ✓ El acceso universal a agua apta para el consumo y a medios sanitarios de eliminación de excreciones, y

* El acceso universal a la enseñanza elemental y a la conclusión de la educación primaria de al menos el 80% de los Niños en edad escolar.

En cooperación con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el UNICEF apoya un programa amplio de inmunización que cada año evita la muerte de un número estimado de 3,2 millones de Niños, así como padecimientos indecibles a causa de seis enfermedades, a saber: sarampión, poliomielitis, tuberculosis, difteria, tos ferina (tos convulsa) y tétanos.

Cuando se inició el programa, en 1974, menos del 5% de los Niños del mundo en desarrollo estaban inmunizados contra esas enfermedades mortales de la infancia, pero en octubre de 1991 ambos organismos anunciaron que había cumplido la meta propuesta de proteger al 80% de los Niños antes de que cumplieran su primer año de vida.

Se ha reconocido ampliamente que esa ha sido la conquista más importante del último decenio en materia de salud pública y representa una hazaña de logística y movilización que también sirvió para establecer canales de comunicación para la prestación de otros servicios a los Niños, tales como el suministro de complementos de vitamina A y vacunas adicionales contra la fiebre amarilla o la hepatitis B.

Asimismo, en colaboración con la OMS, el UNICEF ha empezado a aplicar en marzo de 1992 la iniciativa "hospitales amigos de los lactantes", con el objeto de evitar que el amamantamiento se convierta en una "práctica peligrosa", tendencia que ha favorecido los hospitales y médicos tanto de los países ricos como de los pobres, separando a la madre del niño poco después el parto e iniciando la alimentación artificial de los recién nacidos.

La iniciativa conjunta tiene el propósito de educar y formar al personal encargado de la atención de la salud en el mundo en desarrollo para que asegure de afianzar la primera y mejor opción, así como la más barata y natural, de que disponen las madres para nutrir y proteger a sus hijos lactantes. También se propone abogar, por conducto de los medios políticos y públicos de comunicación, en favor de servicios sanitarios y hospitales que faciliten el amamantamiento.

El UNICEF copatrocinó con la UNESCO, el PNUD y el Banco Mundial la Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos, celebrada en 1990 en Jomtien, Tailandia, y ha apoyado en 70 países los esfuerzos encaminados a lograr las metas fijadas por la Conferencia para el decenio de 1990.

Entre esas metas figuran el suministro de enseñanza elemental, incluidas la lectura y la aritmética, así como conocimientos esenciales para la vida de la gran mayoría de los Niños, y la supresión de las diferencias entre muchachos y muchachas en cuanto a la enseñanza.

El UNICEF participó en los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y el Desarrollo para subrayar las necesidades de que se tengan en cuenta, los intereses especiales del niño en las decisiones relativas al medio ambiente. Según el Director Ejecutivo del UNICEF, los Niños que son víctimas reales y potenciales de la degradación del medio ambiente y carecen, sin embargo, de voto en las decisiones que afectan a su futuro.

El UNICEF depende eternamente de contribuciones voluntarias de los gobiernos y de particulares. Más del 25% de su total de ingresos, de 807 millones de dólares de los EE.UU., proceden del público en general. El UNICEF presta su apoyo a programas para Niños en 128 países y territorios.

En 1965 se otorgó al UNICEF el Premio Nóbel de la Paz.

2.- NATURALEZA JURÍDICA DECLARACIÓN DEL “AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO”

En los países en vías de desarrollo un número creciente de jóvenes migran a los centros urbanos en busca de trabajos en el comercio y la industria. Representan uno de los crecientes recursos potenciales de la economía, pero se trata de un

recurso que no puede realizarse eficazmente si no reciben formación y orientación vocacionales adecuados. En la práctica, su contribución potencial se desperdicia en gran medida. Muchos de estos jóvenes que migran a las ciudades, sin los conocimientos necesarios, no encuentran trabajo. Sumergidos en un medio urbano marginal, sin medios de subsistencia legítimos.

Las necesidades vocacionales de los que se quedan en sus poblados nativos, de seguir las ocupaciones de sus padres en la agricultura, las artesanías y la cría de ganado merecen también una atención especial. Los jóvenes que van a entrar en estos empleos tradicionales no reciben generalmente ninguna formación vocacional más allá de la que pueden darles las familias.

No obstante, en las regiones sobre pobladas puede obtenerse una creciente producción agrícola sólo elevando los rendimientos agrícolas por cada unidad de terreno. Se necesitan agricultores mejores entrenados e informados.

Los factores económicos dominan este cuadro desafortunado. La necesidad económica obliga a las industrias artesanales a subsistir basándose en el trabajo infantil barato. La necesidad de dinero para atender las necesidades familiares obliga a muchos padres a poner a sus hijos a trabajar cuando deberían asistir a la escuela.

Una tasa más rápida de desarrollo económico contribuirá a aliviar el problema del empleo prematuro. También daría como resultado más y mejores oportunidades de trabajo para los jóvenes que han llegado a la edad indicada para trabajar.

Sin embargo, las medidas económicas por sí solas no resolverán los problemas de la "juventud y el trabajo", como ha designado la OIT a este campo. Importantes factores sociales participan también. Hay una tendencia demasiado generalizada en los países en vías de desarrollo a considerar la educación como medio para evadir el trabajo manual, más que como preparación para el trabajo que hace falta realizar.

Con demasiada frecuencia, el tipo de educación accesible equivale principalmente a la preparación para la burocracia estatal más que para un trabajo técnico y profesional. En consecuencia, un núcleo considerable de “desempleados instruidos”, puede encontrarse un supervisor.

La importancia del desarrollo social para el desarrollo económico es evidente en este contexto. Medidas no económicas importantes pueden ayudar a aumentar la afluencia de trabajadores jóvenes adecuadamente calificados a los sectores de la economía donde son necesarios. Puede darse prioridad a la expansión de aquellas ramas del sistema educacional cuyos graduados, de acuerdo de acuerdo con las previsiones de las necesidades de fuerza de trabajo, serán más urgentemente necesitados.

El contenido y el tono de la educación primaria y secundaria puede alterarse para preparar a los estudiantes para el trabajo manual y técnico. Puede darse entrenamiento vocacional a los estudiantes que salen de la escuela primaria y a los que salen de la escuela secundaria; algunos pueden trabajar a medio tiempo mientras son entrenados.

La orientación vocacional y los centros de colocación de los jóvenes puede ayudar a dirigir a los trabajadores jóvenes a los empleos para los que están más indicados y donde pueden hacer su contribución más eficaz a la economía

Las necesidades de la juventud misma, en relación con el trabajo y la preparación para el trabajo, han sido resumidas como sigue por el Director General de la OIT:

- a) La necesidad de una buena educación general y un apropiado entrenamiento antes de iniciar el trabajo
- b) La necesidad de trabajo.
- c) La necesidad de desarrollarse y aprender en el trabajo.
- d) La necesidad de protección especial de la salud cuando menos hasta la edad de dieciocho años.

e) la necesidad de descanso.

f) La necesidad de tener confianza en la sociedad y en su futuro.

Algunas de estas necesidades requieren medidas sociales especiales además de las que acabamos de sugerir: legislación sobre la edad mínima y el horario de trabajo, etc., para las madres que trabajan se requieren medidas especiales de protección. Se necesita mayor atención al cuidado de los Niños pequeños de madres que trabajan.

En los últimos 40 años, la OIT ha asegurado la adopción de convenios internacionales respecto de la edad mínima para el trabajo de los Niños, las condiciones de empleo de los jóvenes trabajadores y la protección de las madres y las mujeres embarazadas que trabajan. La OIT también da a los gobiernos asistencia técnica y para los servicios vocacionales.

La organización cree que la experimentación con nuevas medidas y un mayor volumen de apoyo internacional son necesarios: "La etapa crítica es la estampa post-primaria de la educación. En la mayoría de los países en vías de desarrollo... la gran masa de jóvenes empiezan sus vidas de trabajo o empiezan a buscar trabajo con poco o nada detrás, por lo que se refiere a información sobre el trabajo y los empleados, sin siquiera la más simple formación vocacional y muy poco o ningún conocimiento de las necesidades y oportunidades de empleo de sus países y comunidades.¹¹

"El problema es encontrar un medio para dar a estos Niños y jóvenes, la mayoría de los cuales son lanzados al mercado de empleos en una edad muy temprana, oportunidades simples y realistas para enterarse de lo que pueden hacer en relación con las necesidades de empleo y las posibilidades de trabajo, para aprender a hacerlo para empezar a trabajar a medida que aparezcan las oportunidades y para desarrollar sus capacidades en la medida posible una vez

¹¹ Trabajo de los Niños, en Problemas Especiales de los Trabajadores Menores en Zonas Rurales, O.I.T., Ginebra, Suiza, 1980.

que están desempeñando un empleo.

No es una tarea fácil encontrar un medio coordinado de llenar estas necesidades básicas e interrelacionadas, especialmente dado el marco de pobreza familiar dentro del cual hay que buscar las soluciones. Sin embargo, muchos aspectos del futuro del desarrollo nacional dependerán de la medida en que estas necesidades del desarrollo vocacional de la juventud sean atendidos”.

Al considerar la Asamblea General de las Naciones Unidas, que el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia siempre había sido un organismo que constantemente se ha estado preocupando por la niñez, lo designa el órgano principal del sistema de las Naciones Unidas en la celebración del año internacional del niño, siendo el encargado de coordinar las actividades del año.

A su vez UNICEF afirmó que los propósitos del año internacional del niño eran mucho más amplios que los del Fondo de las Naciones Unidas para la infancia pues en los países en desarrollo.

El Fondo de las Naciones Unidas para la infancia como órgano principal tuvo que trabajar coordinadamente con los Gobiernos y las comisiones Nacionales para el año suministrando tanto materiales de información como otros tipos de ayuda. Para poder desarrollar las funciones que le fueron encomendadas, el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia estableció una pequeña secretaria del “Año Internacional del Niño”, dentro de su estructura administrativa a fin de asumir las responsabilidades inmediatas.

Se designaron representantes especiales cuya misión era la de invitar a países, a la celebración del año del niño se abordaría temas de toda índole involucrando siempre al menor, donde en sus propios estados se llevaría a cabo tal evento, para estimular el establecimiento de comisiones nacionales.

Estas actividades preparatorias comprenderían un examen de las políticas y los servicios existentes para los Niños y la preparación de planes para mejorarlos en cuanto fuera posible.

En diciembre de 1976 se iniciaron actividades preparatorias, pero la Secretaría del año Internacional del Niño funciona oficialmente el 1º de julio de 1971.

La función de la Secretaría fue la de alentar a los Gobiernos a tomar la iniciativa en el desarrollo de medidas y actividades para promover los intereses despertados por el año. brindando orientación, información básica y en ocasiones apoyo.

Previendo el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia, que algunos países en desarrollo, particularmente los países menos adelantados, deseaban aprovechar las oportunidades que brindaba el año pero no estaban en situación de destinar recursos a ellos, en 1977 la junta ejecutiva del UNICEF asignó tres millones de dólares a la prestación de asistencia y preparativos técnicos necesarios para el desarrollo de sus planes.

La Secretaría del "Año Internacional del Niño" estableció sus oficinas en Nueva York, la Sede y en Ginebra concretamente para Europa cada una encabezada por un director cuyas funciones serían de: relaciones externas, información y recursos técnicos.

A mediados del año de 1978 las actividades preparatorias estaban en marcha en 56 países entre ellos veinte de la categoría de menos adelantados, más de veinte países habían iniciado una evaluación de la situación y las necesidades de sus Niños o una actualización de los estudios de esa índole existentes.

Otros estudiaban problemas de salud, educación, asistencia a Niños impedidos y prestación de mejor protección jurídica para la niñez.

Setenta países habían establecido comisiones nacionales, esperando que cuarenta países más la establecieran, con propósito de planear y coordinar actividades tendientes a lograr los objetivos del año, en la mayoría de esas comisiones ya establecidas se conjugaban intereses Gubernamentales y no Gubernamentales, teniendo varios países comisiones separadas por esos dos grupos instaurándose en

algunos países además de la Comisión Nacional, una Comisión Estatal.

Organizaciones no gubernamentales de países preocupados por la situación actual de los Niños se preparaba para el año siendo cien, entre aquellas organizaciones no gubernamentales para el "Año Internacional del Niño", un grupo pequeño de coordinación con oficinas en Ginebra y Nueva York.

El Comité prepara un compendio de actividades de las organizaciones no gubernamentales. Así llevaron a cabo proyectos no gubernamentales, llevan a cabo doce proyectos, conferencias, programas formándose grupos de trabajo sobre diferentes problemas estudiando causas y razones por la participación en las actividades del "Año Internacional del Niño", con informaciones sobre la experiencia y fuentes existentes de asesoramiento profesional.

Los gastos operacionales de la Secretaría del citado evento para los tres años comprendiéndose entre mediados de 1977 a mediados de 1980, fueron de 52 millones de dólares siendo financiados por contribuciones gubernamentales especiales, hasta mediados de 1978, se había prometido contribuciones por tres millones de dólares.

DECLARATORIA DEL AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO

Las medidas y modalidades destinadas a asegurar la preparación, el apoyo y la financiación adecuados de un Año Internacional del Niño, la decisión 178 (LXI) de 5 de agosto de 1976 del Consejo Económico Social, sobre un año internacional del niño, y otro informe del Secretario General preparado a la luz de los debates del Consejo Económico y Social.

Reconociendo la importancia fundamental que revisten en todos los países, tanto en desarrollo como industrializados, los programas de beneficencia a los Niños, no sólo para el bienestar de éstos sino también como parte de esfuerzos más amplios para acelerar el progreso económico y social.

Recordando a este respecto su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) del 1º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre el desarrollo y cooperación económica internacional.

Profundamente preocupados por el hecho de que, a pesar de todos los esfuerzos, son muchísimos los Niños que, especialmente en los países en desarrollo, están mal alimentados, no tiene acceso a servicios de salud adecuados, carecen de la instrucción básica para su futuro y están privados de las comodidades elementales de la vida.

Así pues, el año internacional del niño sirve de estímulo a todos los países para que revisen sus programas de fomento del bienestar de los Niños y movilicen el apoyo a programas de acción nacional y local según las condiciones, necesidades y prioridades de cada país.

Afirmando que el concepto de servicios básicos para los Niños es un componente vital del desarrollo social y económico y debe ser apoyado y puesto en práctica mediante los esfuerzos cooperativos de la comunidad internacional y las comunidades nacionales.

Teniendo en cuenta que el año 1979 será de vigésimo aniversario de las declaraciones de los derechos del niño y puede servir de oportunidad para promover aún más su aplicación.

Consiente de que para un año internacional del niño sea eficaz se requerirán preparativos adecuados y amplio apoyo de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el público. Convencida de los costos administrativos del año internacional se debe limitar al mínimo necesario ¹²

¹²El Año Internacional del Niño en México. Comisión Nacional para el AIN, 1979.

3.- MOTIVOS DEL “AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO”

Aquí las dos terceras partes de la población mundial, incluyendo quizás las tres cuartas partes de los Niños del mundo, viven en países que no han alcanzado todavía un nivel de desarrollo económico e industrial suficiente para asegurar a sus habitantes, siquiera una medida mínima de la “libertad de la necesidad”, que es una de las metas de la comunidad mundial. Esos países, localizados sobre todo en los trópicos y subtrópicos

Los países económicamente subdesarrollados, son países donde el acero y la energía mecánica se emplean relativamente poco, donde hay una escasez de sistemas de transporte y comunicación eficaces y donde la medida básica de un día de trabajo es todavía, preponderadamente, lo que pueden realizar un hombre con sus dos manos y algunas herramientas sencillas.

En estos países, las dos terceras partes o las tres cuartas partes de la fuerza de trabajo pueden dedicarse a la agricultura, pero la mayoría de ellos, la población no está adecuadamente alimentada, porque la productividad agrícola es extremadamente baja. Se calcula, por ejemplo, que Asia se necesitan más de 100 jornadas de trabajo de un solo hombre, como promedio, para cosechar un acre de terreno, en comparación con dos jornadas de trabajo en los Estados Unidos

Existe una disparidad creciente entre los niveles de vida de los países de bajo ingreso y de altos ingresos. El contraste en la riqueza entre los países que perciben actualmente bajos ingresos y los que perciben altos ingresos en un fenómeno de los últimos 200 años; en periodos anteriores, algunas de las áreas que actualmente son de bajos ingresos eran las más avanzadas económicamente.

Una consecuencia de esta distribución tan desigual de la riqueza mundial es que las personas que han vivido siempre en los países económicamente avanzados

tiene que hacer un esfuerzo por concebir la extrema pobreza que, a pesar de la existencia de algunos bolsones de abundancias, domina la vida en los países desarrollados.

Como la tercera parte de los Niños mueren antes de llegar a los cinco años. La subnutrición y la desnutrición afectan a la mitad de la población de los países en desarrollo y aun más de la mitad de los Niños. Sólo la mitad de los Niños que sobreviven los primeros años van a la escuela y una porción muy pequeña recibe el entrenamiento o la orientación que necesitan para la vida en el mundo tan rápidamente cambiante en el que están creciendo.

La situación no es estática. Muchos de los países de Asia, África, América Latina están experimentando ahora el mismo tipo de revolución industrial que transformó la s vidas de la población en Europa y Norteamérica hace unos ciento cincuenta años. Tienen que hacerlo si quieren elevar su nivel de vida para lograr una vida mejor para sus Niños. Pero muchos de los cambios que tienen lugar suponen difíciles ajustes.

Especialmente jóvenes, los padres de familia y las familias enteras que emigran del campo y se sumergen en la existencia competitiva del trabajo industrial y de las ciudades que se multiplican como hongos, existen pocos servicios que los ayuden a aclimataise a este medio radicalmente nuevo en el que se encuentran, tasa de crecimiento de la población, aunque es difícil prever cuánto tiempo tardará en producirse esto.

Cualquier limitación del número de Niños nacidos en los años que quedan del siglo dependen de cientos de millones de decisiones familiares. Un nivel de vida creciente es contribuir cuando la gente comprende que está en su poder mejorar las condiciones en las que viven y en las que vivirán sus hijos, es posible un gran progreso

Los programas sociales que mejoran las oportunidades de supervivencia y desarrollo del niño hasta ser capaz de evaluar sus potencialidades estimulan a los padres a preferir las familias más pequeñas y mejor atendidas La opinión de la comisión de Población de las naciones unidas es que cada país debe decidir por sí mismo si ha de suplementar estos efectos anticipados de la industrialización y el

desarrollo social con información sobre la planeación familiar a través de los canales del gobierno.

Varios países han adoptado este camino. Se realizan pues sobrevivirán ahora en relación con el número que sobrevivirá hasta veinte o treinta años. Los programas a largo plazo en su beneficio sirven ahora principalmente para ayudarlos a ser adultos más saludables, más energéticos y mejor educados. Por serio que sea el problema de la población, no es una excusa que se descuide el bienestar de los Niños.

En los propios países que consideramos generalmente como provistos de una población demasiado grande para su bienestar económico, hay generalmente una escasez notoria de "personal" entrenado, es decir, de técnicos, supervisores, maestros y trabajadores calificados necesarios para el crecimiento y desarrollo de una sociedad moderna. Este personal, necesita, cuando menos, una educación primaria además de una formación técnica o vocacional; un buen número de ellos requiere una enseñanza secundaria y otros estudios o entrenamiento. El "potencial de personal" de un país está limitado, pues, por el número de Niños capaces de complementar su enseñanza primaria y secundaria.

El contraste entre los dos países de altos ingresos y los tres países de bajos ingresos es notable y típico. En los países de bajos ingresos, el gran número de Niños nacidos cada año reduce a un pequeño número de personal potencial cuando han salido de la infancia. Son estos países los que sufren de un tremendo desperdicio de recursos humanos.

El administrador o planificador que enfoca este problema puramente desde el punto de vista de las necesidades de la economía trataría en primer lugar de extender la selección actual de graduados de escuelas secundarias y técnicas a una afluencia más sustancial.

En estas líneas, la Conferencia de Estados Africanos sobre Educación realizada en Addis Abeba en mayo de 1961 adoptó un plan para duplicar la inscripción en la escuela secundaria en el periodo 1961-1966, mientras que la inscripción en la primaria debía extenderse sólo en un 30%. El administrador podría preocuparse también por el entrenamiento y la guía vocacional para otros Niños y adolescentes.

Podía muy bien llegar a la conclusión que los servicios urbanos debían fortalecerse para ayudar a que los emigran de las áreas rurales a adquirir los hábitos y la destreza de trabajadores industriales. Mirando más lejos se interesaría ampliando niveles más bajos de la pirámide del personal. Se ocuparía entonces por la expansión de la educación primaria.

Lógicamente se interesaría por los servicios de salubridad y mejor nutrición para el niño de edad preescolar, porque la mala salud y la desnutrición no sólo reducen el número de Niños que entran a los grados primarios sino que obstaculizan igualmente sus desarrollos posteriores.

De esta manera, el administrador podría llegar al mismo tipo de programa general para los Niños, incluyendo la protección y la preparación para la vida que ha surgido lógicamente de una consideración de los "derechos del niño".

Entre estos derechos, el derecho a la supervivencia es considerado naturalmente como el más básico y esto ha conducido a esfuerzos amplios por reducir la mortalidad infantil.

Al final de la segunda Guerra Mundial, numerosos servicios de salubridad materno-infantiles en los países subdesarrollados se concentraban en la atención a los partos. Desde entonces ha habido un movimiento para extender la protección sanitaria al niño de meses y al niño que ya es de pecho y al de edad preescolar, tan vulnerables, para mejorar la nutrición de los Niños pequeños y controlar las enfermedades endémicas. Centros de cuidado diurno para los hijos de madres que trabajan.

Los programas para mejorar la condición de los Niños son programas de

desarrollo social. El objetivo final del desarrollo económico y del desarrollo social es el mismo: una vida mejor. El desarrollo económico contribuye a esto indirectamente aportando los medios. Los programas sociales -servicios de salud, de educación y de bienestar social, entre otros- contribuyen a este fin directamente ayudando a la gente a hacer el mejor uso posible de los medios disponibles para mejorar sus vidas.

Un progreso auténtico -es decir, un progreso susceptible de medirse en términos humanos- puede asegurarse mejor mediante un desarrollo económico y social equilibrado. En cualquier país en particular, este equilibrio será difícil de sostener. No hay necesidad de mantenerlo demasiado precisamente, porque las tensiones que surgen de cierto desequilibrio pueden servir como acicate para los esfuerzos de desarrollo. Pero un desequilibrio excesivo impedirá por igual el desarrollo económico y social.

El problema se simplifica por el hecho de que existen muchas áreas donde se requiere la acción por razones económicas y sociales. La educación es un buen ejemplo.

El Consejo Económico y Social y la Asamblea General de las Naciones Unidas han recomendado que los países en vías de desarrollo den una prioridad a programas de los que pueden derivarse de inmediato tanto beneficios económicos como sociales.

Aun fuera de estas áreas donde enmarcarse programas de acción común hay relaciones mutuas importantes entre los esfuerzos de desarrollo económico y social. El desarrollo económico y un nivel de vida más elevado son, en general, la mejor medicina social. Sería erróneo concluir, sin embargo, partiendo de este presupuesto, que no se requiere una atención especial a los problemas sociales.

La necesidad de una inversión intensiva de capital de desarrollo a largo plazo en esta década para preparar una base adecuada para el futuro desarrollo económico es aceptada generalmente, tanto por los países en vías de desarrollo como los países que les están prestando ayuda financiera.

Este acuerdo va acompañado frecuentemente de un presupuesto no manifiesto de

que los únicos objetivos propios de un esfuerzo de inversión tan intenso son los bienes de capital de naturaleza material: obras de irrigación, caminos, ferrocarriles, puentes, fábricas, etc. Se presta generalmente poca atención a la importancia de invertir en la generación que está creciendo, la generación debe adquirir las capacidades, actitudes y conocimientos requeridos para usar eficientemente esos bienes de capital.

La inversión en los Niños, que supone una inversión de recursos alrededor de los doce años y utilidades a partir de entonces:

Si los Niños merecen sólo una participación de aquellos recursos que el mundo asigna en sus presupuestos a "obras de caridad", o si tanto los intereses a largo plazo de los Niños como la causa del avance económico no estarán mejor servidos si se consideran las necesidades de los Niños al planear el uso de recursos mucho mayores que deben dedicarse necesariamente al desarrollo en general.

Si todo lo que hay que hacer por un niño antes de que sea suficientemente grande como para bastarse a sí mismo es considerado puramente en términos de su costo económico, es obvio que los beneficios de esta inversión serán nulos si el niño muere antes de llegar a la edad de trabajar.

Los beneficios serán incompletos si los años productivos de su vida son cortos, trabajando en tareas inadecuadas para su edad física, son vividos con mala salud. La esperanza de vida productiva está creciendo rápidamente en los países en vías de desarrollo, pero muchos de ellos no se extiende todavía a la edad normal de retiro. Un niño de 15 años en la India o Brasil, puede esperar, como promedio, vivir sólo hasta la edad de 55 años, mientras que en los países económicamente avanzados puede tener la esperanza de alcanzar la edad de 65 años o más.

La esperanza de vida, una vez alcanzada la edad adulta, depende no sólo de lo que ocurra al individuo como adulto, sino también del cuidado que haya recibido cuando era niño. Una desnutrición grave durante la infancia deja taras permanentes: la deficiencia de proteínas puede provocar una afección permanente al hígado, la deficiencia de vitamina A, una afección permanente en los ojos. Enfermedades como el tracoma dejan al niño que es víctima de ella con una desventaja para el resto de su vida. Algunas infecciones que incapacitan a la persona y que se declaran más tarde, son adquiridas durante la infancia.

El grado de energía y atención que un adulto puede dedicar a sus tareas depende en parte del consumo cotidiano de alimentos y del estado de salud de que goce; la medida en que depende también de factores asociados a su primera infancia no se ha podido determinar todavía satisfactoriamente. Por lo que sabemos, sin embargo, parece muy probable que el costo de una disminución de la vitalidad originada en la enfermedad y la desnutrición de la infancia, excede al de las enfermedades abiertas y a las desventajas originadas en la infancia.

Por la alta mortalidad infantil, la esperanza relativamente corta de vida una vez alcanzada la edad laboral y el bajo nivel de vitalidad en el que funciona la mayoría de la población trabajadora, los países en vías de desarrollo reciben actualmente el cuidado de sus Niños. Los programas para mejorar la salud y la nutrición de los Niños representan otra inversión inmediata, pero que tiende dentro de una generación a elevar la tasa neta de beneficios sobre las inversiones de un país sin recursos humanos.

Se ha calculado que en los países económicamente avanzados una mejor educación producirá un beneficio para el individuo y la sociedad muchas veces mayor que su costo. En los países en vías de desarrollo, donde el progreso en casi todos los campos se retrasa por grave escasez de personal calificado, los beneficios proporcionales obtenidos de la inversión en educación podrían ser aún mayores.

Desgraciadamente, los países en vías de desarrollo son incapaces de explotar esta oportunidad de inversión suficientemente. Por la distribución de edades de población, la tensión económica sobre la población que percibe ingresos es severa.

Así pues las Naciones Unidas para la infancia evalúa argumentos tales como que hay "Niños privados de los elementos básicos para una infancia normal, para un desarrollo sano para su educación".

Hay países donde siguen habiendo Niños menesterosos, desamparados víctimas de la explotación, abandono, pobreza, Niños que pasan hambre considera, que se deben tomar medidas no sólo para garantizar la supervivencia de los menores

también darles la oportunidad de realizar todas sus potencialidades

Se debe luchar porque se reconozca al niño como parte central del desarrollo económico, cultural y social insistir en su derecho a su cuidado con afecto lo cual debe traducirse a ofrecerles mejores posibilidades de alimentación de protección de su salud, y de recibir adecuada educación y ante todo su derecho a ser niño a vivir mejor esa época de la

existencia sin verse abocado por la miseria y la indiferencia al envejecimiento prematuro para ello, hay que demandar que una parte de los Recursos Nacionales e internacionales se destinen a programas de protección infantil, no sólo en 1979 sino en los años venideros.

Es claro que con ese suceso se apela a la conciencia de un acto regulado de un compromiso de educación cultural y respeto imperado un sentimiento de compromiso de eficiencia real.

Pues una niñez abandonada producirá un mundo hambruno, ignorante, intolerante, resentido que necesariamente creará sociedades inestables y propensas a violentos traumatismos. La organización se compromete a que este grupo vulnerable constituido por los Niños del mundo subsanen necesidades educativas, alimenticias, de salud, explotación y demás.

Por ello es que la intensión del "año internacional del niño", es que todos los países industrializados y en desarrollo hagan un estudio de el destino de sus Niños, comprometiéndose a tomar medidas para una mejora a largo plazo.

Por motivos humanitarios todo el mundo quiere hacer algo por los Niños, los Recursos Nacionales e Internacionales para el desarrollo general, en las áreas más pobres del mundo la postura política de naciones que aportan recursos considerables, ponen en duda la prudencia de la asignación de estos, a programas encaminados a atender necesidades de los Niños.

Estas dudas se intensifican por el rápido incremento en la población infantil generalmente atribuido a mejores servicios de salubridad y el miedo de que ni

siquiera la producción de alimentos pueda mantener el ritmo, observan el desarrollo económico debe recibir la prioridad si se quiere obtener beneficios perdurables de acuerdo con los términos de la Declaración de los Derechos del Niño, lo que un país puede hacer por sus Niños, es el mejor que sea capaz de dar sin embargo, un país está limitado por su progreso económico y una decisión de un ideal que los países del mundo amen a sus Niños.

La realidad: millones de Niños que crecen sin preparación para la vida, da como resultado afectación futura del mundo entero.

4.- OBJETIVOS DEL "AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO"

Las condiciones para satisfacer las necesidades del niño, varían de país a país y de región a región, por ello una estrategia parcial para atacar siquiera las más críticas de estas necesidades no puede dictarse en una fase laboral. Es por ello que el UNICEF, adopta ayuda a las necesidades especiales de cada país y su población, y es el mismo país quien determinará por sí mismo.

Las prioridades que un país asigna a los distintos programas de acción se establecen en las necesidades que reflejan sus Niños, ahora esta acción tiene la característica de ser efectivamente en los recursos disponibles aunado a la aplicabilidad técnica de medidas particulares que podrían emplearse en la coherente. Esta consideración es importante pues una manera sólida de determinar las prioridades de acción es a través de planear a un largo plazo un análisis de las principales necesidades, por información existente, complementada (encuestas).

Así cada gobierno, debe realizar por sí mismo conclusiones, en un momento dado orientados por organismos internacionales, coadyuvando en la realización de proyectos de asistencia internacional que beneficie al mayor número de Niños, sobre todo cuando se trate de servicios más que los curativos o de alivio de las condiciones existentes. Esta asistencia puede multiplicarse favoreciendo proyectos que estimulen la participación activa de la población, aplicada y que tiene un amplio valor educacional

Como el bienestar de niño depende en última instancia de las condiciones existentes en su comunidad, las medidas destinadas a los Niños se encajan dentro de otras necesidades más amplias para mejorar las condiciones de vida de la familia y la comunidad.

De ahí que el UNICEF estimule los programas, de objetivos múltiples que incluyan el uso más amplio de los recursos de organizaciones existentes. Para evitar la fragmentación del esfuerzo, el UNICEF urge a los gobiernos siempre que integren los nuevos programas destinados a los Niños dentro del esquema de los servicios existentes.

El UNICEF no pone en funcionamiento sus propios proyectos de campo, los proyectos de ayuda son especialmente responsabilidad de los gobiernos que los administran

La mayoría de los recursos necesarios para realizar estos proyectos son aportados por los gobiernos correspondientes en cubrir todos los gastos locales, y uno de los criterios que aplica el UNICEF para aprobar las solicitudes de asistencia es si, un proyecto tiene o no la oportunidad de poder ser sostenido por un país determinado. La aportación de fondos proporcionales no es con el fin en sí, su propósito es asegurar que un proyecto cualquiera esté firmemente arraigado en el país como responsabilidad básica del gobierno.

Para que un gobierno reciba ayuda del UNICEF y cada uno de los gobiernos receptores deben concertar un acuerdo en el que se establezca; que el gobierno debe mantener registros de contabilidad y estadísticas respecto de la recepción y distribución de los suministros del UNICEF y presentar al UNICEF los registros e información que sea necesario.

Los funcionarios del UNICEF deben observar el manejo, la distribución y el uso de suministros y el equipo aportado por el fondo y tener acceso a las cuentas y otros

registros de los suministros recibidos y distribuidos.

Que los suministros ofrecidos por el UNICEF deben ser usados o distribuidos equitativamente y de forma eficaz sobre la fase de la necesidad sin discriminación de raza, nacionalidad, credo ni ideología política.

Para mostrar que los suministros son entregados bajo las auspicias del UNICEF puede poner marcas distintivas en ellas.

El gobierno receptor debe cooperar con el UNICEF, para poner a la disposición del público la información adecuada respecto de la asistencia del UNICEF.

El principal objetivo del "Año Internacional de Niño", fue lograr un aumento de los recursos financieros dedicados a la mejora de los servicios en beneficio de los Niños

Acordándose para esto, que los fondos que adquieran las naciones industrializadas, una parte la debían dedicar a las necesidades de sus Niños y la otra podría destinarse a programas de las naciones en desarrollo, que quisieran extender los servicios en beneficio de los Niños e integrarlos más a fondo en sus planes nacionales de desarrollo.

Canalizándose esta ayuda, a través de las agencias apropiadas de las Naciones Unidas o de las organizaciones gubernamentales. La cantidad total aprobada para la celebración de este año de 1979 fue de 207.5 millones de dólares siendo la cantidad más grande que jamás haya sido dedicada a un programa similar.

Se hizo la observación de que fueran más grandes los esfuerzos hacia los Niños que viven en condiciones particularmente desventajosas poniéndose el ejemplo de las niñas que en algunos países no reciben un tratamiento igual al de los varones, así como también los Niños de tugurios, los Niños de los trabajadores migratorios, los refugiados, los hijos de las madres solteras, los Niños que sufren limitaciones físicas y los mal alimentados. Se invito a las naciones participantes que sí lo

deseaban podían organizar durante los años de 1977 y 1978 o sea durante la fase preparatoria, seminarios o grupos de trabajo para poder alcanzar así los objetivos fijados por la asamblea en ocasión de la celebración del "Año Internacional del Niño".

Tomando nota de la declaración hecha por el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ante la segunda comisión.

1.- Proclamar el año 1979 Año Internacional del Niño;

2- Decide que el Año Internacional del Niño debe tener los siguientes objetivos generales:

a) Suministrar un marco para promover el bienestar de los Niños y acrecentar la conciencia de las autoridades y del público acerca de las necesidades especiales de los Niños.

b) Promover el reconocimiento de que los programas en beneficio de los Niños deben ser parte integrante de los planes de desarrollo económico y social con miras a la realización, a largo y corto plazo, de actividades sostenidas en beneficios de los Niños en los planos nacional e internacional;

3.- Instalar a los gobiernos a que desplieguen mayores esfuerzos en los planes nacionales y comunitario con miras a lograr mejoras duraderas en beneficio de los Niños, prestando atención especial a los Niños que pertenecen a los grupos más vulnerables y en situación particularmente desventajosas;

4.- Encarece a los órganos y organizaciones apropiadas del Sistema de las Naciones Unidas que contribuyan a la preparación y consecución de los objetivos del Año Internacional del Niño;

5.- Designa al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia como órgano principal del Sistema de las Naciones Unidas encargado de coordinar las actividades del Año Internacional del Niño y al Director Ejecutivo del Fondo como responsable de la coordinación de esas actividades;

6.- Invita a las organizaciones no gubernamentales y al público a que participe activamente en el Año Internacional del Niño y coordinen sus programas para el año en la mayor medida posible, especialmente en el plano nacional.

7- Exhortar a los gobiernos que hayan o prometan contribuciones para el Año Internacional del Niño por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia con el objetivo de asegurar la financiación de las actividades de preparación y realización

8.- Expresa la esperanza de que los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el público responda generosamente con contribuciones para lograr los objetivos del Año Internacional del Niño, así como para aumentar substancialmente, por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros conductos de ayuda externa, los recursos disponibles para los servicios a los Niños;

9.- Pide el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo periodo de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social en su 63º periodo de sesiones sobre los progresos realizados en la preparación del Año Internacional del Niño, inclusive su financiación y el nivel de las contribuciones prometidas.

LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Los Niños carecen de poder político. No votan y sus opiniones tienen escaso peso para los gobiernos. Por lo tanto, su bienestar y la protección de sus derechos dependen completamente de la actualización de sus padres o tutores.

Es necesario un consenso social y legislativo más amplio sobre el trato que se considera aceptable o no para los Niños y los jóvenes, con el fin de apoyar o compensar a las familias por sus fracasos, para contribuir a la creación de esos consensos.

Los delegados de alrededor de cuarenta gobiernos han venido reuniéndose regularmente desde entonces con objeto de intentar redactar una Convención en forma de un acuerdo jurídico de carácter circulante para todos los estados que lo ratifiquen

Negociar un acuerdo detallado aplicable a una gran diversidad de sistemas políticos y culturales no han resultado siempre sencillo, pero finalmente se ha alcanzado un consenso en torno a un texto base que se espera será adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el otoño de 1989, al cumplirse el décimo aniversario del Año Internacional del Niño. Los derechos de la infancia definidos en el proyecto de Convención pueden agruparse bajo los epígrafes generales de Supervivencia, Protección y Desarrollo.

Pese a haber sido uno de los peores periodos económicos para muchos países del mundo, durante el tiempo transcurrido desde que se celebró el Año Internacional del Niño se han alcanzado algunos logros sociales de importancia histórica.

En la actualidad es insuficiente para la mayoría de los Niños el marco político y jurídico internacionalmente aceptado para la acción de las personas adultas, por sus propias características, no puede imponerse su aplicación del mismo modo que lo hacen los tribunales ordinarios encargados de vigilar la observancia de las leyes normales.

Por consiguiente, su eficacia dependerá de que se consiga movilizar a la opinión pública tanto del mundo industrializado como del mundo en desarrollo con vistas a crear una nueva conciencia de los Derechos de la Infancia y una nueva sensibilidad frente a las violaciones de sus derechos.

Dada la relevancia de estos avances, la dificultad del contexto económico y la amplitud de la participación social conseguida, tal vez no sea exagerado confiar en que tales avances pueden respetar nueva conciencia e interés a escala mundial, de una poderosa transformación de los valores que la opinión pública mundial considera o no moralmente aceptables.

En la década de los ochentas, la opinión se ha movilizado en varias ocasiones a escala mundial para manifestar que no está dispuesta a contemplar imposible el sufrimiento y la muerte de gran número de Niños en sus pantallas de televisión durante las "emergencias sonadas", provocadas por las sequías o hambruna.

Esta reacción revela por sí sola un cambio ético fundamental desde los tiempos en que la muerte masiva por inanición o como consecuencia de los desastres naturales se aceptaban como algo inevitable porque el mundo en general no tenía conciencia de esas tragedias ni estaba en condiciones de evitarlas.

Ahora ha llegado el momento de lograr un cambio equivalente, exigiendo que la misma intolerancia, la misma inexistencia para que se haga algo, debe manifestarse en respuesta al problema menos visible pero mucho más amplio de los millones de Niños que mueren o quedan física o psíquicamente impedidos como consecuencia de la "emergencia silenciosa" de enfermedades fácilmente previsibles y de la desnutrición.

Y este momento ha llegado porque los progresos en las comunicaciones hacen posibles que la mayor parte de la humanidad tenga noticia de esta tragedia y porque los avances en los conocimientos permiten evitarla. Lisa y llanamente, ya no es obligado que el mundo en desarrollo mueran a diario alrededor de 40.000 Niños de corta edad y que muchísimos millones más sobrevivan en el mal estado de salud y con un crecimiento insuficiente. Estos momentos, el mundo sabe que se está produciendo esta tragedia y está en condiciones de evitarla.

El conocimiento debe ir unido a la ética, la capacidad a la moral.

CAPÍTULO III

**El “Año Internacional del Niño”
En América Latina.**

III EL "AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO" EN AMÉRICA LATINA

1.- SITUACIÓN LABORAL DEL MENOR EN AMÉRICA LATINA

En países considerados del tercer mundo donde se observan marcadas injusticias cometidas con los menores a consecuencia de diversos elementos. Los Niños y los jóvenes desempeñan un papel importante en la fuerza del trabajo, en ese tipo de países

Los problemas que aquejan a los países en desarrollo son tantos y diversos que las autoridades optan por atender los problemas más urgentes, al efecto en varios países clasificados dentro de este grupo durante la celebración del "Año Internacional del Niño".

Otros proyectos de mayor alcance en 1979 fueron los relativos a la construcción de zanjas, de drenaje, la apertura de calles para el mejoramiento de viviendas, para comprar materiales de construcción, edificación de escuelas, centros de salud, etc

El desempeño de los hombres y mujeres son ocupaciones en las que los ingresos son suficientes e irregulares producto de esta situación, es la desventaja para los Niños que tienen y deben trabajar para complementar el gasto familiar, es reducido a tener una mínima instrucción o a no continuarla.

En la estructura económica de la mayor parte de los países subdesarrollados predomina la agricultura, en esta actividad los Niños toman un papel muy importante. Trabajan en esta actividad cierto número de Niños como trabajadores independientes o como miembros de una familia que contrata a otros a sus servicios y finalmente la mayoría de los Niños efectúan trabajos no remunerados de la granja familiar.

El trabajo agrícola requiere de un gran esfuerzo, en cualquier zona rural de Niños trabajando desde temprana edad, la consecuencia es cuando estos son jóvenes, tiene que migrar a las regiones urbanas en busca de mejores condiciones de vida, pero lo que encuentran es desempleo y mayor pobreza.

Los menores no están exentos de trabajar en regiones urbanas vendiendo chicles, traga fuegos, limpiando parabrisas, dando bola, de cerillos en tiendas de autoservicio, etc.

Por la necesidad de contribuir al gasto familiar, o porque esta los alquila o los vende para trabajo domestico o agrícola, es decir, la subcultura de violencia de menores abandonados, que tiene que trabajar para su manutención necesitan la colaboración estratégica, coordinada intensificando una dinámica educacional considerando los derechos del hombre reflejada en la constitución, en la aplicación de justicia universal en la plena protección jurídica y certeza legal, pues la frecuente desintegración y desvinculación familiar, promiscuidad, crecimiento demográfico, son algunas de las cosas que afectan a este grupo vulnerable producto de la intolerancia donde se reduce y anula el valor de la vida.

En la celebración del "Año Internacional del Niño", los países en vías de desarrollo realizaron varios programas donde tenían plena conciencia de que los Niños y niñas no podían dejar de trabajar.

Estudios realizados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), revela que

en América Latina seis millones cien mil Niños menores de 15 años desempeñándose en labores agrícolas, son trabajadores familiares no remunerados o trabajan en las ciudades teniendo lances de la vida cotidiana, la Organización Internacional del Trabajo afirma que para llevar a la abolición del trabajo infantil en América Latina, es necesario que todas las naciones hagan cumplir la legislación y tomen medidas prácticas de política social.

Indica que las labores realizadas en edad precoz bajo penosas condiciones tienen efectos nocivos en la salud psíquica y física de los Niños que las efectúan.¹³

2.- COLOMBIA

Colombia es uno de los países, en sus áreas rurales se desempeñan trabajando Niños de corta edad, su contribución al bienestar familiar es muy importante pues apoya económicamente a la manutención de esta, sus tareas son variadas con duración de diez horas al día aproximadamente, generalmente estos Niños no saben su edad exacta y ellos preferirían ir a la escuela pero dada la circunstancia prioritaria de cumplir con su faena de trabajo, por un lado y por el otro el tiempo, hay Niños cuya edad promedio de iniciarse en el trabajo de campo es de cuatro años, perdiendo su derecho de ser Niños, así por concretar duración por día de trabajo oscila de siete de la mañana a cuatro de la tarde.

Uno de los problemas más graves que enfrenta Colombia es el fenómeno de los gaminés, que se encuentra uno a cada momento, son todos los Niños no mayores de 16 años. Dividiéndose ellos en pequeños grupos.

La causa más frecuente por la cual estos Niños andan deambulando por las calles, se debe a que provienen de familias numerosas. Muchos de ellos sobreviven pidiendo limosna o a través de pequeños hurtos, otros más ingeniosos cantan frente a las entradas de las salas cinematográficas o paradas de autobús, otros recogen rebanadas o fragmentos de hierro o periódico.

Las niñas se precipitan hacia los autobuses y automóviles que se detienen a limpiar

¹³Efectos de la recesión mundial sobre la infancia.- UNICEF, publicado en 1984

parabrisas de los vehículos por unas cuantas monedas, en una revista publicada por la ONU, muestra entrevistas realizadas a Niños preguntando las causas por las que abandonan su hogar, en ella se mostraba que los Niños mencionaban la pobreza en que vivían, la familia estaba integrada por numerosos hermanos y medios hermanos, estos Niños toman la determinación de salir a conseguir comida por su cuenta.

La vigilancia de coches es otra de las actividades donde menores ganan de unos 50 a 60 pesos al día, en ocasiones expuestos al mal tiempo toda la noche vigilando coches fuera de discotecas y centro nocturnos.

En la celebración del "Año Internacional del Niño", el presidente de Colombia Dr. Julio Cesar Turbay Ayala, en la inauguración oficial de la Comisión Nacional dijo: "La protección del niño es una de las actividades que mayor rendimiento social tiene, por cuanto la retribución la recibirá con crecientes bienes del país".

Colombia consideró necesario para la defensa de los intereses del niño, la creación de un comité permanente.

La Comisión Nacional de Colombia estuvo presidida por la India Quintero de Turba y debiéndose a ella el inicio de un esfuerzo nacional en beneficio de los "gamines", con anterioridad se había llevado a cabo con la ayuda del fondo de las gamunes, de sus causas y posibles soluciones.

En Colombia se instauró un Subcomité con la finalidad de que recopilara y analizará la legislación laboral vigente, en lo concerniente a los Niños y para que propusieran las enmiendas necesarias.

Otro propósito que tenían en la celebración del "Año Internacional del Niño", fue el establecimiento de un organismo supervisor quien estaría atento al cumplimiento de las leyes vigentes sobre el trabajo de los menores.

3.- GUATEMALA

Guatemala al igual que otros países se ha preocupado por la problemática de la población infantil, debido a esto decide a la celebración del "Año Internacional del Niño".

En 1997, se celebró en Guatemala el "Año a la Niñez Guatemalteca", evaluación a fondo de la situación de la niñez en todo su territorio.

Se instaló una Comisión Nacional Interdisciplinaria, y está aprobó dos importantes documentos:

I *Un país Nacional de los puntos detallando programas y políticas a largo plazo orientados hacia el mejoramiento paulatino de servicios en beneficio de la infancia.*

II. Este documento consistió en un programa de actividades celebratorias para 1979, destinadas a crear una conciencia nacional sobre los objetivos del "Año Internacional del Niño", la Comisión estableció juntas departamentales encargadas de coordinar y ejecutar los programas a nivel departamental comunitario.

Por ser una de las mayores preocupaciones la niñez en este país creo recientemente otra institución para que velará por los Niños de Guatemala y Centro América llamada "Comisión Regional de Prensa para Asuntos de la Infancia" (COPAR), cuyos objetivos son:

a) Recoger, distribuir y producir información sustantiva relativa a la infancia tal como "Una carta para los Niños, materia básico sobre el AIN y cobertura de proyectos y eventos locales".

b) El de actuar con Promotora del Desarrollo Integral de los Niños de la región.

Existen menores dedicándose no sólo a un trabajo si no a dos son labriegos, y tratan de estudiar o continuar sus estudios, pero la pobreza es una amenaza constante, y las aspiraciones se ven truncadas cuando la realidad es aplastante, al tener que empezar el día desayunando tortillas, terminar e irse al maizal con el frío de la mañana excava, siembra y cosecha, después se trasladará a cuidar vacas, los dos salarios son unos cuantos quetzales por semana, estos Niños creen imposible poder continuar estudiando y que su futuro se reduce al de seguir siendo labriegos.

4.- BRASIL

El problema que tiene Brasil con los Niños que trabajan, tiene la misma dimensión como los anteriores países mencionados.

Un grupo de científicos sociales brasileños y extranjeros se congregaron a fin de discutir "La pobreza urbana y el desarrollo" el rápido proceso de urbanización por los movimientos migratorios que ha experimentado Brasil ha tenido consecuencias relativas a la creciente incorporación de personas al mercado laboral, en particular en las zonas

La población económicamente activa compuesta por todos los menores de 10 años que trabajan o buscan trabajo, según encuesta de 1970, suman 29'557,224 o sea el 31.7% de la población total del país.

En 1976, la población activa había aumentado a 40'236,743, es decir 36.5% de la población total.

Esta información abarca únicamente a los Niños de diez años en adelante ya que hay Niños que comienzan a trabajar desde los cinco años no existe información que abarque a todo el país respecto del grupo de cinco a nueve años.

Estas cifras muestran el problema socioeconómico del país en el cual se torna más grave aún en el noroeste y exige que una parte de la población ingrese permanentemente al mercado laboral.

En la actualidad, la legislación que se refiere específicamente a los problemas y cuidados de los Niños, son relativamente pocas en este país.

La mayor parte de la legislación esta orientada a la familia, en particular a los padres, personas a cargo y jóvenes necesitados, no obstante de la protección del niño, en muchos casos las autoridades no pueden aplicarla.

Existe contradicción en cuanto a las disposiciones legales vigentes y la situación socioeconómica del país, otro defecto de la legislación no esta actualizada, existiendo un gran vacío entre la legislación vigente y la realidad del país.

Países como Argentina, Brasil y México entre otros establecen que el estudio de su desarrollo no les permite establecer un tope de edad en el trabajo, afirmando que reemplazar la mano de obra infantil por la adulta en muchos países encarecería sus productos por tener que pagar el doble de la fuerza de trabajo.

El gobierno de Brasil se une a la celebración del "Año Internacional del Niño", durante el año de 1979.

Al respecto Brasil declaro que los esfuerzos de la Comisión Nacional del AIN, así como de su gobierno estaban concentrados en cinco áreas relativas a la niñez, legislación, salud, nutrición, educación y medio ambiente.

Viéndose reforzados por el trabajo de las organizaciones privadas y voluntarias como apoyo o de información de boletines mensuales difundidos por una de las cadenas televisabas, un maratón de televisión por 24 horas que produjo cuatro millones de dólares para las actividades y programas de la niñez.

En Brasil en 1975, existe una ley que protege a los menores, es su capítulo IX, relativo al trabajo de menores fijándose edades toques para cada una de las actividades, así como, las condiciones bajo las cuales se debe trabajar además se imponen penas pecuniarias a los patrones que violen la ley.

5.- PERÚ

Perú, realizó un estudio respecto al "Año Internacional del Niño", estableciéndose que el estado reconocía los derechos del niño a través de la legislación existente, sin embargo las normas legales no siempre son eficaces en la práctica, ni están en relación con las circunstancias que se dan en la situación especial de evolución bio-psico-social del niño, así como, tampoco con la realidad nacional, convirtiéndose en muchas ocasiones líricas.

En el análisis de la legislación vigente, se dijo que se debían descubrir los aspectos no protegidos, parcialmente o aparentemente protegidos, debido a esta circunstancia existen diversas formas de abuso y explotación en perjuicio de la niñez

Las edades mínimas fijadas por el Código Peruano. para el trabajo de los menores son

- Para labores agrícolas no industriales 14 años cumplidos.
- Para labores de pesca industrial, 16 años.
- Para labores industriales, los menores deben haber cumplido 15 años de edad
- Para menores de 13 a 14 años, se permite el trabajo en jornadas que no excedan de seis horas diarias y 33 semanales, debiendo tener por lo menos dos horas de descanso al medio día.

- Para labores portuarias o marítimas, 18 años.

El trabajo de menores de 14 a 18 años de edad, no excederá de 8 horas diarias.

- Se prohíbe el trabajo en domingos y días feriados, salvo que se otorgue un descanso mínimo de 24 horas continuas, por excepción puede permitirse con descanso de por lo menos nueve horas.

- Se prohíbe el trabajo de menores que pueda ser perjudicial para su desarrollo físico y formación moral.

Entre otros ordenamientos que protegen el trabajo del menor se encuentran las siguientes disposiciones:

- En caso de accidente de trabajo a los menores de 18 años, se aumentará en 1.25%, más la indemnización que le corresponda.

- El despido injustificado de los menores de 18 años recibirán adicionalmente una indemnización de dos meses de sueldo.

Según el estudio que se realizó que todas las anteriores disposiciones son cumplidas únicamente debido a que operan los medios de vigilancia y control.

Por lo que es importante legislar de acuerdo con la realidad, debido a los problemas de la intensa migración interna a que reciben las ciudades, de disociación familiar y la economía precaria es que los menores tienen que desempeñar varias actividades tales como: vendedores de diarios, lustra botas, limpia autos, vendedores ambulantes, domésticos que en las calles o en los mercados, en las puertas de espectáculos públicos muestran ante la sociedad su miseria y abandono.

Ha llegado a tal grado la explotación laboral de los menores, que en las fronteras de Perú, los menores son utilizados para la introducción de artículos de contrabando y aún en acciones que revisten mayor gravedad, como el tráfico de estupefacientes en la que se escudan los mayores.

No basta la existencia legal del derecho de menores sino que es importante considerar la forma como se ha implementado y si su funcionamiento se beneficia efectivamente al menor.¹⁴

6.- CONFERENCIA SOBRE LA ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE 1979

Según se informo en la conferencia del once de diciembre de 1965 celebrada en Santiago de Chile, que los Niños de América Latina que trabajaban lo hacían principalmente en el campo, comercio ambulante y en los pequeños talleres artesanales caseros que escapan del control de las autoridades del trabajo, declaración hecha por la Organización Internacional del Trabajo.

Se declaró que en el sector agrícola es en donde el trabajo de los Niños persiste con mayor intensidad, en los diferentes países de América pensándose que en este fenómeno se debe a que el obrero agrícola adulto solo recibe un salario muy bajo que debe ser complementado con el trabajo de los Niños.

Ciertas investigaciones han revelado que en la industria un gran número de Niños trabajan clandestinamente en penosas condiciones para dar soluciones a problemas entre ellos el trabajo de los menores, los internos han sido inútiles, ya que los Niños siguen trabajando como ejemplo tenemos en Manila Filipinas a los Niños les han sido dado el privilegio único de ir a los tiraderos públicos oficiales a recoger todo lo que gusten, latas de alimentos vacías, papel, botellas, artículos de plástico entre otros

¹⁴Anglade, Christian y Fortín, Carlos, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades. Ed Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1994.

Durante años los Niños de los distintos distritos pobres de la ciudad lucharon por ese derecho, las autoridades resolvieron de Looban, el más antiguo de los distritos, tendrían derecho de revolver la basura los días ones, en tanto que los Niños del distrito de Mongdaragat lo hicieron los días pares.

Con motivo del "Año Internacional del Niño", en México se reunieron los representantes de los gobiernos de América Latina y el Caribe quienes fueron convocados por la junta ejecutiva del UNICEF, para la reunión especial de la situación de la infancia en América Latina y el Caribe, que se celebró el 16 de mayo de 1979. Tomándose en cuenta la heterogeneidad de condiciones entre los países participantes

Declaró su participación por la condiciones sociales y económicas en que se encuentran por la insatisfactoria evolución, la inquietud por el futuro y su determinación de mejorar esta situación, crítica para los menores de las áreas rurales y urbanas.

Coincide en las escasas posibilidades para el desarrollo pleno de las potencialidades del niño, circunstancia que se manifiesta en todos los países con problemas con altas tasas de mortalidad y morbilidad, desnutrición y bajos índices de escolaridad.

En mayo de 1979, se discutieron en las instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores de nuestro país, diferentes problemas que aquejan a los Niños, sin dejar atrás el problema relativo a la explosión infantil, la explotación del trabajo o infantil es otra característica que agrava la situación de desventaja de los Niños.

En estos planeamientos se reconoció la necesidad de profundizar en el conocimiento de la estructura global de cada país y analizar los factores negativos de su composición.

Finalmente todos los países participantes estuvieron de acuerdo en que el "Año

Internacional del Niño", no quedarse como una jornada aislada en favor del niño, sino que debía ser el inicio de nuevas y profundas acciones de cada gobierno, con el apoyo brindado por los organismos internacionales, encaminado todo esto a lograr verdaderos avances en atención al niño.

Al reflexionar sobre los problemas de América que aquejan, lastiman y ponen en peligro a los Niños, se llegó a la conclusión que son una serie de factores de orden político, social, económico y cultural, que contribuye a las condiciones precarias en que sobreviven la gran mayoría de menores, donde los servicios siempre están en poder de los grupos dominantes siendo ellos los beneficiados con la organización y riqueza de los países.

Se declaró que el tercer mundo el 90% de los Niños trabajan y una gran mayoría son explotados.

Asia es el continente en donde actualmente más Niños prestan su fuerza laboral , Niños que no han llegado a la adolescencia en la India, Pakistán y Bangladesh, donde según declaraciones de la Organización Internacional del Trabajo, el 25% de los Niños que trabajan comienzan entre los 6 y 9 años de edad.

Los Niños hacen toda clase de tareas en el campo como en la ciudad siendo víctimas de la explotación sin ningún escrúpulo y con prestaciones muy por abajo de las que dan a los trabajadores adultos con el "Año Internacional del Niño", el consejo asiático para el derecho en el desarrollo, examinó las necesidades jurídicas de la niñez, dentro del contexto del desarrollo, legitimidad guarda empleo, derechos contractuales y protección contra la crueldad.

CAPÍTULO IV

**El “Año Internacional del Niño”
En México.**

IV EL “AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO” EN MÉXICO.

1.- LA PROTECCIÓN LABORAL DE LOS MENORES EN MÉXICO.

El Primer congreso nacional sobre el régimen jurídico del menor, declaro que en 1856 se da uno de los primeros antecedentes al respecto refiriéndose al estatuto orgánico provisional el cual en su artículo 33 estipula que para que los menores de 14 años pudieran trabajar requerían la intervención de sus padres, tutores o la autoridad política a falta de estos, los cuales eran los que debían fijar el tiempo que había de durar.

También podían los padres o la autoridad política anular el contrato en el caso de que el patrón le diera maltrato al menor o no cumpliera con lo convenido.

En 1865 artículo 4º. del decreto que libera de las deudas a los trabajadores del campo se estipula a los menores de 12 años solo podrá hacérseles trabajar, pagándoseles el salario respectivo en las obras llamadas a destajo o en labores proporcionadas a sus fuerzas durante mediodía solamente pudiendo dividirse este tiempo en dos periodos que corresponden a las horas menos molestas de la mañana y de la tarde.

El 1º de Julio de 1906 en el programa del partido liberal mexicano no prohíbe el empleo de los menores de 14 años, en 1907 el General Porfirio Díaz prohíbe el trabajo de los menores de siete años y los mayores de edad solo podrán trabajar medio tiempo para que tuvieran tiempo de asistir a la escuela y para que pidieran ser admitidos en los empleos necesitaban del consentimiento de sus padres, los legisladores de la constitución de 1917 en su artículo 123 fracción consagran la protección de los menores de la explotación de donde los jóvenes mayores de 12 años y menores de 12 años no podrá ser objeto de contrato.

Se reforma esta fracción para dar mayor protección a los menores en 1962, se prohíbe que los menores de 14 años trabajen, teniendo una jornada máxima de seis horas hasta los 16 años.

La protección a los menores en la fracción II del artículo 123 se establece que esta prohíbe para los menores de 16 años el trabajo peligroso e insalubre, así como el trabajo nocturno y en los establecimientos comerciales después de las diez de la noche.

El 1º de Abril de 1970, en el artículo quinto relativo al trabajo de las mujeres y de

los menores, de la ley federal del trabajo es reglamentado en los artículos 173 al 180 el derecho consagrado en la constitución a favor de los Niños

MENORES TRABAJADORES

Para la Ley Federal del Trabajo un menor trabajador es una persona de catorce años pero menor de dieciocho que presta sus servicios a una persona física o moral, como trabajo personal subordinado a cambio de un salario.

Quedan excluidos de esa calificación, los vendedores ambulantes, limpiaparabrisas, los lavacoches y otros, por ser actividades estas, a las que no son aplicables las normas de trabajo. Por eso se dice que se trata de menores en situación de mayor riesgo.

La expedición de las normas de trabajo es facultad de las autoridades de la Federación, pero la aplicación de la Ley Federal del Trabajo y sus disposiciones reglamentarias, así como la vigilancia del cumplimiento de las mismas, corresponden a las autoridades de los estados y del Distrito Federal, salvo ciertas ramas industriales y de servicio, empresas y de materias, que están reservadas a las autoridades federales.

Con base en la información de la Encuesta Nacional de Empleo de 1988, es posible inferir que en ese año poco más de 800 mil menores realizaban alguna actividad económica antes de la edad mínima permitida. En los 14 y 15 años, donde es permitido el trabajo con algunas limitaciones, existen 1.3 millones de menores económicamente activos. A partir de los 16 años la legislación laboral permite la contratación con la única limitación de no poder desempeñar trabajo nocturno industrial.

Podemos asumir que el trabajo de menores tiene las modalidades siguientes:

A. El realizado en las industrias de jurisdicción federal, que abarcan 22 ramas y de servicios dentro de la actividad nacional

B: El que realiza en actividades bajo la competencia de las autoridades locales, como las comerciales, agrícolas y de servicios.

C El que realizan los menores por su cuenta, en el sector informal.

Para los grupos A y B, son aplicables los beneficios y las medidas protectoras que establece la legislación laboral para los trabajadores en general, y aquéllos particulares que le corresponden por su edad mientras que para los del grupo no lo son.

Por lo que se refiere al trabajo que desempeñan los menores en empresas de jurisdicción federal - que son las que están bajo la vigilancia de la Secretaría de Trabajo y Previsión social y de las delegaciones federales del trabajo en las entidades federativas es poco frecuente encontrar trabajando a menores de dieciséis años y completamente inusual encontrar a menores de catorce años.

La explicación a este fenómeno puede darse en la legislación protectora de menores que les otorga una jornada reducida, la prohibición de que se desempeñen ciertos trabajos y mayor número de días de vacaciones, entre otras.

A pesar de que puedan existir muchos factores inducen u obligan a los menores a incorporarse al mundo del trabajo, es indudable que el más importante lo constituyen las necesidades económicas de su núcleo familiar, que a su vez están determinadas por una serie de factores socioeconómicos que afectan a un grupo social, a una región o a un país.

La capacidad económica del núcleo familiar para satisfacer sus necesidades de subsistencia como son las de alimentación, vivienda, vestido y educación - dependerá que la familia aliente a sus miembros más jóvenes a realizar alguna actividad remunerada. Los elementos que nos indican que tan intensas son las necesidades serán el monto de los ingresos y el número de miembros de la familia. Por tanto, las características socioeconómicas y culturales del grupo familiar determinará cuantos, quienes y cuando habrán de trabajar.

La Secretaría de Trabajo y Previsión Social realizó una encuesta en 1989 entre menores a quienes se había expedido autorización o constancia para trabajar en empresas de jurisdicción federal de la zona metropolitana de la Ciudad de México. Con ella se obtuvo el destino de los salarios, que se utilizan para la satisfacción de las necesidades siguientes:

1. Familiar básico: el salario se destina para satisfacer las necesidades mínimas de sobrevivencia (alimento, renta, servicio eléctrico, entre otros).

- 2 Familiar complementario: el salario se destina para satisfacer necesidades no mínimas (bienes de consumo duradero).

3. Personal básico: se destina para satisfacer necesidades propias (como la alimentación del menor, comprarse ropa, útiles escolares).

- 4 Personal complementario: para tener acceso a necesidades secundarias (comprar radio o cualquier otro artículo de uso personal).

La instrucción escolar de los menores del área metropolitana, según los registros estadísticos que se llevan en el Departamento de Menores de la Inspección Federal del Trabajo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, infiere que aun en labores marginales o de auto - empleo tiene más escolaridad que la media nacional

- Según una encuesta de casos realizados en la Ciudad de México en el año de 1984, entre menores que se desempeñaban como comerciantes o cargadores en "mercados sobre ruedas", mercados públicos y centrales de abasto, como vendedores ambulantes en la vía pública o en las estaciones del Sistema de Transporte Colectivo o como trabajadores en pequeñas empresas del sector privado, de 1051 entrevistados, 95% sabía leer y escribir y 52% continuaba si instrucción, sin preciarse el nivel de escolaridad.

- Finalmente, en 1990, de 1624 menores que acudieron a esas oficinas, 15.9% había cursado la educación primaria, 63.3% además la secundaria y 20.8% siguió otros estudios.

Son relativamente pocos los menores que trabajan en empresas de jurisdicción federal; tanto en el Distrito Federal y zona metropolitana como en las entidades federativas, esta información se desprende del número de menores que solicitan autorización constancia para trabajar y de los datos que se obtienen durante las visitas de inspección.

Son relativamente poco los menores que trabajan en empresas de jurisdicción federal; tanto en el Distrito Federal y zona metropolitana como en las entidades federativas, información esta que se desprende del número de solicitantes de autorización constancia para trabajar y de los datos que se obtienen durante las visitas de inspección.

Los documentos expedidos por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para menores en el Distrito Federal, en su mayoría son para trabajos en empresas de la industria eléctrica, productora de alimentos, automotriz y elaboradora de bebidas, entre las más importantes.

Por lo que se hace a las entidades federativas, también es mayor el número de menores que trabaja en empresas de jurisdicción federal en aquéllas entidades de mayor desarrollo industrial, con algunas excepciones.

Las rama de la industria en que se trabajan mayor número de menores son las que mayor desarrollo han tenido en cada entidad. Destacan por el número de autorizaciones y constancias expedidas anualmente los estados de Coahuila en la rama automotriz, Chihuahua en la siderúrgica y otras; Guanajuato en la rama industrial productora de alimentos, Guerrero, sobresaliendo el trabajo en los hoteles, Jalisco que ha expedido documentos a menores para diversas ramas; Sonora en la industria embotelladora; Tabasco y Veracruz que han expedido documentos a menores contratados por PEMEX, Tlaxcala en la industria textil.

Por otra parte, sobresalen entidades en que casi no se expiden autorizaciones y

constancias, ni se han registrado menores trabajando a pesar de su desarrollo, como con los estados de Nuevo León, Tamaulipas, Sinaloa y Baja California.

En el Distrito Federal el gobierno de la ciudad tiene registradas las grandes tiendas de autoservicio y los clubes deportivos, y protege a los menores que en ellos trabajan.

La Ley Federal del Trabajo encomienda a la inspección del trabajo la vigilancia y protección especiales del trabajo de los menores de 14 años y menores de 16.

En ámbito federal, la inspección del trabajo la realiza la Secretaría de Trabajo y Previsión Social por conducto de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo.

De conformidad con el Reglamento Interior, la referida Dirección General tiene dos funciones estrechamente vinculadas al trabajo de menores: una de tipo administrativo consiste en la expedición de documentos y otra, de tipo sustantivo, que es la vigilancia de las condiciones de trabajo.

Las mismas funciones, siguiendo un procedimiento similar, las realizan en las entidades federativas las delegaciones federales del Trabajo, quienes expiden la autorización constancia y cuentan con un área de inspección dedicada a practicar visitas a las empresas bajo jurisdicción federal ubicadas en los estados.

Para las empresas de competencia de las autoridades locales, la función de inspección y de expedición de autorizaciones para menores la realiza la Dirección del Trabajo o equivalente, dependiente del gobernador del estado o del gobierno de la ciudad de México. Aun cuando es independiente de la autoridad central, su actuación se ciñe a las normas que establece la Ley Federal del Trabajo, que es de aplicación general en toda la República y para todo tipo de empresas.

La cumbre celebrada en 1990, México se comprometió a cumplir con los objetivos prioritarios relacionados con los menores que trabajan

1. Promoción y adiestramiento de los menores trabajadores.
2. Promoción de la incorporación o reincorporación de los jóvenes al trabajo.
3. Reforzamiento de los servicios de inspección a efecto de localizar a los patrones que utilizan el trabajo de los menores al margen de las disposiciones legales.
4. Sensibilizan de los padres de familia y de la sociedad en general sobre los efectos nocivos de la incorporación temprana del menor al mundo del trabajo.

Las dos instancias gubernamentales federales responsables del cumplimiento de estos objetivos son la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, normativa en la materia en todo el país y operativa para aquellas áreas que cabe bajo la jurisdicción federal y el Departamento del Distrito Federal, responsable de la supervisión, control y vigilancia de las condiciones en que se labora en el D.F.

La primera ejerce las funciones relacionadas con el trabajo de menores a través de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo. El segundo, a través de la Dirección General del Trabajo y Previsión Social del Departamento del Distrito Federal

Ambas direcciones realizan sus funciones mediante un presupuesto general asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al programa denominado, impartición de Justicia y Vigilancia de la Legislación Laboral para el segundo.

Con este presupuesto global se cumplen todas las funciones asignadas, entre las que se encuentra la que se refiere al trabajo de menores. Por lo que para fines de cálculo del gasto ejercido en esas funciones, se hizo una estimación con base en la

ponderación que tiene la actividad relacionada con los menores dentro de la actividad general. El mismo criterio se utilizó para calcular de las Delegaciones Federales del Trabajo que realizan las mismas funciones en las entidades federativas.

Hechas las anteriores salvedades se inicia el informe de los avances en el logro de los objetivos de la Cumbre reportados por las dos instancias participantes.

La principal función de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo es la de vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral. Por lo que, de los objetivos señalados, el que está más directamente relacionado es el que se refiere a reforzar los servicios de inspección.

Sin embargo, dentro de las demás funciones de la inspección del trabajo, como son las de facilitar información y asesoría técnica para el mejor cumplimiento de las normas de trabajo, poner en conocimiento de la autoridad competente las violaciones que observa en los centros de trabajo y la realizar los estudios y *acopiar los datos que liciten otras autoridades o los que juzgue convenientes para procurar la armonía entre los trabajadores y patrones*, se desarrolla el cumplimiento de los demás objetivos.

Los objetivos y metas comprometidos, así como las metas relevantes operativas y las acciones, se fijaron tomando en consideración la inspección del trabajo y el papel que desempeña como promotor y enlace con otras dependencias involucradas.

Por lo que respecta a promover la capacitación para el trabajo, hay dos grandes metas consistentes en vigilar que los patrones cumplen con la obligación de capacitar a sus trabajadores y promover la capacitación de los jóvenes para el trabajo. La vigilancia se ha cumplido a través de las visitas de inspección realizadas durante el año 1991 y el primer semestre de 1992. Ya que uno de los aspectos que se deben de vigilar necesariamente es el cumplimiento de esta obligación

La promoción de la capacitación consistió, básicamente, en concertar con otras entidades de la misma Secretaría la implantación de programas que involucren a menores. Al efecto, se han concertado programas de capacitación en tres ramas industriales que, aun cuando no son todas de jurisdicción federal, presentan problemas para la incorporación de jóvenes y que son: la industria del calzado, la industria eléctrica y la industria automotriz; que tienen una gran demanda de jóvenes trabajadores.

Así mismo, para el objetivo de la promoción de la incorporación o reincorporación de jóvenes al trabajo, se ha gestionado ante el Sistema Nacional del Empleo se de preferencia a los jóvenes para ocupar los puestos vacantes que demandan las empresas. Esta pendiente la concertación de un programa especial de empleo para menores.

También como parte de este segundo objetivo se encuentra la expedición, por parte de la Inspección del Trabajo, las autorizaciones para trabajar, de las constancias de aptitud laboral y las constancias de no requerir permiso especial para trabajar a mayores de 16 años pero menores de 18, en este último caso.

En este rubro se elaboro un manual de procedimientos para la expedición de documentos, a fin de unificar en toda la República - en el ámbito federal y eventualmente local - el procedimiento para expedir la documentación necesaria para que un menor pueda trabajar dentro de las normas legales. Este manual se encuentra en operación a nivel central y en las Delegaciones Federales del Trabajo, con la expectativa de extenderlo para su aplicación por las autoridades locales mediante los acuerdos de colaboración en materia de Inspección del Trabajo que más adelante se menciona.

Los menores atendidos y los documentos expedidos a los mismos, durante los periodos comprendidos de enero a diciembre de 1991 y de enero a junio de 1992, se refieren al total que comprende, a nivel federal, el Distrito Federal y Área Metropolitana y las delegaciones federales del trabajo en cada entidad federativas y a nivel local, en el Distrito Federal, responsabilidad esta del Gobierno de la Ciudad de México

Por lo que se refiere a la vigilancia del trabajo de menores para reforzar la inspección, se actualizo la guía para la realización de las visitas de inspección. Sus lineamientos deben cumplirse en todas las inspecciones que se llevan a cabo. Al efecto, en cursos regionales se instruyó a todos los inspectores federales del

trabajo, tanto a los inscritos a la Dirección General como a los que se desempeñan en las Delegaciones Federales del Trabajo, sobre la forma de aplicar dicha guía, que entre sus puntos más importantes se refiere al trabajo de menores; como en la forma de constatar si existen menores en los centros de trabajo, de detectar las violaciones y de consignarlas en el acta que al efecto se levanta.

Para homologar los criterios y procedimientos para la inspección, está por celebrarse un convenio de colaboración con cada una de las 31 entidades federativas, del cual ya existe un proyecto, faltando solo su celebración formal. Dicho convenio contempla la cooperación entre autoridades federales y locales que incluye el intercambio de información y una comisión de vigilancia del cumplimiento.

Las acciones de concientización de los padres de familia y de la sociedad misma sobre los efectos nocivos de la incorporación temprana de los Niños al trabajo, se ha venido realizando a través de entrevistas con los padres de familia que acompañan a sus hijos a efectuar algún trámite en las oficinas del Departamento de Menores o en las Delegaciones Federales del Trabajo y por medio de comunicados a las sociedades de padres de familia de las escuelas y otras agrupaciones; a fin de que cobren conciencia de las consecuencias que para el desarrollo físico y psicosocial de los jóvenes y principalmente de los Niños, pueden tener su incorporación.

El Departamento del Distrito Federal, por su parte, cumple con el logro de los objetivos comprendidos en la Cumbre a través de cinco programas que se llevan a cabo en la Unidad Departamental de Menores y Mujeres de la Dirección General del Trabajo y Previsión Social del D.D.F.

El Programa de Tutelaje de Menores Trabajadores consiste en la orientación social y legal, así como la canalización de los menores a diversas tiendas de autoservicio y clubes deportivos privados en el Distrito Federal para su empleo en condiciones adecuadas de vigilancia y protección. La orientación se da mediante pláticas que informan al menor sobre sus derechos y obligaciones dentro del contexto social y del sistema productivo. Se les induce también a capacitarse y superarse física, cultural e intelectualmente.

El programa de Apoyo a los Menores Empacadores y Atajadores con Mayor

Aprovechamiento Escolar tiene como objeto incentivar y apoyar a los menores empacadores y atajadores a superar su nivel académico, a efecto de propiciar su adecuada incorporación a la vida productiva del país; como a la obtención de metas personales superiores. Este programa se puso en marcha con la cooperación de los empresarios de la Ciudad de México, ya que son ellos los que aportan el estímulo para los menores, consiste en un paquete básico de útiles y ropa escolar.

El Programa de Atención a Casos Especiales brinda atención especializada a los menores que prestan problemáticas graves. Para seleccionar los casos, la detención se realiza mediante entrevistas directas que hacen las trabajadoras sociales. El diagnóstico se realiza mediante estudios socioeconómicos y de campo. Se brinda orientaciones legales, sociales,

psicológicas, culturas educacionales y deportivas y se trata al menor en su domicilio, si el caso lo amerita.

El Programa de Establecimiento de Relaciones Interinstitucionales busca la coordinación e intercambio de servicios entre las diversas instituciones que prestan servicios sociales y asistenciales a población abierta, para tratar de resolver de manera integral las diversas problemáticas que plantean los menores trabajadores. Busca obtener la atención especializada y preferencial de los menores mediante un sistema de canalización y referencia. Se cuenta con un directorio amplio de las instituciones que prestan servicios asistenciales a menores en el Distrito Federal.

El Programa de Orientación Social, Legal, Educacional, Cultural, Deportivo y Psicológico para Maestros, busca coadyuvar a la prevención de la aparición de conductas antisociales y conflictos en el menor; así como a inducirle a la superación personal en los ámbitos cultural, físico y familiar mediante orientaciones grupales dirigidas a los menores y a los padres de familia con propósitos educativos. Estas pláticas son ofrecidas por profesionales especializados en derecho, psicología, sociología y áreas afines.

El Programa de Cruzadas de Participación Ciudadana para la Protección de los Menores Trabajadores en el Distrito Federal surge del análisis y discusión de Mesas de Análisis y Concertación en las que se busca encontrar soluciones a las

necesidades más urgentes de los menores trabajadores, en base a la información brindada por ellos mismos a las trabajadoras sociales que los visitan en sus áreas de trabajo y conocer así la cobertura social y laboral con que cuentan para determinar el tipo de soluciones viables. Se determinaron dos prioridades: Brindar atención médica y coadyuvar a la superación académica de los menores trabajadores.

Para su adecuado tratamiento, se estableció un método simplificado para brindar atención en salud mediante el diseño de un talonario foliado y autorizado de pases de salud para menores que trabajan. Este documento fue entregado a los departamentos de personal de las tiendas de autoservicio para que se controle con permisos de trabajo. Se destacó que el 10 por ciento de los menores empacadores fueron atendidos médicamente en las clínicas y hospitales de los Servicios Médicos del D.D.F.

Para el año de 1992, se enviaron oportunamente a los departamentos de personal de las cadenas de tiendas de autoservicio, los directorios del Instituto Nacional de Educación para Adultos y de los Servicios Médicos del D.D.F., con las instrucciones para que los menores que requieren de atención médica o aquéllos que no hayan cumplido con la educación básica escolar actualmente no estudien, sean debidamente canalizados.

Durante el mismo periodo se elaboro el manual operativo que contiene los pasos para controlar, dar seguimiento evaluar el Programa de Tutelaje Laboral de los Menores Trabajadores del Distrito Federal.

Así como también vigilar el cumplimiento de los puntos establecidos en el capítulo de compromisos suscritos por los representantes empresariales y las dependencias gubernamentales de la Ciudad en la declaración final del Programa de Cruzadas de Participación Ciudadana acordada por esas dos instancias.

En marzo de 1991, se inicio el estudio y la planeación de un nuevo programa titulado Cruzadas de Participación Ciudadana para Integrar y Proteger a los Menores en la Actividad Productiva de las Empresas del Distrito Federal. Este programa parte de una moderna filosofía de comportamiento institucional que

nace de la experiencia y trato cotidiano con los menores que trabajan y la realidad social que nos circunda.

Hay pruebas de que a consecuencia de la crisis económica que el país atraviesa y que afecta directamente al núcleo familiar, los menores que se encuentran incapacitados para incorporarse al mundo del trabajo, inciden en conductas antisociales y autodestructivas como la farmacodependencia. Atendiendo a esta realidad la Dirección General de Trabajo y Previsión Social buscara y el análisis del mercado de trabajo más adecuado y conveniente para cada menor.

Dentro del Programa de Incentivos Escolares 1991, se incentivaron a los 500 empacadores con los más altos promedios escolares; así como 35 menores atajadores.

Para el Programa de 1992, oportunamente las trabajadoras sociales que dan seguimiento a estos menores fueron instruidas para solicitarles a los que laboran en tiendas de autoservicio y clubes deportivos, las constancias escolares con el promedio correspondiente.

En septiembre de 1991, se firmaron las bases de concertación sectorial por parte de representantes empresariales, obreros y autoridades del D.D.F., para la participación en el Programa de Cruzadas Ciudadanas para integrar y Proteger a los Menores en Las Actividades Productivas de las Empresas del Distrito Federal; quienes uniendo sus esfuerzos estarán en posibilidades de analizar el mercado de trabajo que resulte más adecuado y conveniente para los menores de 14 años cumplidos. Se elaborará el primer catálogo ocupacional para los menores.

Se considera que el obstáculo más importante radica en que el problema del trabajo de los menores no puede ser resuelto por una sola autoridad, sino que debe ser abordado en conjunción y con la colaboración de todas aquéllas que tengan que ver con el problema.

Entre ellas, las labores a todos los niveles, que es lo que tratará de alcanzar en la jurisdicción federal mediante los Convenios de Colaboración en el Distrito Federal con la operacionalización de las Cruzadas de Participación Ciudadana para Integrar y Proteger a los Menores en la Actividad Productiva de las Empresas del Distrito Federal.

Para el periodo enero-diciembre 1991, ambas dependencias atendieron conjuntamente a 57,096 menores. Ejercieron un gasto corriente de 1,151 millones 827 mil pesos.

Se realizaron en el periodo 48,336 visitas de inspección, se instalaron 32 módulos informativos en las Delegaciones Federales del Trabajo, una en cada entidad federativa del país. Se concentraron tres programas de capacitación para menores, se expidieron 10,870 documentos, permisos y certificados, se entrevistaron 16,935 padres de familia, se realizó una Cruzada Ciudadana, se elaboraron un manual y un instructivo. Se hicieron tres estudios sobre el tema y se publicaron 80 folletos y carteles.

Durante el primer semestre de 1992, se atendieron 35,139 menores, se realizaron en el periodo 16,686 visitas de inspección. Se concertaron tres programas de capacitación para menores. Se expidieron 6,980 documentos, permisos y certificados. Fueron entrevistados 5,482 padres de familia, Se elaboraron un manual, dos formatos y cédulas. Se entregaron 25,000 viretes en tiendas y clubes. Se publicaron 12 folletos y carteles y se realizaron dos campañas de publicidad.

2.- PROCESO DE PLANEACIÓN GENERAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL “AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO” EN MÉXICO.

En el año de 1978, se efectuó la Planeación General de las actividades del Año Internacional del Niño, realizándose las fases de preparación y de integración e iniciando la de Operación, de forma que el principio del Año Internacional del Niño, fue posible de inmediato el desarrollo de los programas elaborados expresamente.

En efecto, durante la **Fase de Preparación** (enero-mayo 1978), se elaboraron la fundamentación y las definiciones iniciales y se instaló la Comisión Nacional para el Año Internacional del Niño, en una ceremonia realizada en la Residencia Presidencial de los Pinos, con la asistencia de los miembros Titulares de las

Entidades integrantes de la Comisión Nacional y con la distinguida presencia de la Representante Especial de la Organización de las Naciones Unidas para el Año Internacional del Niño, así como el Representante del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en México.

Dentro de esta misma fase se instalaron la Coordinación General y el Secretariado, de efectuó la definición de los objetivos específicos y se estableció la metodología para la acción, se instaló el Directorio de Representantes Institucionales y se definieron las Áreas Programáticas, culminando la fase con una Reunión de información y consulta.

En la Fase de Integración (junio-septiembre 1978), se continuaron las consultas y se realizó la concentración y la integración de las iniciativas de los miembros del Directorio, de los Gobiernos Estatales, de otros organismos, asociaciones y particulares, proponiéndose la creación de los Comités Estatales para el Año Internacional del Niño.

Con base en la amplia participación democrática se efectuó el diseño de los Programas y Proyectos, así como el Esquema de Coordinación. A partir de la función de concertación realizada se aprobaron los programas generales del Año Internacional del Niño, bajo el título de Estructura Programática de la Comisión Nacional, el anuncio oficial de la citada Estructura Programática. En esta ocasión estuvieron presentes también, además de los funcionarios nacionales, Directivos de la Junta Ejecutiva del UNICEF como sede en Nueva York.

La **Fase de Operación** (octubre 1978- mayo 1980), registro la formación de los Grupos de Trabajo y de los Grupos de Proyectos para cada una de las Ares Programáticas. En esta forma se constituyeron grupos interdisciplinarios e Interinstitucionales que a partir de la convocatoria para la coordinación de esfuerzos, trabajaron en la elaboración de Proyectos específicos, concentrando las acciones institucionales con aquéllas afines que realizan otras Entidades, con el dedicado apoyo de los Titulares de las mismas.

La formación de compromisos considerada en esta etapa se llevó a cabo en la Ceremonia Inaugural de los Programas del Año Internacional del Niño en México, conforme a la declaratoria hecha por el Presidente de la República el día 5 de enero de 1979, en el Palacio Nacional, con la asistencia de todos los integrantes de la Comisión y otros funcionarios e invitados especiales. En esa

ocasión la Presidenta de la comisión entregó al Presidente de la República, el Documento denominado **Acuerdo de Voluntades**, suscrito por ella conjuntamente con los Titulares de las Entidades integrantes de la Comisión Nacional.

En el Acuerdo de Voluntades se manifiesta lo siguiente: “Los Titulares de las Entidades integrantes de la Comisión Nacional para el Año Internacional del Niño declaran su interés y establecen su compromiso de llevar a cabo durante el año de 1979, en forma coordinada, los Programas, Proyectos y actividades en general que son de la competencia de sus respectivas instituciones, encuadrados dentro de la Estructura Programática formulada por la misma Comisión para desarrollarla durante el Año Internacional del Niño, con el objetivo de mejorar en forma consistente los niveles de bienestar de los Niños en México y con el propósito de que esto trascienda más allá del término del año de 1979, para que quede con una acción permanente de solidaridad nacional para formar cada vez mejores generaciones de mexicanos”.

El establecimiento del Tablero de Coordinación permitió que cada de las Entidades integrantes determinara en forma libre, a partir de las facultadas de sus competencia y de sus recursos, o en su caso de su interés y vocación, la participación que tendría en cada una de las nueve Áreas Programáticas establecidas, que son:

- Información y Comunicación.
- Legislación y Justicia.
- Nutrición y Salud.
- Formación.
- Producción y Desarrollo de la Comunidad.
- Cultura y Recreación
- Promoción y Organización Social.
- Medio Ambiente.
- Internacional.

De estas nueve Áreas Programáticas se derivan 27 Programas, los que a su vez engloban un total de 106 proyectos, caracterizados por sus objetivos sociales, solidez técnica y viabilidad de ejecución.

En esa forma, a lo largo del Año Internacional del Niño se instrumentaron y ejecutaron los Programas y proyectos establecidos, conforme a un proceso de concertación realizado con la participación democrática y las valiosas aportaciones de las representantes institucionales, a través de más de 250 Reuniones que con agenda y conclusiones específicas se desarrollaron para afirmar las políticas nacionales para el bienestar de la niñez, para sumar iniciativas y para fortalecer en su concepción, diseño y desarrollo los Programas y Proyectos a cargo de las Instalaciones, enriquecidos con aquéllos formulados para iniciarlos a partir del presente año y que al constituir una unidad, dar un sentido integral a la acción en beneficio de los Niños.

Los mecanismos básicos de coordinación utilizados, tuvieron como principio la promoción de coordinación y como norma el respeto a las facultades de las entidades integrantes de la Comisión, que les otorga la ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras disposiciones relativas.

La instrumentación de los mecanismos de coordinación se ajustó a las modalidades propias de las circunstancias de cada Área Programática, según se desprende del informe de lo realizado en cada una de las mismas.¹⁵

3.- COMISIÓN NACIONAL PARA EL AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO. ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL

Al inicio de 1978, el señor presidente de la República, decidió que las acciones para conmemorar el Año Internacional del Niño en México, se enmarcaron dentro de las políticas globales de desarrollo de su administración, otorgándoles un apoyo extraordinario.

Así, dispuso la creación de la Comisión Nacional para el Año Internacional del Niño, fijándole como objetivos básicos la promoción y la coordinación de los esfuerzos nacionales para el bienestar de la niñez, como parte integrante de los planes de desarrollo económico y social del país.

La Comisión Internacional para el Año Internacional del Niño está presidida por Carmen Romano de López Portillo, constituida con la presentación de los tres Poderes de la Unión trece instituciones dependientes del Poder ejecutivo, las

¹⁵El Año Internacional del Niño, Programas y Proyectos, Comisión Nacional para el AIN, México, 1979.

Representaciones de las Cámaras de Senadores y de Diputados y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, además de os instituciones privadas de asistencia social y una Coordinación General.

Cuenta con el apoyo y la participación de todas las Dependencias del Gobierno Federal y a iniciativa de la propia comisión, los gobiernos libres y soberanos de las Entidades Federativas han sumado su actividad creadora por conducto de los Comités Estatales para el Año Internacional del Niño intervienen las Dependencias del Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados, numerosos grupos privados e importantes núcleos de población, convocados para sumar sus iniciativas y sus acciones debidamente concentradas y con el objetivo de lograr el bienestar de la niñez.

Se conoce el 31 de mayo de 1978, las instalaciones de la Comisión Nacional presidida por Carmen Romano de López Portillo, que con motivo del Año Internacional del Niño, se establece como órgano rector de México, los titulares de las Secretarías de Estado, de los organismos Públicos Descentralizados y como miembros de las Fundaciones Civiles de Asistencias.

Cuyo objetivo básico de esta Comisión, fue la realización de acciones coordinadas y permanentes para el bienestar de los Niños

Carmen Romano de López Portillo, presidenta de esta Comisión nombrotó al Lic. Marco Vinicio Martínez Guerrero como Coordinador General y al Ing. Cesar Buenrostro Subcoordinador General.

La Comisión Nacional tuvo a su cargo a lo largo de 1978 la etapa preparatoria de los programas a desarrollar durante 1979, así como de los sistemas de promoción y de coordinar acciones de bienestar de los Niños.

La Comisión Nacional estuvo integrada por nueve Secretarios de Estado: de gobernación, de Relaciones Exteriores, Programación y Presupuesto, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Asesoramientos Humanos y Obras Públicas, Secretaría

de Educación Pública, Secretaría de Salubridad y Asistencia, Trabajo y Previsión Social y Reforma Agraria.

Participaron también representantes de las Cámaras de Diputados y Senadores, de la Suprema Corte de Justicia, del Banco de México, CONASUPO, COPLAMAR, DIF, FONAPAS, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional de Nutrición, Instituto Nacional Indigenista, ISSSTE, Lotería Nacional, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, los Promotores Voluntarios, Fundación M.S. Jenkins e Instituto Nacional de Rehabilitación. Colaboraron activamente los Gobiernos de los estados, se contó con el apoyo de todas las dependencias del gobierno Federal y se trató de promover la participación de la población.

En el mes de marzo de 1978 se creó el Secretariado para apoyar las funciones de coordinación de la comisión; y el 31 de mayo del mismo año se instaló el Directorio de representantes de las Instituciones participantes.

Entre las funciones de la Comisión Nacional del Año Internacional del Niño, determinaron: Los programas y actividades para beneficiar a los Niños y el incremento de los servicios básicos. Coordinó la realización de estudios de investigaciones sobre la situación y necesidades de los Niños

En el área de legislación y justicia, se preparó la expedición de un Código del Niño; esto se hizo con la intención de que normara las acciones legales relativas a la niñez.

Otros proyectos se orientaron a la procuración de justicia a los menores de edad y los sistemas de readaptación social.

4.- OBJETIVOS DE LA COMISIÓN.

- 1 Coordinar las actividades nacionales relativas al año internacional del niño, proclamado por la asamblea general de la organización de las naciones

umdas para celebrar en el año de 1979.

- 2 Realizar y promover la elaboración de estudios e investigaciones sobre la situación y las necesidades de los Niños, haciendo acopio y análisis de la información disponible y dado a conocer los resultados de tales acciones.
- 3 Determinar los programas y actividades que en materia del fomento del bienestar de la niñez y del incremento de los servicios básicos se hayan autorizado a las dependencias gubernamentales, a efecto de coordinarlos y lograr así un mayor rendimiento de los recursos determinados a ese propósito.
- 4 Elaborar nuevos programas de beneficio a la niñez y para el mejoramiento de los servicios básicos, tanto en su calidad, como en su cobertura, promoviendo en su implementación y coordinando su ejecución.
- 5 Estudiar, establecer y desarrollar programas de actividades productivas que permitan la utilización de tecnologías propias, aprovechando la composición propia de factores nacionales a efecto de que los núcleos de población cuenten con mayores recursos a partir de fuentes productivas permanentes, los que debidamente orientados en su aplicación, les permitan mejorar los servicios básicos, especialmente en beneficio de la niñez.
- 6 Promover el programa de eventos especiales a desarrollarse durante el año internacional del niño.
- 7 Efectuar intercambio de experiencias y establecer relaciones de asistencia recíproca con organismos correspondientes en el ámbito internacional.
- 8 Difundir los programas, actividades, avances y logros de la comisión.
- 9 Elaborar la memoria de actividades de la comisión, al termino del año internacional del niño.

5.- PROGRAMAS Y ALCANCES JURÍDICOS DERIVADOS DEL AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO.

En octubre de 1978 la Presidenta de la Comisión Nacional para el "Año Internacional del Niño", Carmen Romano de López Portillo, presentó a los miembros de la Comisión el documento que contenía los Proyectos y Programas para el año de 1979.

Atendiendo a la invitación que les hizo la Presidenta de la Comisión, lo titulares de ésta, dieron su opinión de lo que les parecía los Programas y Proyectos, constituyendo esto el enriquecimiento del documento inicial dando nacimiento a nuevos Programas y Proyectos.

Así como también gracias a la colaboración de funcionarios y técnicos calificados en las reuniones de coordinación, propiciados por la Comisión Nacional, se efectuaron ajustes a los programas.

Para la elaboración de estos Programas y Proyectos, se tomó en cuenta la opinión de los Gobiernos de los Estados, el resultado de intercambio de información con el organismo internacional encargado por la Organización de las Naciones Unidas para las actividades del "Año Internacional del Niño", UNICEF, así como los puntos de vista de miembros de Instituciones Nacionales e Internacionales interesadas en el AIN.

La Estructura Programática, programas y proyectos que fueron establecidos para enmarcar, ordenar y especificar las actividades del propio Organismo, se tomó en cuenta la situación prevaleciente, los planteamientos y proposiciones hechas por las entidades que formaban parte de la misma Comisión.

Fueron nueve las Áreas Programáticas de actividades a elevar el bienestar de la niñez.

- Información y Comunicación.
- Legislación y Justicia.
- Nutrición y Salud.
- Formación
- Producción y Desarrollo de la Comunidad.
- Cultura y Recreación.

- Promoción y Organización Social.
- Medio Ambiente.
- Internacional.

En el Área Internacional se realizaron una serie de reuniones sobre diversos temas relacionados con la infancia:

- Reunión Anual del UNICEF
- Reunión de Especialistas sobre la Situación del Niño en América Latina.
- Reunión Internacional sobre la Salud Mental Infantil.
- Foro Internacional sobre T.V. Infantil.

Uno de los Proyectos Internacionales, fue el de la difusión de nuestros aspectos culturales, a la población de origen mexicano residente en Estados Unidos de América y Guatemala.

Cada área estuvo compuesta por dos o más programas, comprendiendo un total de 24, de los que a su vez deriva más de 75 proyectos específicos.

La ejecución de algunos de los programas y proyectos de la Estructura Programática fueron a corto plazo y otros requirieron para su realización un plazo amplio, ya que incluía la etapa de estudio, proyecto, ejecución y operación, requiriendo algunos permanente desarrollo.

Al culminar la etapa preparatoria el 5 de enero de 1979 con la firma del Acuerdo de Voluntades que tuvo lugar en la ceremonia celebrada en el Palacio Nacional, presidida por el Lic. José López Portillo Presidente de la República, se puso en marcha la realización de los programas del "Año Internacional del Niño".

En cuanto al presupuesto que nuestro gobierno dispuso para la celebración del "Año Internacional del Niño", se dijo que estaba muy por arriba del presupuesto de la Secretaría de Educación Pública que es aproximadamente 96 mil millones de pesos

Por otra parte el Dr. Ramón Villareal Director de Programas de la Comisión, declaró que uno de los propósitos del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en ese año era aumentar los servicios médicos a los Niños de las zonas marginadas de la Ciudad de México, posteriormente al resto del país.

Con respecto al problema de los Niños que tienen que trabajar afirmó “que toda legislación al respecto tiene que ser realista”.

Ninguno de los funcionarios que encabezaban la Comisión se engañaba acerca de lo que podía beneficiar a los Niños.

Al respecto el Lic. Cesar Buenrostro afirmó que una de las primeras dificultades al iniciar los trabajos fue “que ni siquiera existía una compilación estadística global acerca de la situación de los Niños en nuestro país”.

Lógicamente lo que ocurrió realmente fue que los 27 representantes e investigadores que integraban la Comisión, desarrollaron al vapor más de 90 proyectos.

Esto sólo sirvió para conocer la situación en la que viven los Niños de nuestro país en relación con la nutrición y la salud; la legislación y la justicia, la producción; la organización social, el medio ambiente, la cultura y la recreación.

Buenrostro decía que todos los especialistas que trabajaban en equipo, ninguno estaba trabajando la idea de que únicamente se tenía que prender en México un castillo de luces artificiales, teniendo en cambio una sustentación técnica, sólida y posibilidades de realización práctica.

En el área de nutrición y salud, se extendieron programas de vacunación; se ampliaron las estructuras básicas de salud en los medios más necesitados, incluyendo servicios odontológicos.

Otro proyecto fue establecer una dotación mínima de medicamentos que podían adquirirse a bajo costo, siendo las propias comunidades quienes administraran su venta.

Entre los proyectos orientados , hacía la recreación fue el “banjuguete” para la reparación, donación e intercambio de juguetes, en la que debían participar los Niños y sus padres. Se creó también, para rendir homenaje a los Niños “El parque del Agua”, en la Ciudad de México.

Por otra parte con motivo del “Año Internacional del Niño” se formaron comisiones de jurisperitos que se abocaron al conocimiento para favorecer la protección del menor dentro y fuera del seno del hogar.

En el área programática No. 2 relativa a la legislación y justicia vemos que comprende cuatro programas:

- Régimen Jurídico del Menor.
- Procuración de Justicia del Menor.
- Investigación y
- Protección Familiar.

El objetivo del Programa de Investigación fue realizar proyectos que permitieron conocer la situación de la niñez, para así poder tener elementos que ayudaran a mejorar la legislación y los medios para la protección del niño.

Este programa tuvo un proyecto denominado “Investigación sobre los Niños que trabajan”, el cual se formó para captar, sistematizar y analizar información para poder establecer un diagnóstico que permitiera determinar políticas y acciones sobre los Niños que trabajan.

6. LEGISLACIÓN Y JUSTICIA

1.- Los Derechos del niño fueron incorporados a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “Es deber de los padres preservar el derecho de los menores para satisfacción de sus necesidades, para la salud física y mental. La Ley determinará los apoyos para la protección de los menores a cargo de las instituciones públicas”.

2.- Se elaboró el proyecto de Ley Reglamentaria para la Protección del Menor.

3 - Se amplió la cobertura de los servicios de la Procuraduría de la Defensa del Menor y familia.

4 - Se efectuaron estudios de la legislación de ese momento de carácter federal y estatal, para que la protección del menor adquiriera un enfoque integral.

5.- Se propusieron reformas a la Ley Federal del Trabajo, mediante las cuales se busca regular de mejor manera a las condiciones de los menores.

La igualdad de derechos para todos los miembros de la infancia humana, la dignidad y el valor de la persona, la promoción del progreso y elevación de los niveles de vida, dentro de un marco de libertad, el derecho de la infancia a tener cuidados y asistencia especiales por su falta de madurez, tanto física como mental, la protección de la familia como grupo en el cual la niñez crece y se desarrolla, el reconocimiento de la persona humana en su niñez, su necesidad de crecer en un ambiente familiar de felicidad, amor y comprensión para lograr un desarrollo pleno y armonioso, la preparación de la niñez para una vida independiente, con respeto, dignidad, igualdad, tolerancia y libertad pero sobre todo, la toma de conciencia de las condiciones difíciles en que viven muchos Niños y niñas en el mundo, así como la importancia de las tradiciones y valores culturales de cada pueblo; éstos, son algunos puntos que en los últimos años un gran número de personas y organizaciones han comprendido la necesidad de

otorgar una protección especial al desarrollo físico y mental de los Niños menores de 5 años, algunos han planeado la necesidad de crear una especie de burbuja protectora.

Son básicos para desarrollar acciones específicas y proporcionadas que brinden a los Niños efectiva igualdad de seguridades y oportunidades para desarrollarse íntegramente.

Bonnard establece que:

"El interés del menor puede ser visto desde un concepto tradicional, que lo considera como una persona protegida o desde un punto de vista moderno, a través del cual se le visualiza como una persona autónoma.

La primera forma, es difícilmente conciliable con las necesidades de autonomía del adolescente, cuyo interés es de ser ayudado a adquirir paso a paso, su identidad como persona adulta, autónoma, reconociéndole derechos y libertades, que pueden ejercer por sí mismo".¹⁶

Durante los primeros años de vida, otros han expresado la misma idea . .en la necesidad de elevar artificialmente el nivel socioeconómico de los Niños menores de cinco años mediante una concentración de recursos en el entorno de la pobreza para combatir las condiciones inadecuadas de higiene, de salud y de nutrición, que representan una mayor amenaza para el crecimiento normal. En consecuencia, para crear una barrera protectora en torno a los años más vulnerables de la vida de un Niños, es preciso promover, la salud de la madre y capacitar a los padres.

Así, cualquier nuevo plan internacional de actuación en favor de la "infancia", debiera considerar, las principales armas mismas y a la vez posibles para las mujeres

¹⁶ Jérôme Bornard, "La gorde du minur et son sentiment persomnel", Riuve Trimes tri de Droit Civil, num 1, pag, 49, año 1990, París, enero-marzo de 1991

Pues estas y nuevas iniciativas de eficacia y de bajo costo destinadas a mejorar la calidad y cobertura de los servicios de educación para lograr escolarización entre los menores de cinco años en cada país. El Año Internacional del Niño asentó precedente pues de acuerdo a estos principios de la Declaración del Año Internacional del Niño, como creación de la promoción intensificada de la promoción de los derechos de Niños y niñas en todos los ámbitos, sobre conflictos de Leyes en conferencias y recomendaciones de la OIT relativas al trabajo de menores.

Existen compromisos internacionales y México como casi todo el mundo, carece de su tematización normativa de los derechos de la niñez.

El sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF, a través de su Dirección de Asuntos Jurídicos y Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, una compilación de la Integración Mexicana sobre menores, abarcando todos las normas jurídicas que de una u otra forma están relacionadas con la niñez, desde la Constitución hasta decretos y acuerdos de diversa índole. El ámbito de validez de las normas (ahí contenidas), es Federal y relacionado con el D.F. por lo que podemos deducir que no es una compilación a fondo carente de actualización (pues la última se realizó en 1985), no concluyendo reformas legislativas sin permitir que opere una evaluación de la situación jurídica real de la niñez en nuestro país.*

En la Constitución Federal es donde esta contenido el Derecho a la Educación que desarrolle armónicamente todas las facultades del ser humano, con las características establecidas en el artículo 3º.

El artículo 4º de nuestra Carta Magna establece. A partir del 13 de marzo de 1980

* Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, *Compilación de Legislación sobre Menores*, 3a edición, DIF, México, 1985.

que el padre y la madre son directamente responsables de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y el derecho a la salud, tanto física como mental, que la Ley determinará los apoyos a la producción de los menores, a cargo de las Instituciones Públicas, enunciando los derechos a la salud, a la protección y a la satisfacción de las necesidades en la primera etapa de la vida de los humanos .⁹

En otro contexto, el artículo 18 constitucional señala, la obligación del Estado de establecer instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores, donde supuestamente se debe satisfacer el derecho a este trato especial de la administración de la justicia.

El artículo 123 de nuestra Constitución determinará las reglas especiales para el trabajo de las personas en su minoría de edad, las cuales son ampliadas y puntualizadas dentro de la Ley Federal del Trabajo. Tales como: Fracción III; Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de 14 años. Los mayores de esta edad y menores de 16, tendrán como jornada máxima la de 6 horas y la Fracción XI en su último párrafo dice que los menores de 16 años NO SERÁN ADMITIDOS EN ESTA CLASE DE TRABAJO EXTRAORDINARIO.

La dinámica en el proceso de desarrollo del país, demanda que las instituciones se mantengan en un ritmo de federalización permanente para cumplir cada vez con mayor eficiencia y eficacia instaurando así la Justicia Social sobre la democracia, pues los Constituyentes de 1917 al plasmar la constitución Política dieron la posibilidad de ampliar aspectos fundamentales garantizando libertades y derechos en lo individual y lo colectivo *

⁹ Obligatoriedad de la educación primaria y secundaria.

* Carlos Salinas de Gortari como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, representando a México suscribe al Estado Mexicano, a la Comisión de Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, al celebrarse la cumbre de la Infancia en diciembre de 1990, recordando que en la Declaración universal de Derechos Humanos de la propia ONU, proclamaron que la infancia tiene derecho a asistencia y cuidados especiales. Por lo tanto, nuestra legislación tiene vigencia en el aspecto internacional, así pues es menester complementarlos y mejorarlos para su plena apreciación a nivel nacional, a los comunicados y tratados internacionales

Debemos estar conscientes de que nuestra población esta compuesta en 60% por personas menores de 21 años aproximadamente, esta quizá ha elevado a que un número importante de menores se vean en la necesidad de trabajar. Cabe mencionar que la Constitución Política regula el trabajo de menores que se encuentran entre los 14 y 16 años, lo cierto es que son una gran cantidad de ellos los que se encuentran trabajando en diferentes actividades sin tener ninguna seguridad jurídica.

Nuestra Constitución tiene plena vigencia en la materia, es congruente y con el contexto internacional con los tratados y convenciones que ha suscrito con la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), sin embargo vivimos una realidad que nos debe llevar a encontrar las mejores alternativas para que a través de programas específicos, con el respeto y cumplimiento de nuestra legislación vigente, se encuentren caminos más adecuados tendientes a la solución del problema.

En la constitución si encontramos modernidad, sin embargo se hace necesario dar congruencia a nivel nacional a la misma y a los tratados y convenciones que ha suscrito México, (las que fueron suscritas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de marzo de 1992, relativas al derecho promulgatorio de la Convención sobre los aspectos civiles de la sustracción Internacional de menores y la publicada por el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre, del mismo año, relativa a la obtención de alimentos en el extranjero, adoptada en la ciudad de Nueva York).

En México, la Comisión Nacional de Derechos Humanos es la Institución a la que se ha adoptado de facultades y atribuciones para la defensa de las garantías individuales como:

- 1) Proponer la política nacional en materia de respeto y defensa de los Derechos Humanos del Menor.
- 2) Proponer las reformas, adiciones o nuevos instrumentos jurídicos que se

juzguen indispensables en materia de protección y defensa de los Derechos Humanos del menor ante las instancias competentes.

3) Formular programas y proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenios y acuerdos internacionales asignados por nuestro país.

Así la legislación mexicana cuenta con la estructura jurídica necesaria para seguir avanzando hacia estudios más provisorios en materia de protección de menores y hacer con ello vigente la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Es necesario que se lleven a cabo los estudios e investigaciones jurídicos necesarios con el fin de preparar proyectos de iniciativas y reformas y adicionarles a las legislaciones de los Estados que puedan ser revisadas y aprobadas por los ejecutivos y congresos locales y con ello dar pleno cumplimiento a los principios plasmados en la Constitución Política y en las Convenciones y Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, logrando unidad legislativa en materia al trabajo de menores.

Criterios en cuanto a la expedición de certificados de aptitud laboral y los programas de inspección para la identificación de patrones que utilicen el trabajo de los menores al margen de las disposiciones legales.

Difundir las condiciones especiales de contratación de los menores y realizar estudios que investiguen las condiciones de carácter social, económico, psicológico y familiar que obligan a los menores a trabajar.

OBJETIVO

(General) {Proteger al menor trabajador vigilando y promoviendo el cumplimiento de las normas establecidas (Artículo 123 constitucional, Ley Federal del Trabajo y en los Convenios Internacionales.

OBJETIVO

(Específico) {Promover la capacitación para el trabajo y la incorporación, reincorporación laboral de los jóvenes.

Reformar los servicios de inspección para localizar a los patrones que utilicen el trabajo de menores al margen de las disposiciones legales.

Incorporación adecuada de los menores trabajadores a la vida productiva del país, apoyo en la obtención de metas personales superiores.

Conciencia y Sensibilizar a las familias sobre los efectos nocivos que pueden acarrear la introducción del menor a edad temprana al mundo del trabajo.

Establecer en la Dirección General de Inspección, del Trabajo y las Delegaciones Federales del Trabajo (Un módulo de orientación e información laboral para menores).

Realizar un estudio acerca de los menores, que prestan servicios en empresas de jurisdicción federal.

Promover entre las direcciones generales de Capacitación y Productividad y del Empleo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el establecimiento de programas específicos de capacitación para el trabajo y empleo para menores.

Que las Autoridades Administrativas del Trabajo de los Estados (a través de las Delegaciones Federales del Trabajo).

Es importante difundir información sobre las condiciones especiales de contratación de los menores y los efectos nocivos que pueden ocasionar su incorporación prematura al trabajo. Así como verificar en la totalidad de las inspecciones periódicas que se realicen en las empresas bajo jurisdicción federal, la presencia de menores; inducir al menor a capacitarse y superarse en aspectos físicos, intelectuales, laborales y educativos.

El programa de vigilancia del trabajo de Menores se lleva a cabo a través de visitas de inspección y de la expedición de autorizaciones, certificaciones médicas de aptitud para el trabajo a los mayores de 14 años y menores de 16 años y menores de 18 años.

Ahora bien, estas actividades pudieran verse complementadas mediante la coordinación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para promover la capacitación y la contribución de mano de obra joven; de igual manera se podría coordinar autoridades laborales de las Entidades Federativas y del Distrito Federal logrando así una vigencia eficaz al trabajo de los menores. ²

En el Distrito Federal se opera el Programa de Tutelaje de Menores Trabajadoras (empacadores-atajadores) que consiste en la vigilancia y la orientación social y lograr así como la canalización de los menores a diversas tiendas de autoservicio y centros deportivos privados en el Distrito Federal.

Actualmente existen dos programas:

1) Uno instrumentado el Programa a casos especiales, dando orientación y atención especializada a cada caso planteado por el público que lo solicite, a través de atención directa y en su caso mediante una visita domiciliaria a los menores y padres de familia que lo soliciten en el Distrito Federal. Brindando orientación en los aspectos social, legal, psicológico, cultural, educacional y deportivo.

2) Otro; funciona también en la Capital de la República llamado "Programa de Apoyo de Menores Trabajadores en mayor aprovechamiento escolar, con el apoyo económico de los empresarios de las diversas tiendas de autoservicio de la capital donde se estimula y apoya a los menores trabajadores para que superen el nivel escolar, mediante la entrega de un paquete básico de útiles y ropa escolar destinada a los que ocupen nivel básico o medio y el equivalente para los que estudian grados de nivel medio superior.

Las cruzadas de participación ciudadana con el fin de dar protección legal a los menores trabajadores en la ciudad capital son de nueva creación.

CONCLUSIONES

1.- En el aspecto internacional, los derechos de los Niños se encuentran en la Declaración de Ginebra de 1924, elaborada por la Unión Internacional para la Protección de la Infancia, éste documento fue retomado ese mismo año por la Sociedad de las Naciones y posteriormente, sirvió de base para la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959.

2.- Así como el año Internacional del Niño en 1979, por mandato *constitucional*, corresponde a la Comisión Nacional¹⁷ la observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, previstas por el orden Jurídico Mexicano.

3.- La inquietud de cuáles son los Derechos Humanos de los Niños, y conocer el proceso del Año Internacional del Niño, surgió de la idea de organizar notas de este evento, el cual se celebró en 1979.

4.- Podríamos definir los derechos de los Niños, como “el conjunto de Derechos Humanos, cuya aplicación está dirigida a los Niños y niñas, en función de los cuidados y asistencia especiales, que requieren para lograr un

¹⁷ Este organismo creó el Programa en Defensa de los Niños, el cual está enfocado a impulsar la observancia de los Derechos Humanos de los Niños, quienes al constituir un grupo vulnerable por su falta de madurez física y mental, tienen derecho a cuidados y protección especiales, tanto antes como después de su nacimiento y durante toda su minoría de edad. Guy Raymond Droit de L'enfance. De la conception a la majorité, 2a. de , Litec Paris. 1985. Barreau du Quebec Droit et Enfance Québec y Von Blais Inc., 1990

crecimiento y desarrollo adecuados dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

5.- La igualdad de derechos para todos los miembros de la infancia humana, la dignidad y el valor de la persona, la promoción del progreso y elevación de los niveles de vida, dentro de un marco de libertad, el derecho de la infancia a tener cuidados y asistencia especiales por su falta de madurez, tanto física como mental, la protección de la familia como grupo en el cual crece y se desarrolla, el reconocimiento de la persona humana en su niñez, su necesidad de crecer en un ambiente familiar de felicidad, amor y comprensión para lograr un desarrollo pleno y armonioso, la preparación de la niñez para una vida independiente, con respeto, y dignidad.

6.- Durante los últimos 8 años, aproximadamente 1.5 millones de menores murieron en conflictos armados y más de 100 millones son Niños de la calle*, viejos problemas como los malos tratos, la explotación y el trabajo forzado han vuelto a aparecer con más fuerza, por lo que millones en el mundo deben ser rescatados de las degradantes condiciones de trabajo forzado que minan su salud, educación y bienestar.

En el estudio avalado por la UNESCO se revela que 40 por ciento de los habitantes de los países del sur considerados del tercer mundo, tienen menos de 15 años, frente al 20 por ciento correspondiente a los del norte o desarrollados.

7.- El porcentaje de la población de 5 a 15 años de edad escolar es, por consiguiente diez veces mayor, aunque los ingresos normales de los países en

* Informe dado a conocer por la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo (UNESCO) Informe Nuestra Diversidad Creativa.

desarrollo son, una vigésima parte de lo que obtienen las naciones ricas.

A pesar de los bajos ingresos, muchos países destinan recursos sobre todo a gastos militares.

Países como Irak y Somalia, gastaron cinco veces más en su ejército que en educación y salud. Etiopía, Nicaragua, Pakistán y Siria, de dos o tres veces más y Tanzania gastó más del doble.

8.- De acuerdo con la Organización del Trabajo, en el mundo están empleados 73 millones de Niños y si se incluye a todos los menores de 14 años económicamente activos, la cifra podría rebasar los 250 millones.

Por ello, el 27 de enero de 1997, se celebró en la Haya Holanda, una reunión acerca del trabajo infantil en el mundo, en el cual participaron 27 países de varios continentes.

9.- Así se hace necesario promover a través de foros internacionales la revisión a reformas y adiciones legislativas para crear una estructura jurídica que garantice un trato humano y justo al menor trabajador y medios adecuados para prevenir violación a sus garantías sociales e individuales.

10.- La comunidad internacional ha elaborado una serie de instrumentos encaminados al logro de objetivos relativos a la protección y el bienestar de los Niños, así los convenios y recomendaciones de la OIT relativas al trabajo de menores en lo concerniente a nuestro derecho interno, tenemos que reconocer que México como casi todo el mundo carece de una sistematización normativa de los derechos de la niñez.

11.- El artículo 123 Constitucional determina las reglas especiales para el trabajo de las personas en su minoría de edad las cuales con ampliadas y puntualizadas dentro de la Ley Federal del Trabajo.

12.- Como efecto inmediato de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña aparece en el sistema jurídico mexicano el concepto del interés superior a la niñez, el cual implica que en todo momento las políticas, acciones y toma de decisiones relacionados con esta etapa de la vida humana, tendrán que realizarse de tal manera que, se busque el beneficio directo del niño o niña.

13.- El trabajo de los menores es una problemática preocupante por su constante crecimiento en nuestro país. Nuestra población está compuesta en un 60% por personas menores de 21 años aproximadamente, ello quizá ha llevado a que un número importante de menores se vean en la necesidad de trabajar. Nuestra constitución Política regula el trabajo de los menores que se encuentran entre los 14 y 16 años, lo cierto es que una gran cantidad de ellos son los que se encuentran trabajando en diferentes actividades sin tener ninguna seguridad jurídica.

14.- Esta situación ha llamado al Gobierno a través de diversos programas a tratar de retirarlos de la actividad laboral, para incorporarlos a proyectos educativos, sin embargo, debido a la problemática económica que tienen sus familias, se ven obligados a salir a la calle a buscar algún ingreso que permita su subsistencia.

15.- Cabe hacer destacar que nuestra Constitución tiene plena injerencia en la materia, es congruente y cumple cabalmente en su contexto internacional con los tratados y comisiones que ha suscrito con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sin embargo, vivimos una realidad que nos

debe llevar a encontrar las mejores alternativas para que a través de programas específicos, son el respeto y cumplimiento de nuestra legislación vigente, se encuentren mecanismos adecuados tendientes a la solución del problema, de menores de 14 años (sobre todo) incorporados al subempleo, desempeñando actividades peligrosas algunas de ellas con matices de mendicidad.

¿Será esto también una forma de maltrato, explotación y abuso, que se traduce en explotación que viven los Niños y jóvenes de nuestro país?

¿Qué impide que vivan plenamente su vida de Niños?

16.- En México existen figuras trascendentes del régimen jurídico del menor en materia laboral es innegable la modernidad en la Constitución sin embargo, se torna necesario dar congruencia en el ámbito nacional a la misma y a los tratados y convenciones que ha suscrito México. A través de propuestas como una política nacional en materia de defensa y respeto de los derechos humanos del menor, así como nuevos instrumentos jurídicos protegiendo los derechos humanos del menor.

17.- La legislación mexicana cuenta con la estructura jurídica necesaria para seguir avanzando hacia estudios más promisorios en materia de protección de menores y con ello hacer vigente la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

18.- Dar pleno cumplimiento a los principios plasmados en nuestra Constitución Política y en las Convenciones y Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, logrando la unidad legislativa en materia de protección al menor trabajador, implicando una lucha por una cultura diferente.

19.- ¿Cómo insistir en la obligación del trato justo al niño o niña que se ve en la terrible disyuntiva de trabajar para subsistir y/o apoyar al gasto familiar?

¿Cómo lograr que las modificaciones prevean las transformaciones sociales a futuro?

¿Cómo lograr que la justicia sea pronta, expedita y apegada a equidad y derecho?

¿Cumple el Estado Mexicano cabalmente con algún artículo de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño?

20. ¿Basta modificar la Ley Federal del Trabajo tomando como base las garantías constitucionales, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención de las Naciones Unidas para la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres y la Convención sobre los Derechos del Niño?, ¿O hace falta pensar en un Código que enuncie facultades y prerrogativas del menor en materia laboral?.

BIBLIOGRAFÍA

- BAILÓN VALDOVINOS, Rosalío., Formulario y Legislación Federal del Trabajo Burocrático, Primera Edición, Edit. Jus Semper, S.A., México, 1992.

- BURGOA ORIHUELA, Ignacio., Las Garantías Individuales, Vigésima Primera Edición, Edit. Porrúa, S.A., México, 1988.

- Comisiones Nacionales para el A.I.N. Actividades Operacionales para el desarrollo. XI, V, Ginebra 1 Nov. 1978 p. 28

- Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 1977.

- Convenios y Recomendaciones 1919-1966, Ginebra OI, 1966 p. 1250

- DE BUEN L, Néstor., Derecho del Trabajo, Tomos I y II 9ª, edición, Ed. Porrúa, S.A., México, 1994.

- Declaración de los Derechos del Niño, Derechos del Niño 1979 Folleto, p. 3

- Declaración Sobre la Atención de la Infancia en Latinoamérica y el Caribe, México 1979, Consejo Económico y Social, México 16 - 17 de mayo, 1979.

- Desarrollo de la Legislación sobre el trabajo de los Menores en algunos países industrializados Revista Internacional del Trabajo O.I.T. Ginebra, diciembre 1953, Vol. XLVIII, No. 6 p. 43

- **DÍAZ DE LEÓN, Marco Antonio.**, La Prueba en el Proceso Laboral, Tomo I, Primera Edición, Edit Porrúa, México, 1990.

- El Propósito del Año Internacional del Niño. Revista Informativa de la Secretaría del A.I.N. 1979 p 5

- "Explotan a Niños en el Medio Rural" Diario de la tarde Novedades, México. 1979 p.p. 1 y 2

- Ginebra Suiza Organización Internacional de Trabajo. Problemas Especiales de los Trabajadores Menores en Zonas Rurales. Ginebra 1961 Doc.-196/p. 72

- Historia de Anteriores Declaraciones de Derechos El UNICEF y los derechos del Niño. UNICEF/6601/p. 23

- Intensión Misional, enero 1977, Gentes, No. 1281, enero 1979*, Año XI p, 32

- La Explotación de trabajo de los Niños O.N.U, 19791 p. 12

- Los Niños de los Países Ricos, Día Mundial de Medio Ambiente, Nairobi, Kenia, 5 de junio 1979 p. 23

- Luz, Myriam, "Guatemala adopta programas con proyecciones futuras' A.I.N., Informe, Nueva York, *Nov./Dic., Vol II/No 2, p 4

- Mancilla T. Leonardo. Los Menores de edad y su relación laboral en México. Cardinal, Revista de la Facultad de Derecho de la *U.N.A M. No 5*, agosto 1979*, p, 29

- RAZ, Joseph., El Concepto de Sistema Jurídico, Ed. U.N A.M., México, 1986.

- Sete de Reformas Legislativas para mejorar el Servicio Social, A.I.N. informe Nueva York, junio 1979, Vol. II/No. 7 p. 8

- Trueba Urbina Alberto, Nuevo Derecho Internacional Social, México, Ed. Porrúa, S.A., 1979, p. 733

- Zárate, Ramiro. "Su Infancia supuesto y sus derechos en el mundo de hoy y de mañana", Señal, México, D.F., 27 de enero, 1979, No. 1236 p. 45

- 52 Millones de Niños son trabajadores, A.I.N. Informe, Nueva York, Nov/Dic , Vol. II/No. 2 p. 4